BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 28 de Junio de 1928

Año XXXVI. — Núm. 10.255

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Países Bajos, Legación. — Negando transferencia de concesión (1)

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

1740. — Expte. 2283-R-1927. — D. N.° 177. — Vista la nota de la Legación de los Países Bajos, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que consulta si sería posible transferir a favor de la Sociedad Húngara de Beneficencia, con destino a la construcción de un Hogar Húngaro, el terreno que fué concedido a la Sociedad de Beneficencia Austro-Húngara; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por decreto de 22 de enero de 1919, se concedió con carácter precario a la Sociedad de Beneficencia Austro-Húngara, el uso gratuito de un lote de terreno ubicado en la calle Azopardo esquina Estados Unidos, con destino a la construcción de un hospital y asilo;

Que dicha Sociedad nunca tomó posesión del terreno por cuya circunstancia fué utilizado por el Ministerio de Agricultura con obras complementarias del edificio y jardines;

Que además ese terreno es indispensable para la instalación de las oficinas de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y de otras dependencias del Ministerio de Agricultura;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Hágase saber a la Legación de los Países Bajos por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que no es posible acceder a su pedido.

Art. 2.° — Déjase sin efecto el decreto de 22 de enero de 1919, por el que se concedió a la Sociedad Austro Húngara de Beneficencia el terreno de que se trata.

Art. 3.° — Resérvese para la construcción del edificio destinado a la Dirección

(1) — Se publica nuevamente por haber con error.

General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y otras dependencias del Ministerio de Agricultura, el terreno ubicado en la calle Azopardo esquina Estados Unidos, compuesto de cincuenta metros de frente por cincuenta de fondo.

Art. 4.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Dolores Márquez de Constante

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Márquez de Constante, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, y

Considerando:

Que según resulta de las constancias de autos, el causante, don David Constante, dejó de pertenecer a la Administración Nacional, el 15 de Septiembre de 1913, habiendo prestado 20 años, 2 meses, y 27 días de servicios computables;

Que de la partida agregada a fojas 48, resulta que el causante falleció el 29 de Agosto de 1917, es decir, casi cuatro años después de abandonar el servicio;

Que en autos no existe constancia de que en el momento de su baja, estuviese físicamente incapacitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que el medio de prueba ofrecido por el apoderado de la recurrente en el precedente escrito, no es admisible, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la Ley 4349;

Que, en esta situación, es evidente que el causante no tenía derecho a ninguna de las jubilaciones que acuerda la Ley 4349 y complementarias, y, en consecuencia, sus sucesores carecen de derecho a la pensión requerida;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Dolores Márquez de Constante, viuda del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don David Constante, por sí y sus hijos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. —Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Por sus fundamentos, se debe aprobar, a mi juicio, la resolución denegatoria de fojas 131.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928.— Horacio Rodríguez Larreta.

—

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

2037. — 645. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, desestimando el pedido de pensión formulado por doña Dolores Márquez de Constante, viuda del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don David Constante, por sí y sus hijos; oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — R. M. Ortiz. — M. Domecq García. — Emilio Mihura.

Pensión a doña Carmen Ribatallada de Camprubi

Buenos Aires, Febrero 18 de 1928.

Vistas estas actuaciones producidas por doña Carmen Ribatallada de Camprubi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Eudaldo Camprubi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, ha probado la recurrente, el fallecimiento del causante y personería invocada;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que según resulta de las constancias agregadas, el causante fué jubilado por resolución de esta Caja, de fecha 12 de Mayo de 1915, aprobada por superior decreto de fecha 29 del mismo mes y año;

Que de la partida de fojas 29, resulta que el causante falleció el 8 de Agosto de 1926, habiendo contraído enlace en el año 1924;

Que en esta situación, se hace aplicable la disposición del artículo 47 de la Ley 4349;

Que la recurrente manifiesta que con anterioridad a su matrimonio con el causante, tuvo, con éste una hija, cuya partida de nacimiento no puede acompañar y a quien pretende que se la tenga por tal, en base a las declaraciones que obran a fojas 27 y fojas 38;

Que el reconocimiento que se pretende tener por producido con tales manifestaciones, es sólo implícito y no puede encuadrar en la disposición del artículo 332 del Código Civil, que se refiere a formas explícitas y terminantes;

Que las circunstancias mencionadas podrán ser elementos de prueba a los efectos de la acreditación de la posesión de estado, pero no es a esta Institución a quien incumbe apreciar la misma;

Que, en consecuencia, mientras no se acompañe la prueba legal que atribuye a la señorita Sara Tomasa Camprubi, el carácter de hija del causante, la que sólo puede producirse y apreciarse por ante la autoridad judicial competente, no puede adjudicársele según lo pretende;

Que, en estas condiciones, no existiendo hijos legalmente conocidos del causante y la recurrente, no habiendo durado cinco años el matrimonio entre éstos y siendo aquél jubilado con anterioridad a la fecha del enlace, es de aplicación la disposición del artículo 47 de la Ley 4349;

Por ello, de conformidad con las disposiciones legales y lo resuelto a fojas 49,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Carmen Ribatallada de Camprubi, en el carácter de viuda del ex jubilado don Eudaldo Camprubi.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco.—Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

Por resolución de 18 de Febrero próximo pasado, la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ha denegado pensión a doña Carmen Ribatallada de Camprubi, por considerarla comprendida en la prohibición del artículo 47 de la Ley 4349.

Consta de estas actuaciones que la peticionante no se había casado aun con don Eudaldo Camprubi, cinco años antes del fallecimiento del mismo.

El artículo citado ha establecido que para gozar de pensión la viuda que no hubiese tenido hijos durante el matrimonio con el causante, debe justificar que ha estado casada con el empleado jubilado cinco años antes del deceso de éste, salvo el caso de que existan hijos legitimados o de que se trate de los previstos en la última parte del artículo 19 de la Ley 4349.

Ahora bien: en este caso no se trata de lo previsto en dicho artículo 19, y como la solicitante no ha tenido hijos durante el matrimonio con el causante, debe probar que ha tenido hijos legitimados.

Aunque todo hace suponer que doña Sara Tomasa Camprubi de Ribatallada, es hija de la peticionaria y del causante, ello no está probado legalmente por no existir su partida de nacimiento, omisión que sólo podría ser salvada actualmente por medio de información sumaria aprobada por la justicia.

Una vez constatado que doña Sara Tomasa C. de Ribatallada, es hija del causante y de la peticionaria, debería aceptarse ya que es hija legítima, debido a que ambos contrajeron matrimonio posteriormente al nacimiento de ésta y tenían su domicilio en la República (artículos 311 y 314 del Código Civil).

Empero, no habiéndose demostrado legalmente, en el estado actual de estas actuaciones, que doña Sara Tomasa C. de Ribatallada, sea hija del jubilado don Eudaldo Camprubi y de doña Carmen Ribatallada de Camprubi, es aplicable en este caso, la prohibición del artículo 47 de la Ley 4349 y por consiguiente, corresponde aprobar la resolución denegatoria de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928.— Horacio Rodríguez Lareta.

—

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

2038. — 646. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Febrero próximo pasado, desestimando el pedido de pensión formulado por doña Carmen Ribatallada de Camprubi, viuda del ex jubilado don Eudaldo Camprubi, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — R. M. Ortiz. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo. — Emilio Mihura. — Antonio Sagarna.

Pensión a doña Ernestina Castaño de Agüero

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ernestina Castaño de Agüero, por sí y sus hijos menores, en el carácter de esposa e hijos legítimos del ex empleado don Máximo Agüero, y

Considerando:

Que, según resulta de la partida de fojas 7, el causante, don Máximo Agüero, falleció de tuberculosis laringo pulmonar, siendo Comisario de la Policía del Territorio del Río Negro;

Que la causa del deceso, según se ha declarado en reiterados casos análogos, no puede incluirse entre las mencionadas a fojas 19 in fine, de la Ley número 4349;

Que, en consecuencia, no le alcanza a la peticionante el derecho que solicita a fojas 16, ni ninguna de las pensiones que acuerda la mencionada ley y sus modificatorias, según resulta del cómputo practicado precedentemente;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Ernestina Castaño de Agüero, por sí y sus hijos menores, en el carácter de viuda e hijos legítimos de don Máximo Agüero.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco.—Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

No está comprobado en este expediente que el causante se inutilizara a consecuencia del servicio.

Por lo tanto, dado el tiempo de servicios prestados por el mismo, no tuvo derecho a jubilación extraordinaria, y es evidente que menos aún pudo tenerlo a jubilación ordinaria.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley número 4349, en el párrafo primero del artículo 41, los sucesores del causante no tienen, según estas actuaciones, derecho a pensión civil.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928.— Horacio Rodríguez Larreta.

—

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

2039. — D-647. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Mayo del corriente año, desestimando el pedido de pensión formulado por doña Ernestina Castaño de Agüero, por sí y sus hijos menores, en el carácter de viuda e hijos legítimos de don Máximo Agüero, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — R. M. Ortiz.— Antonio Sagarna. — Emilio Mihura. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Jubilación extraordinaria a don Victorio Di Laudonio

Buenos Aires, Abril 16 de 1928.

Expediente 60-D-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Victorio Di Laudonio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento sesenta pesos (pesos 160 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 102 de la 4870, y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y seis pesos (pesos 96 m|n.), moneda nacional, a don Victorio Di Laudonio, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 101.395).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 20 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo

20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

2040. — D-648. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y seis pesos ($ 96 m|n.), moneda nacional, a don Victorio Di Laudonio, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 101.355), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Marcelino Mendoza

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

Exp. 68-M-925. — Vistas estas actuaciones promovidos por don Marcelino Mendoza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 11 meses y 23 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 2 meses y 25 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta y un (31) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta y cuatro pesos ($ 364,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 32 vuelta y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 345,80 m|n.) moneda nacional, a don Marcelino Mendoza, Comisario Inspector de la Gobernación de Tierra del Fuego. (Afiliado N.° 116.834).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar está jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

2041. — Dto. N.° 649. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Abril ppdo, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 345,80 m|n.) moneda nacional, a don Marcelino Mendoza, Comisario Inspector de la Gobernación de Tierra del Fuego. (Afiliado N.° 116834) y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Conrado Ortiz

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Conrado Ortiz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que los servicios no certificados por la repartición se computan por estar certificados por la Contaduría General de la Nación, y acreditarse la imposibilidad de la doble certificación (fojas 2 y 3);

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiun (21) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 5 años, corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y seis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 156,37 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiéndo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o|o por cada uno de los otros, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 53,50 o|o del sueldo, o sea la suma de ochenta y tres pesos con cincuenta y un centavos ($ 83,51 m|n.) moneda nacional, a don Conrado Ortiz, Agente de la Policía del Territorio Nacional de Formosa. (Afiliado N.° 130.703).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

2042. — Dto. N.° 650. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Mayo ppdo. acordando jubilación extraordinaria de ochenta y tres pesos con cincuenta y un centavos ($ 83,51 m|n.) moneda nacional, a don Conrado Ortiz, Agente de la Policía del Territorio Nacional de Formosa. (Afiliado N.° 130.703), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Edmundo Ojeda

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

Exp. 20-O-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Edmundo Ojeda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el solicitante ha prestado veinte (20) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180,— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ocho pesos ($ 108,— m|n.) moneda nacional, a don Edmundo Ojeda, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 37.916).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago Zaccheo. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

2043. — Dto. N.° 651. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria a D. Edmundo Ojeda, gente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 37.916), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Manuel Baldes

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Exp. 5-B-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Baldes, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el recurrente está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 22 años, 11 meses y 26 días de servicios cómo agnete de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochénta pesos moneda nacional ($ 180,— m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circuntancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 69 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento veinticuatro pesos con veinte centavos ($ 124,20 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Baldes, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 36892).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

2044. — Dto. N.° 652. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veinticuatro pesos con veinte centavos ($ 124,20 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Baldes, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.° 36892), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña María J. Raggio de Bernasconi e hijos

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

Exp. 16-B-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Juana Raggio de Bernasconi, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Miguel Bernasconi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de nacimiento de fojas 6 (u. c.), se comprueba que el menor don Eduardo Luis Bernasconi, cumplió la edad de 20 años el 22 de Mayo de 1928 y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, hasta la expresada;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 18 de Mayo de 1925 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 1.° de Junio del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento noventa y ocho pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, ($ 188,95 m|n.), a doña María Juana Raggio de Bernasconi, don Eduardo Luis, don Carlos María, doña Dora Manuela y doña María Estela Bernasconi, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Miguel Bernasconi.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar está pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte correspondiente a don Eduardo Luis Bernasconi, hasta el 22 de Mayo de 1928, fecha en que cumplió la edad de 20 años. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja. — Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

2045. — Dto. N.° 653. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva par su aprobación la resolución de fecha 4 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de ciento ochenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 188,95 m|n.), a doña María Juana Raggio de Bernasconi Eduardo Luis, Carlos María, Dora Manuela y María Estela Bernasconi, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Miguel Bernasconi, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión a doña Leoncia Davila de Salina

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Exp. 8-S-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Leoncia Davila de Salina, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Félix Salina, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 28 de Mayo de 1926 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 16 de Junio del mismo año;

Que de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ochenta y tres pesos con cuarenta y seis centavos ($ 8346 m|n.) moneda nacional, a doña Leoncia Dávila de Salina, viuda del ex jubilado don Félix Salina.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar está pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

2046. — Dto. N.° 654. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ochenta y tres pesos con cuarenta y seis centavos ($ 83,46 m|n.) moneda nacional, a doña Leoncia Dávila de Salina, viuda del ex jubilado don Félix Salina, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión a doña Próspera Arioli de Lavalle e hijos

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

Exp.. 7-L-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Próspera Arioli de Lavalle, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Manuel Silvano Lavalle, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 433 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos ($ 254, 42 m|n.) moneda nacional, a doña Próspera Arioli de Lavalle, Sara Enriqueta Celia y Manuel Santos Lavalle, viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Silvano Lavalle.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar está pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago Zaccheo. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja. — Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

2047. — Dto. N.° 655. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del actual, acordando por el término de quince años pensión de doscientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos ($ 254,42 m|n.) moneda nacional, a doña Próspera Arioli de Lavalle, Sara Enriqueta Celia y Manuel Santos Lavalle, viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Manuel Silvano Lavalle, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión a doña María Martín de Muller

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928.

Exp. 14-M-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Martín de Muller, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Eduardo Muller, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 18 de Abril de 1922 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 26 del mismo mes y año;

Que de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar por el término de quince año, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 56,54 m|n.) moneda nacional, a doña María Martín de Muller, viuda del ex jubilado, don Eduardo Muller.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar está pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja. — Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

2048. — Dto. N.° 656. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cincuenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 56,54 m|n.) moneda nacional, a doña María Martín de Muller, viuda del ex jubilado don Eduardo Muller, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión a doña Magdalena Berlingeri de Ferreiro e hija

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

Exp. 32-F-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Magdalena Berlingeri de Ferreiro, por sí y sus hijas menores y doña Amanda Ferreiro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don José Ferreiro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años

de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y seis pesos con ocho centavos ($ 46,08 m|n.) moneda nacional, a doña Magdalena Berlingeri de Ferreiro, Amanda, Nélida Malvina y Noemí Hilda Ferreiro, viuda e hijas legítimas del ex Peón de la Aduana de la Capital, don José Ferreiro.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar está pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale - Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 14 de 1928

2049. — Dto. N.° 657. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del actual, acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y seis pesos con ocho centavos ($ 46,08 m|n.) moneda nacional, a doña Magdalena Berlingeri de Ferreiro, Amanda, Nélida Malvina y Noemí Hilda Ferreiro, viuda e hijas legítimas del ex Peón de la Aduana de la Capital, don José Ferreiro, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Luis Diani

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Exp. 44-D-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Diani, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta y un pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 261,69 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 18 vuelta y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y un centavos ($ 248,61 m|n.) moneda nacional, a don Luis Diani, ex Empleado del Arsenal de Esteban de Luca. (Afiliado N.° 52.587).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar está jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. - Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

2050. — Dto. N.° 658. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Mayo ppdo, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y un centavos ($ 248,61 m|n.) moneda nacional, a don Luis Diani, ex Empleado del Arsenal de Esteban de Luca, (Afiliado N.° 52.587), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Florentino Lescano (hijo)

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

2085. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Florentino Lescano (hijo), hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.391.42 m/n.), un mil trescientos noventa y un pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1732 de la Contaduría General, fecha 13 de Abril de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Andres J. Bilbao

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

2086. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Andres J. Bilbao, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.488,96 m/n.) un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1560, de la Contaduría General, fecha 25 de Abril de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Manuel Lencoff

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

2087. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Manuel Lencoff, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.064.29 m/n.) un mil setenta y cuatro pesos con veintinueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1695 de la Contaduría General, fecha 21 de Abril de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Ramon I. Montenegro

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

2088. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santiago del Estero (Provincia Santiago del Estero), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Ramon I. Montenegro, hasta obtener el pago de la suma de ($ 107.75 m/n.) ciento siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1700 de la Contaduría General, fecha 12 de Abril 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Pedro Mairan

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

2089. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Pedro Mairan, hasta obtener el pago de la suma de ($ 537.72 m/n.) quinientos treinta y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1577 de la Contaduría General, fecha 17 de Abril de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Manuel Natera

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

2090. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Manuel Natera, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.660.14 m/n.) un mil seiscientos sesenta pesos con catorce centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1733 de la Contaduría General, fecha 13 de Abril 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Absalon Pacheco

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

2091. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Absalon Pacheco, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.990.83 m/n.) un mil novecientos noventa pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1588 de la Contaduría General, fecha 14 de Abril 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Sucesión de don Antonio Ortiz

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

2092. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santiago del Estero (Provincia Santiago del Estero), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don Antonio Ortiz, hasta obtener el pago de la suma de ($ 249.50 m/n.) doscientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1637 de la Contaduría General, fecha 13 de Abril de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra G. Godofredo Meller

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

2093. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Godofredo Meller, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 1.515.54) que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1698, de la Contaduría General, fecha 13 de Abril de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Sucesión de don Atilio Ferro

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

2094. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santiago del Estero (Provincia Santiago del Estero), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don Atilio Ferro, hasta obtener el pago de la suma de ($ 371.58 m/n.) trescientos setenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1606, de la Contaduría General, fecha 13 Abril de 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Francisco Pantasso

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

2095. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Francisco Pantasso, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.337,51 m/n.) un mil trescientos treinta y siete pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1685, de la Contaduría General, fecha 19 de Abril 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra David Vaiser

Buenos Aires, Junio 8 de 1928.

2096. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que co-

rrespondan, contra don David Vaier hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.217.98 m/n.) un mil doscientos diez y siete pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1684, de la Contaduría General, fecha 23 de Abril 1928.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Basilio Martínez
Buenos Aires, Junio 8 de 1928.
2097. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe (Provincia Santa Fe), para que inicie y prosiga las acciones civiles, que correspondan contra don Basilio Martínez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.559.55 m/n.) dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1702, de la Contaduría General, fecha 12 de Abril 1928.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Pablo Torres
Buenos Aires, Junio 8 de 1928.
2098. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Pablo Torres hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.198.25 m/n.) un mil ciento noventa y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1569, de la Contaduría General, fecha 18 de Abril 1928.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Segundo Sussi,
Buenos Aires, Junio 8 de 1928.
2099. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Segundo Sussi, hasta obtener el pago de la suma de ($ 931.32 m/n.) novecientos treinta y un pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1574, de la Contaduría General, fecha 13 de Abril de 1928.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Bartolomé Pereyra
Buenos Aires, Junio 8 de 1928.
2100. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Bartolomé Pereyra, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.068.54 m/n.) un mil sesenta y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1574, de la Contaduría General, fecha 14 de Abril 1928.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Bartolomé Rubiolo
Buenos Aires, Junio 11 de 1928.
2101. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Bartolomé Rubiolo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.521.06 m/n.) dos mil quinientos veintiún pesos con seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1555, de la Contaduría General, fecha 18 de Abril 1928.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Ramón Perez y Angel Bajo
Buenos Aires, Junio 11 de 1928.
2102. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Ramón Pérez y a su codeudor don Angel Bajo, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 6.471.79 m/n.) seis mil cuatrocientos setenta y un pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1595 de la Contaduría General, fecha 16 de Abril de 1928.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Najman Spolanky
Buenos Aires, Junio 11 de 1928.
2103. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca (Provincia Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Najman Spolanky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 923.98 m/n.) novecientos veintitres pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1582, de la Contaduría General, fecha 14 de Abril 1928.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Benjamín Monsalvo y fiador José Galera
Buenos Aires, Junio 11 de 1928.
2104. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Benjamín Monsalvo y solidariamente a su fiador, D. José Galera, hasta obtener el pago de la suma de ($ 841.69 m/n.) ochocientos cuarenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1721, de la Contaduría General, fecha Abril 12 de 1928.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra D. Marcos Schutz o Schut
Buenos Aires, Junio 11 de 1928.
2105. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don D. Marcos Schutz o Schut, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.381.85 m/n.) un mil trescientos ochenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1731, de la Contaduría General, fecha Abril 11 de 1928.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Juan A. o C. Lemos
Buenos Aires, Junio 11 de 1928.
2106. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Juan A. o C. Lemos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 271.63 m/n.) doscientos setenta y un pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1727, de la Contaduría General, fecha 14 de Abril de 1928.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Pedro Ricardo Paredes
Buenos Aires, Junio 11 de 1928.
2107. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe (Provincia Santa Fe), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Pedro Ricardo Paredes, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 2.134.40) dos mil ciento treinta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1729, de la Contaduría General, fecha 14 de Abril de 1928.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Juan Maier o Mayer
Buenos Aires, Junio 11 de 1928.
2108. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Juan Maier o Mayer, hasta obtener el pago de la suma de ($ 542.70 m/n.) quinientos cuarenta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1718, de la Contaduría General, fecha 26 Abril de 1928.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Gaspar Mayol,
Buenos Aires, Junio 11 de 1928.
2109. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la (Prov. Sta. Fe) para que inicie y prosiga las acciones Ci. que correspondan, contra don Gaspar Mayol, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.279.63 m/n.) dos mil doscientos setenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1730, de la Contaduría General, fecha 14 de Abril de 1928.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Antonio Freire
Buenos Aires, Junio 11 de 1928.
2110. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Antonio Freire, hasta obtener el pago de la suma de ($ 71,63 m/n.) setenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1719 de la Contaduría General, fecha 26 de Abril de 1928.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra Santiago Nicola o Nicola Giacomo
Buenos Aires, Junio 11 de 1928.
2111. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Santiago Nicola o Nicola Giacomo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.123.46 m/n.) un mil ciento veintitres pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº. 1712, de la Contaduría General, fecha 12 de Abril de 1928.
Art. 2º. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Máximo Voloj, y su fiador don Arón Berlinsky
Buenos Aires, Junio 11 de 1928.
2112 — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos) para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Máximo Voloj, y solidariamente a su fiador don Arón Berlinsky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 633,53 m/n.) seiscientos treinta y tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1686, de la Contaduría General, fecha 25 de Abril de 1928.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Ramón Taires,
Buenos Aires, Junio 11 de 1928.
2113 — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Provincia de Catamarca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Ramón Taires o Tajre, hasta obtener el pago de la suma de ($ 103,86 m/n.) ciento tres pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1715, de la Contaduría General, fecha 25 de Abril de 1928.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Adolfo Butz,
Buenos Aires, Junio 11 de 1928.
2114 — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Adolfo Butz, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.398,97 m/n) un mil trescientos noventa y ocho pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1688, de la Contaduría General, fecha 25 de Abril de 1928.
Art. 2º — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Enrique Navarro
Buenos Aires, Junio 11 de 1928,
2115 — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires),

para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Enrique Navarre, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.395,52 m/n) dos mil trescientos noventa y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1709, de la Contaduría General, fecha 12 de Abril de 1928

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra D. Luis P. Tomba.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2116 — Visto lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Godoy Cruz (Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Luis P. Tomba, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.942,95 m/n.) un mil novecientos cuarenta y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1727, de la Contaduría General, de fecha Abril 11 de 1928.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra D. Teófilo Schlaps

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2117 — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Teófilo Schlaps, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.730,57 m/n), tres setecientos treinta pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1691, de la Contaduría General, de fecha Abril 24 de 1928.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Miguel Mijanovich

Buenos Aires, Junio 11 de 1928

2118 — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Miguel Mijanovich, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.540,87 m/n), un mil quinientos cuarenta pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por conceptos de que informa la Resolución Nº 1728, de la Contaduría General, de fecha Abril 13 de 1928.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra D. Marcelino R Aldunate

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2119 — Visto lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Prorador Fiscal de la Sección Mendoza, (Pcia de Mendoza para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Marcelino Ruperto Aldunate, hasta obtener el pago de la suma de ($ 921,56 m/n.) novecientos veintiún pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacianal, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1714, de la Contaduría General, de fecha Abril 11 de 1928.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra don Bernardo Schnajder

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2120 — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Bernardo Schnajder, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.681,43 m/n.) un mil seiscientos ochenta y un pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1692, de la Contaduría General, fecha 24 de Abril de 1928

Art 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra sucesión de Moisés Cohen y Rebeca Sircovich Cohen.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928

2121 — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe (Provincia de Santa Fe), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra la sucesión de don Moisés Cohen y doña Bebeca Sircovich de Cohen, hasta obtener el pago de la suma de ($ 800,18 m/n), ochocientos pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1694, de la Contaduría General fecha 20 de Abril de 1928.

Art. 2º — Comuníquese, etc

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Hugo Deinhardt y Alfredo Appiolaza

Buenos Aires, Junio 11 de 1928

2122 — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Mendoza, (Pcia. de Mendoza para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Hugo Deinhardt y solidariamente a su fiador don Alfredo Appiolaza, hasta obtener el pago de la suma de pesos 1.407,85 m/n., un mil cuatrocientos siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los coceeptos de que informa la Resolución Nº 1683, de la Contaduría General, fecha 18 de Abril de 1928.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Abraham y Jaime Libedinsky

Buenos Aires, Junio 11 de 1928

2123 — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Procurador Fiscal, de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Abran o Abraham Libedinsky y solidariamente a su fiador don Jaime Libedinsky, hasta obtener el pago de la suma de $ 1.066,82 m/n.), un mil sesenta y seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1735, de la Contaduría General, fecha 13 de Abril de 1928

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Arón y Samuel Fatelevich

Buenos Aires, Junio 11 de 1928

2124 — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Arón Fatelevich y solidariamente a su fiador don Samuel Fatelevich, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.036,20 m/n.) un mil treinta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1731, de la Contaduría General, fecha 13 de Abril 1928.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Luis Peluffo y su fiador don Avelino Peluffo

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2125 — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Luis Peluffo y solidariamente a su fiador don Avelino Peluffo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 371,03 m/n), trescientos setenta y un pesos con tres centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1557, de la Contaduría General, fecha 16 de Abril de 1928.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Estanislao Sabiza o Saviza

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2126 — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Estalislao Sabiza o Saviza, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.667,12 m/n.) un mil seiscientos sesenta y siete pesos con doce centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1693, de la Contaduría General fecha 24 de Abril de 1928.

Art 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Sucesión de D. Cristian Kundt o Kund

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2127 — Visto lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don Cristian Kundt o Kund, hasta obtener el pago de la suma de pesos 1.925,56 m/n. un mil novecientos veinticinco pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1648, de la Contaduría General, de fecha Abril 19 de 1928.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra D. Israel Janovsky o Ianovsky

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2128 — Visto lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Israel Janovsky o Ianovsky, hasta obtener el pago de la suma de ($ 993,18 m/n) novecientos noventa y tres pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1644, de la Contaduría General, de fecha Abril 19 de 1928.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra D. Andrés Lijaded y Pedro Arriagada

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2129 — Visto lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Agente Fiscal en turno del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Andrés Lijaded y solidariamente a su fiador don Pedro Arriagada, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.160,18 m/n) un mil ciento sesenta pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1640, de la Contaduría General, de fecha Abril 23 de 1928.

Art. 2º — Comuníquese, etc

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra D. Joaquín Giménez

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2130 — Visto lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Agente Fiscal en turno del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Joaquín Giménez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 521,09 m/n.), quinientos veintiún pesos con nueve centavos moneda nacional que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1638, de la Contaduría General de fecha Abril 27 de 1928.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra D. Salomón Surkin

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2131 — Visto lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Pase al señor Agente Fiscal en turno del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Salomón Surkin, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.360,95 m/n.), un mil trescientos sesenta pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución Nº 1671, de la Contaduría General, de fecha Abril 25 de 1928

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa Fiscal contra D. Domingo Novillo

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2132. — Visto lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra D. Domingo Novillo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.665,90 m/n.), un mil seiscientos sesenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1652 de la Contaduría General, de fecha Abril 18 de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Ramón Martínez

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2133. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay) (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Ramón Martínez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 927,82 m/n.), novecientos veintisiete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional,

que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1699 de la Contaduría General, fecha 12 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Antonio Chescotta.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2134. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Antonio Chescotta, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 340.46), trescientos cuarenta pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1701 de la Contaduría General, fecha 17 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Juan Ussei

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2135. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Juan Ussei, hasta obtener el pago de la suma de ($ 4.041.12 m/n.), cuatro mil cuarenta y un pesos con doce centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1411, de la Contaduría General, fecha 10 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Federico Fonge

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2136. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Federico Fonge, hasta obtener el pago de la suma de ($ 184.58 m/n.), ciento ochenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1476, de la Contaduría General, fecha 11 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Osvaldo Toffanetti

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2137. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bell-Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Osvaldo Toffanetti, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 2.386.97 m/n.), dos mil trescientos ochenta y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1561, de la Contaduría General, fecha 24 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra la Sucesión de don Federico Kahl

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2138. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra la Sucesión de don Federico Kahl, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 1.363.20), un mil trescientos sesenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1562, de la Contaduría General, fecha 23 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Rodolfo Vandenberg

2139. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Rodolfo Vanderberg o Vandenberg, hasta obtener el pago de la suma de ($ 792.13 m/n.), setecientos noventa y dos pesos con trece centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1565 de la Contaduría General, fecha 17 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Buenaventura Pérez y Melchor Pérez

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2140. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Buenaventura Pérez y solidariamente a su fiador don Melchor Pérez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.597.08 m/n.), un mil quinientos noventa y siete pesos con ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1564 de la Contaduría General, fecha 18 de Abril 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra José G. y Domingo Oldra

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2141. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don José G. y Domingo Oldra, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.034.63 m/n.), dos mil treinta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1565 de la Contaduría General, fecha 13 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Hernández y Bernardo Grimberg

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2142. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Domingo Hernández y solidariamente a su fiador don Bernardo Grimberg, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.265.67 m/n.), un mil doscientos sesenta y cinco pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1536 de la Contaduría General, fecha 18 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Jorge Krespintz y su fiador don Abraham Perper

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2143. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Jorge Krespintz y solidariamente a su fiador don Abraham Perper, hasta obtener el pago de la suma de ($ 984.22 m/n.), novecientos ochenta y cuatro pesos con veintidós centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1513, de la Contaduría General, fecha 2 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Agustín Monteroni

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2144. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bell-Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Agustín Monterone o Monteroni, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.451.60 m/n.), dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1558 de la Contaduría General, fecha 18 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Pedro Peruchura y Lemesoff Hnos.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2145. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Pedro Peruchera y solidariamente a su fiador, Lemesoff Hnos., hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 506.64), quinientos seis pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1649 de la Contaduría General, fecha 18 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Andrés Ingenthron

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2146. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Andrés Ingenthron, hasta obtener el pago de la suma de ($ 563.81 m/n.), quinientos sesenta y ocho pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1647 de la Contaduría General, fecha 18 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Mateo Garigio

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2147. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bell-Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Mateo Garigio, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.042.28 m/n.), dos mil cuarenta y dos pesos con veintiocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1645 de la Contaduría General, fecha 18 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Gerardo Engel

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2148. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Gerardo Engel, hasta obtener el pago de la suma de ($ 141.04 m/n.), ciento cuarenta y un pesos con cuatro centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1613 de la Contaduría General, fecha 13 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Enrique Mutz

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2149. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Enrique Mutz, hasta obtener el pago de la suma de ($ 173.45 m/n.), ciento setenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1713 de la Contaduría General, fecha 13 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra don Pablo Gallardo y solidariamente a su fiador don Domingo Vargas.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2150. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Rioja, (Provincia La Rioja), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Pablo Gallardo y solidariamente a su fiador, don Domingo Vargas, hasta obtener el pago de la suma de ($ 114.22 m/n.), ciento catorce pesos con veintidós centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1681 de la Contaduría General, fecha 18 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Florentino Videla

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2151. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Florentino Videla, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.036.76 m/n.), un mil treinta y seis pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1687 de la Contaduría General, fecha 23 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Vicente Estela

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2152. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia Mendoza), para que ini-

cie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Vicente Estela, hasta obtener el pago de la suma de ($ 814.81 m/n.), ochocientos catorce pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1722 de la Contaduría General, fecha 11 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra F. E. López Herrera

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2153. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra F. E. López Herrera, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 2.532.60), dos mil quinientos treinta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1726 de la Contaduría General, fecha 11 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Juan Scheimberg y R. Máximo Schurlein

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2154. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Concepción del Uruguay) (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Juan Scheimberg y solidariamente a su fiador don R. Máximo Schurlein, hasta obtener el pago de la suma de ($ 613.39 m/n.), seiscientos trece pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1717 de la Contaduría General, fecha 24 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Domingo Nonino

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2155. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bell-Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Domingo Nonino, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 2.523.57 m/n.), dos mil quinientos veintitrés pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los concepto de que informa la Resolución N.º 1716 de la Contaduría General, fecha 26 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Uvaldino o Waldino Varela o Barela

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2156. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, (Provincia de Santa Fe), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Uvaldino o Waldino Varela o Barela, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.560.66 m/n.), dos mil quinientos sesenta pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1703 de la Contaduría General, fecha 12 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Polonio Montenegro

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2157. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza (Provincia Mendoza), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Polonio Montenegro, hasta obtener el pago de la suma de ($ 326.35 m/n.), trescientos veintiséis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1719 de la Contaduría General, fecha 11 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Salomón Valosín o Wolosín o Volosín

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2158. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, (Provincia de Santa Fe), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Salomón Valosín o Wolosín o Volosín, hasta obtener el pago de la suma de ($ 917.72 m/n.), novecientos diez y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1690 de la Contaduría General, fecha 19 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Samuel Litvak o Litrak

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2159. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Samuel Litvak o Litrak, hasta obtener el pago de la suma de ($ 678.33 m/n.), seiscientos treinta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1723 de la Contaduría General, fecha 11 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Pedro Markitán o Marquitán y Salomón Tolcachi o Tolcachir.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2160. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Pedro Markitán o Marquitán y don Salomón Tolcachi o Tolcachir, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 2.399.12 m/n.), dos mil trescientos noventa y nueve pesos con doce centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1642 de la Contaduría General, fecha 27 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Pedro Jelrman o Jelrman o Lejman

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2161. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Pedro Jelrman o Jelrman o Lejman, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.257.78 m/n.), un mil doscientos cincuenta y siete pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1659 de la Contaduría General, fecha 12 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Antonio Vásquez o Vázquez

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2162. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Paraná (Entre Ríos), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Antonio Vásquez o Vazquez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 756.27 m/n.), setecientos noventa y seis pesos con veintisiete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1645 de la Contaduría General, fecha 19 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Fanor Galíndez

Buenos Aires, Junio 11 de 1928.

2163. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Catamarca (Provincia de Catamarca), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Fanor Galíndez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 165.25 m/n.), ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1655 de la Contaduría General, fecha 26 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Bernardo Sardén

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

2164. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Bernardo Sardén, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.622.61 m/n.), un mil seiscientos veintidós pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1672 de la Contaduría General, fecha 25 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Jorge Schneider

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

2165. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, (Provincia de Santa Fe), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Jorge Schneider, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.225.13 m/n.), dos mil doscientos veinticinco pesos con trece centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1682 de la Contaduría General, fecha 25 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Jesús Méndez

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

2166. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Jesús Méndez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.340.66 m/n.), tres mil trescientos cuarenta pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1657 de la Contaduría General, fecha 25 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Juan Schmidt

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

2167. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Juan Schmidt, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.665.43 m/n.), tres mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1653 de la Contaduría General, fecha 19 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Higinio Rodríguez

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

2168. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Higinio Rodríguez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.336.15 m/n.), tres mil trescientos treinta y seis pesos con quince centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1701 de la Contaduría General, fecha 20 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Luis J. Frigerio

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

2169. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes, contra don Luis J. Frigerio, hasta obtener el pago de la suma de ($ 4.519.42 m/n.), cuatro mil quinientos diez y nueve pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 17.5 de la Contaduría General, fecha 20 de Abril de 1928.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Valentín Sabugo

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

2170. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Valentín Sabugo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.265.29 m/n.), tres mil doscientos sesenta y cinco pesos con veintinueve centavos moneda nacional, que

adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1708 de la Contaduría General, fecha 25 de Abril de 1928.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Francisco Riera

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.
2171. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Francisco Riera, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.378.75 m/n.), un mil trescientos setenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1711 de la Contaduría General, fecha 11 de Abril de 1928.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Alberto Zapiola Salvadores

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.
2172. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bell-Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Alberto Zapiola Salvadores, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n. 52.00), cincuenta y dos pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.º 1635 de la Contaduría General, fecha 27 de Abril de 1928.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Fernando Galigniana

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.
2173. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Provincia de Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Fernando Galigniana, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 754.33 m/n.), setecientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.º 1720 de la Contaduría General, fecha 11 de Abril de 1928.
Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don Aurelio N. Pozzo

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.
Vistas estas actuaciones promovidas por don Aurelio Nicolás Pozzo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos setenta y un pesos con ochenta y nueve centavos ($ 671.89 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante se está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos treinta y ocho pesos con treinta centavos ($ 638.30 m/n.), moneda nacional, a don Aurelio Nicolás Pozzo, ex Jefe de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda. (Afiliado N.º 3.256).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del cargo, artículo 20 de la Ley 11.260, de los primeros haberes de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Junio 13 de 1928
Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.
2174. — 674. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 del actual, acordando jubilación ordinaria de seiscientos treinta y ocho pesos con treinta centavos ($ 638.30 m/n.), moneda nacional, a don Aurelio Nicolás Pozzo, ex Jefe de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda. (Afiliado N.º 3.256); y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don Emilio Loreto Orquera

Buenos Aires, Enero 2 de 1928.
Exp. 29 —O— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Emilio Loreto Orquera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 7 meses y 12 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 9 años, 10 meses y 17 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado esos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de treinta (30) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos ($ 600. m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante se está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570. m/n.), moneda nacional, a don Emilio Loreto Orquera, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado N.º 93.457);
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 5 o/o mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 16 de 1928.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.
2175. — 675. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Enero del cte. año, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570. m/n.), moneda nacional, a don Emilio Loreto Orquera, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado N.º 93.457); y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria, a don Juan Pedro Valle

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1927.
Exp. 15 —V— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Pedro Valle, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325 m/n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;
Que las diferencias de nombre con que aparece el peticionante en las constancias de autos no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante se está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m/n.), moneda nacional, a don Juan Pedro Valle, Encargado del Taller de Talabartería de la Policía de la Capital (Afiliado N.º 31.834).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 5 o/o mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1927.
Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.
2176. — 676. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m/n.), moneda nacional, a don Juan Pedro Valle, Encargado del Taller de Talabartería de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 31.834); y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Rafael Marzo

Buenos Aires, Octubre 8 de 1927.
Exp. 17-M 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rafael Marzo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta y dos centavos ($ 292.52 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 27 y vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos:
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m/n.) moneda nacional, a don Rafael Marzo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 1.7.5).
2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.
3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 16 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.
2177. — 677. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277.88 m/n.) moneda nacional, a don Rafael Marzo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No 1.7.5.), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Eliseo Castro

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927.
Exp. 23-C-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eliseo Castro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintiún pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 221.34 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo previo a fs. 16 vta;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos:

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo; o sea la suma de doscientos diez pesos con veintisiete centavos ($ 210.27 m/n.) moneda nacional, a don Eliseo Castro, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 96.077);

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 20 de la Ley 4349

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B Brivio. — Antonio M. Lynch: — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 16 de 1928. — Celso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 15 de 1928

2178. — 678. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos diez pesos con veintisiete centavos ($ 210.27 m/n.) moneda nacional, a don Eliseo Castro. Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Afiliado (No. 96077); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Rosendo Torres

Buenos Aires, Enero 2 de 1928.

Exp. 6-T-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rosendo Torres, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales; se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de Ley 6.007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.00 m/n.) moneda nacional, a don Rosendo Torres, Empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 108:312):

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 20 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.— Pedro Canale. — J. B: Brivio: — Antonio M. Lynch. — F: A: Valle:

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1928. — Celso R. Rojas:

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

2179. — 679. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Enero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.00 m/n.) moneda nacional a don Rosendo Torres, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 108.312); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a doña Josefa E. Rosende de Tibiletti

Buenos Aires, Agosto 19 de 1927.

Exp. 23-T-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Eustaquia Rosende de Tibiletti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 24 años, 5 meses y 9 días de servicios privilegiados;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor de la peticionante 29 días de licencia acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247.00 m/n.) moneda nacional, a doña Josefa Eustaquia Rosende de Tibiletti, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada No. 110:819).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 20 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 1o. de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

2180. — 680. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Agosto del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247.00 m/n.) moneda nac. a Da. Josefa Eustaquia Rosende de Tibiletti, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el señor Procurador del Tesoro, y atentas las actuaciones posteriores,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja á sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a D. Cirilo Agustín Bru

Buenos Aires, Septbre. 17 de 1927.

Exp. 24-B-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Cirilo Agustín Bru, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las actuaciones no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere resolución alguna al respecto.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el peticionante ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta pesos ($ 330.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo; o sea la suma de trescientos trece pesos con cincuenta centavos ($ 313.50 m/n.) moneda nacional, a don Cirilo Agustín Bru, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 108.116).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 20 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Septiembre 23 de 1927. — Vicente F López.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

2181. — 681 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Septiembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos trece pesos con cincuenta centavos (pesos 313.50 m/n.) moneda nacional, á don Cirilo Agustín Bru, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 108116), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja á sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Antonio Giudice

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1927.

Exp. 39-G-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Giudice, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintiséis pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 226.78 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo; o sea la suma de doscientos quince pesos con cuarenta y cuatro centavos (pesos 215.44 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Giudice, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 13.901).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 20 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lydch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 16 de 1928. — Celso Rojas.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

2182. — 682. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Noviembre ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos quince pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 215.44 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Giudice, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 13.901); y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Juan Calderón

Buenos Aires Septbre. 30 de 1927.

Exp. 10-C-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Calderón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247.00 m/n.) moneda nacional a don Juan Calderón. Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 109:447).

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 20 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F: A: Valle:

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.
2183. — 683. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Septiembre ppdo acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247.00 m/n.) moneda nacional, a don Juan Calderón, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado número 109 417); y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Antonio Varese

Buenos Aires, Sptbre. 30 de 1927.
Exp. 39-V-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Varese, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos noventa y cuatro pesos con once centavos moneda nacional, ($ 394.11 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts 1o de la Ley 5143 y 21 de la 11.260; y
De conformidad con las constancias de autos;
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo; o sea la suma de trescientos setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos (pesos 374.40 m/n.), a don Antonio Varese, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado No 93.731).
2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 20 de la Ley 4349
3o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1927 — Vicente F. López

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.
2184 — 684. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Septiembre del año ppdo, acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 374.40 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Varese, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado No. 93.731), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a doña Ernestina Echegaray de Andino

Buenos Aires, Mayo 6 de 1923.
Exp. 47-A-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ernestina Echegaray de Andino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que de conformidad con lo prescripto por los Arts. 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos treinta y cinco pesos con setenta y dos centavos ($ 735.72 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se menciona en la planilla de fs. 12 vta. y 13, y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de Ley 6.007 y 21 de la 11.260; y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo; o sea la suma de seiscientos noventa y ocho pesos con noventa y tres centavos ($ 698.93 m/n.) moneda nacional, a doña Ernestina Echegaray de Andino, Profesora de la Escuela Normal Mixta de San Juan. (Afiliada No. 69.540)
2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 20 de la Ley 4349.
3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 % mensual de la misma Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Sgo B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Mayo 21 de 1928 — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.
2185. — 685. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos noventa y ocho pesos con noventa y tres centavos ($ 698.93 m/n.) moneda nacional a doña Ernestina Echegaray de Andino, Profesora de la Escuela Normal Mixta de San Juan. (Afiliada número 69.540); y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Pedro Angel Piñero

Buenos Aires Octubre 31 de 1927.
Exp. 39-P-1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Angel Piñero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y siete (37) años de servicios, como empleado de Correos y Telégrafos:
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360.00 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos;
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo; o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.00 m/n.) moneda nacional, a don Pedro Angel Piñero, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 95.523).
2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 20 de la Ley 4349.
3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Enero 16 de 1923. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.
2186. — 686. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342.00 m/n.) moneda nacional, a don Pedro Angel Piñero, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado número 95.523), y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Teófilo Peralta.

Buenos Aires Noviembre 16 de 1928.
Expte. 74-P-1926 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Teófilo Peralta. solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años y 10 días de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, los servicios privilegiados se han bonificado, acreditándose, en tal forma, una totalidad de treinta y dos (32) años:
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 292,50 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;
Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 por ciento del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condición de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277,88. m/n.) moneda nacional a don Teófilo Peralta, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 107.057).
2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.
3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10,650 con el 10 por ciento del importe de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Enero 16. de 1928. — Celso R. Rojas

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.
2187. — 687. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 277,88 m/n.) moneda nacional, a don Teófilo Peralta, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 107 057); y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Pascual Zacarías Colombo.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1927.
Expte. 42-C-1927 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pascual Oreste Zacarías Colombo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m/n.) moneda nacional, a don Pascual Oreste Zacarías Colombo, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 108.117).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.
Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 16 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.
2188. — 688. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m/n.) moneda nacional, a don Pascual Creste Zacarías Colombo, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 108.117); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don José Zonza.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1927.
Expte. 14-Z-1926 — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Zonza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condición de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n.) moneda nacional, a don José Zonza, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 104.996).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 16 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.
2189. — 689. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Noviembre ppdo., acordando jubilación de ciento setenta y un pesos ($ 171 m/n.) moneda nacional, a don José Zonza Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 104.996); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Dalmiro Núñez.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1927.
Expte. 4-N-1927 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Dalmiro Núñez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos sesenta pesos ($ 260 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 12 vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condición de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la sumca de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m/n.) moneda nacional, a don Dalmiro Núñez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 112.968).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires Junio 15 de 1928.
2190. — 690. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y siete pesos ($ 247 m/n.) moneda nacional, a don Dalmiro Núñez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 112.968); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Lidoro Acuña.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1928.
Expte. 13-A-1927 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Lidoro Acuña, solicitando acogerse a los beneffícios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco ($ 325 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condición de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11. 260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m/n.) moneda nacional, a don Lidoro Acuña, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 112.114).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el saldo del cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 de los primeros haberes de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 16 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.
2191. — 691. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m/n.) moneda nacional, a don Lidoro Acuña, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 112.114); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don José Valentín González.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1928.
Expte. 5-G-1927 — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Valentín González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cuatro pesos con treinta y cinco centavos ($ 194,35 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condición de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos ($ 184,63 m/n.) moneda nacional, a don José Valentín González, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 113.896).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 12 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.
2192. — 692. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cuatro pesos con sesenta y tres centcavos (pesos 184,63 m/n.) moneda nacional, a don José Valentín González, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 113.896); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Eleuterio Iribarren.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1927.
Expte. 9-I-1926 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eleuterio Iribarren, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante ls últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m/n.) moneda nacional, a don Eleuterio Iribarren, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 100.881).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 16 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.
2193. — 693. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m/n.) moneda nacional, a don Eleuterio Iribarren, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado Nº 100.881); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Obras Públicas

Puerto del Rosario. — Juicio arbitral sobre tarifas. — Pago de los honorarios devengados por el Dr. M. J. Paunero.

Buenos Aires, Abril 16 de 1928.
871. — Exp. 7.386-87-P-928. — Visto este expediente en el que el doctor Mariano J. Paunero solicita el pago de los honorarios que le han sido regulados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su carácter de letrado de la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, en el juicio promovido entre ésta y el Gobierno de la Nación, sobre aplicación de los aumentos de las tarifas que percibe, y

CONSIDERANDO:

Que los honorarios reclamados, como lo hace saber el señor Procurador General de la Nación a fojas 1 y vta., ascienden, según resolución transcripta de aquel tribunal, a la suma de $ 100.000 moneda nacional.

Que la Sociedad del Puerto del Rosario manifiesta hallarse dispuesta a efectuar el adelanto de esos honorarios, en que se ha incurrido en el juicio de referencia.

Que en tal virtud no existe impedimento alguno, para que se autorice a la referida sociedad a que efectúe el pago de que se trata, cuyo monto deberá compensársele oportunamente en la liquidación que se haga de las cuentas del Gobierno con la misma;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad del Puerto del Rosario para que abone directamente al señor Dr. Mariano J. Paunero, por concepto de los honorarios de que se ha hecho referencia, la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), a cargo de los fondos provenientes de los derechos que ha recaudado por cuenta de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
F. M. ORTIZ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, presentada por la "Brillante".

Expte. N.° 113952-1928 (D-174-921).

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — José F. A. Coomans, en representación de la "Brillante", S. A. de Petróleo, en el expediente D-174-21, ante el señor Director General me presento y expongo: Que habiendo descubierto mi mandante en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, un yacimiento de petróleo, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. El descubrimiento ha sido efectuado por mi mandante en el curso de la perforación de un pozo de exploración situado dentro del área del permiso de cateo a 2030 metros al Norte y 1642 metros al Este del mojón Noroeste del lote 141 de las Tierras destinadas para familias de Sud Africa, proviniendo el petróleo de la profundidad de 1067 metros. Se ha sacado del pozo una muestra del petróleo en presencia del señor Inspector Minero destacado en la región, quien selló la botella en que viene envasado y la cual acompaño. El terreno es de propiedad de la sucesión Jorge Corbett con domicilio en Reconquista N.° 46, Capital Federal. La mina llevará el nombre de I-1. Las minas colindantes son las minas G-1 y G-2, que tramitan en esa Dirección General en los expedientes A-360-26 y 92286-27, respectivamente y son de propiedad de la "Antorcha Argentina", S. A. de Petróleo; la mina H-1 que tramita en el expediente 93216-27 de esa Dirección General y cual mina es de la propiedad de la "Perla", S. A. de Petróleo. En virtud de la manifestación que antecede, ruego al señor Director General se sirva ordenar el registro y la publicación de la presente manifestación de descubrimiento como mina de la primera categoría. Será justicia. — J. Coomans. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiséis de Marzo de mil novecientos veintiocho, siendo las diez y seis horas cuarenta y un minutos, acompaña muestra que menciona. Asimismo acompaña duplicado que se devuelve al presentante. — Conste: (Fdo.) Sobral, Director General. — Marzo 28 de 1928. — A sus efectos pase a Minas. — (Fdo.) F. Cardellini. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut a nombre de la "Brillante", Sociedad Anónima de Petróleo. — Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Junio 1.° de 1928. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a Minas a sus efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.) Sobral, Dirección General. — Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Se registró la manifestación de descubrimiento de petróleo presentada a nombre de "Brillante", Sociedad Anónima de Petróleo, bajo el N.° 433, folio 140 y siguientes del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e28 junio N.° 17.698 v28 junio

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul de Bolivia en Salta.

Buenos Aires, Abril 9 de 1923.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita el Sr. Julio Campero en el carácter de Cónsul de Bolivia en Salta.

Reconocimiento de un Cónsul del Uruguay en Concordia.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Rufino A. Aguirre, en el carácter de Cónsul del Uruguay en Concordia.

Reconocimiento de un Vicecónsul de Estados Unidos de América en Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 11 de 192?.

En la fecha se ha reconocido al señor Roger Summer, en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Buenos Aires.

Reconocimiento de un Cónsul de Italia en Córdoba

Buenos Aires, Mayo 5 de 1923.

En la fecha se ha reconocido al señor Rómulo Bertuccioli, en el carácter de Cónsul de Italia en Córdoba, con jurisdicción en las Provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, La Rioja, Jujuy, Catamarca y Territorio Nacional de Los Andes.

El señor Bertuccioli sustituirá en esas funciones al señor Luis [illegible], a quien su Gobierno ha destinado a otro cargo.

Reconocimiento provisorio de un Vicecónsul de Italia en Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928.

En la fecha se ha reconocido con carácter provisorio, al señor Francisco Babusio Rizzo, como Vicecónsul de Italia en Buenos Aires.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

ESTADO DE LOS BANCOS AL 31 DE MAYO DE 1928

BANCOS	PRESENTADO	DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE, A PLAZOS Y CAJA DE AHORROS		DESCUENTOS Y ADELANTOS		EXISTENCIA EN EL PAÍS		CAPITAL REALIZADO O CORRESPONDIENTE A LA REPÚBLICA ARGENTINA	
		$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Alemán Transatlántico	11	42.752	75.934.097	—	57.592.702	1.310.071	16.602.315	3.650 000	—
Anglo Sudamericano	15	47.905	138.621.121	35.834	117.298.457	2?5.750	35.445.052	—	18.125.000
Argentino Uruguayo	6	—	46.692.234	—	41.938.937	—	7.955.883	—	2.700.000
Avellaneda	11	—	23.675.039	—	16.?92.029	—	5.093.335	—	1.799.894
Comercial Argentino	13	—	3.983.254	—	6.195.959	—	521.686	—	1.461.000
Córdoba	12	—	55.097.516	—	48.156.165	—	16.974.381	—	10.704.718
Escandinavo Argentino	6	—	1.507.960	—	1.684.833	—	395.577	—	1.500.000
Español del R. de la Plata	13	474.011	280.139.712	375	236.6?8.873	93.613	33.975 230	—	28.346.420
Francés del R. de la Plata	13	81.879	73.987.889	181.037	82.731.418	101.364	9.497.008	14.000.000	—
Francés e Italiano	15	—	65.517.204	37.991	42.844.980	12 536	15.018.709	2.500 000	—
Galicia y Buenos Aires	4	—	57.024.123	—	53 335.296	—	8.782.442	—	10.369.260
Germánico de la A. del Sud	8	1.890	41.411.615	—	35.681.612	205.672	12.594 925	3.000.000	—
Holandés de la A. del Sud	15	3.396	19.287.518	—	22 099 963	19.930	6 070.209	—	8.000.000
Internacional del R. P.	15	—	1.473.405	—	7.772.715	—	341.571	—	13.419.590
Italia y R. de la Plata	15	76.983	257.367.864	9.065	153.146.088	1.174.420	68 342.095	10.000.000	—
Italo Belga	13	5.104	29.942.958	—	28.411.580	17.744	7.230 617	2.000.000	—
Londres y América del Sud	12	287.878	201.380.757	16.576	159 428 033	2 4?4 562	51.785 992	5.518.190	1.950 000
Nación Argentina (1)	15	442.069	1.723.812.525	—	1.102.494 667	1?7.?16.705	351.526 0?8	—	158.139 736
Nuevo Italiano	12	3.481	126.276.867	—	101.213.268	16 723	27.724.099	—	6.000 000
Popular Argentino	12	270.289	66.015.228	37.100	74.807.727	398.860	22.437.542	—	10.514 880
Provincia de Buenos Aires (2)	12	6.998	380.349.384	300 837	294.9?6.662	6.907.743	106 623.474	—	62.500.000
Sirio Libanés del R. P.	6	—	4.129 693	—	4 468.771	—	593.273	—	1.249.340
The First Nat. Bank of Boston	5	—	105.425.483	—	63.747.571	—	23.485 680	—	4.710.909
The Nat. City Bank of N. York	6	—	59.?89.124	—	43.059.139	—	13.135.548	—	2.944.318
The Royal Bank of Canadá	8	—	25.460.149	—	27.098.943	—	6.901.234	—	2 355.454
Cuatro Bancos con menos de $ 1.000.000 de capital	—	—	1.673.357	—	2.657.346	—	558.854	—	2.281.15
Totales		1.744 635	3.865.783.103	618.815	2.805.018.729	150.018.193	849.612.279	40.668.190	349.011.669
Totales de Abril 1928		1.760.026	3.817.006 524	715.359	2.813.222.475	139.756.488	807.799.091	40.668.190	349.185.021

(1) Incluído judiciales por $ oro 42.732 y $ m/n 109.827.774.— y C. Compensadora (Clearing) $ oro 334.394 y $ m/n 141.316.239.—

(2) » » » » » 1.022 y $ m/n 44 140.688.—

Buenos Aires, 18 de Junio de 1928

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

25 de Mayo 245/263—Leandro N. Alem 232/246 y 260, Buenos Aires

Circulación autorizada según ley Nº 11.259 .... $ c/l 1.500.000.000

Circulación efectiva al 31 de Mayo de 1928.... ... $ c/l 1.355.454.650

Balance al 31 de Mayo de 1928

ACTIVO		$ c/l		$ o/s	
Préstamos en vigor:					
En cédulas series H. a 31ª..	$ 1.521 377.475 —				
Convertidos Ley 2812.......	» 658.660.—				
En efectivo:					
1.ª Hipoteca . $ 26.068.510					
Conexiones domiciliarias... » 205.250	» 26.273.760.—	1.551.309.895	—		
Hipotecas Art. 62....................		5.965.286	—		
Servicios a cobrar.	$ 57.016.007 33				
Depósitos a cuenta de servicios.	» 2 351 015.50	54.664.991	83		
Cédulas rescatadas series H a 31ª..................		165.922.825	—		
Cédulas en depósito:					
Ordinarios y edificación......	$ 451.519.100.—				
Caja de Ahorros..............	» 17.676.800.—				
Para la venta por cuenta de terceros.	» 1.032.450.—	470 2.8.350	—		
Gastos generales, sueldos, alquileres, etc..........		4.255.237	07		
Mobiliario y útiles........................		1.2 2.182	95		
Propiedades rematadas..		1.028.461	78		
Cambios curso legal		16.673 384	02		
Conversión Ley 2812				658.660	—
Créditos personales........................		284.878	37		
Obligaciones a cobrar........................		17.415	80		
Títulos de renta de la Provincia de Córdoba......		54.400	—		
Casas del Banco (Casa Matriz y Sucursales).		18.947.327	01		
Inmuebles........................		8.853.614	41		
Fondos Públicos Nacionales (Inversión Fondo de Reserva):					
Títulos de Crédito Arg. Interno — Ley 10223 ..				7.107.000	—
Títulos de Crédito Arg. Interno Ley 8121	$ 2.000.000				
Títulos de Créd. Arg. Int. Ley 11260 ..	» 10.697.200				
Títulos de Crédito Arg. Int. Ley 11319	» 13 500.000				
Bonos O. S. Nac Leyes 10998 y 11165 2.ª serie y 11333	11.036.000	37.233.200	—		
Cédulas hipotecarias argentinas inversión fondo de reserva de seguros..................		446.000	—		
Caja y Bancos:					
En efectivo en Casa Matriz y Sucursales .... $	1.051.156.12				
Valor cédulas Fondo de inversión. »	708.801.59				
En el Banco de la Nación Argentina, Casa Matriz y Sucursales.................. »	54.955.295 13				
Banco Español del R. de la Plata (Pago de cupones en el exterior). »	1.999.544.—	58.714.796	84		
		2.398.797.327	08	7.765.660	—

PASIVO		$ c/l		$ o/s	
Cédulas en vigor:					
Emitido: series H a 31ª.......	$ 2.192.267.300				
Anulado » H » 31ª.......	» 667.889.825				
	$ 1.524.377.475				
En circulación:					
Cédulas series K a 31ª........	$ 1.355.454.650				
Rescatadas por el Banco:					
Cédulas series H a 31ª........	» 168.922.825	1.524.377.475	—		
Intereses de los préstamos		46.152.774	87		
Amortizaciones:					
De los préstamos en cédulas..	$ 157.876.381.95				
» » » convertidos Ley 2812	» 353.509.86				
De los préstamos en efectivo Art. 4º	» 3.843.235.33				
De las hipotecas Art. 62	» 308.266.55	162.381.396	69		
Comisiones................................		6.102.759	87		
Cupones a pagar		995.990	50	7.752	50
Cédulas sorteadas a pagar................................		3.870 600	—	12.750	—
Operaciones pendientes................................		7.383.543	09	402	50
Depositantes de cédulas................................		470.228.350	—		
Servicios anticipados....		1.350.274	69		
Cambios oro sellado................................				7.336.288	97
Conversión Ley 2812................................		658.660	—		
Intereses de ley y bancarios		2.752.633	01		
Diferencias por cotizaciones de Fondos Públicos Nacionales y cédulas, inversión Fondos de Reserva General y de Seguros................		1.866 889	47	225 400	—
Primas de seguros		995 2 5	69		
Ganancias y pérdidas................................		1.708.160	17	183.066	03
Fondos de reserva:					
De seguros....................	$ 1.211.871 65				
Art. 4º	» 70.147 433.07				
General..................	» 96.613.309.31	167 972.614	03		
		2.398 797.327	08	7.765.660	—

Series	Interés	Amort.	Emitido	Anulado	Rescatado	Circulación
H - J	—	—	70.885.400	65 902.550	4.982.850	—
K	5 %	1 %	70.165.000	56 685.725	5.438.875	8.040.400
L	6 %	»	89.966.000	67.175.900	9.225.350	13.564.750
C. H. A. 6 %	»	»	446.441.900	236.181.875	62.239.025	148.021.000
2ª Ley 9155 1ª ser.	»	»	49.926.300	20.894.925	6.581.875	22.446.500
» 2ª »	»	»	48.850.000	21.882.925	3.685.475	20.281.600
» 3ª »	»	»	50.000.000	20 513.150	4.423.275	25 063.575
» 4ª »	»	»	50.000.000	17.868.375	9.629.400	22.502.225
» 5ª »	»	»	50.000.000	19.300.900	3.761.050	26.938.050
» 6ª »	»	»	50.000.000	18.034.100	3.594.975	28.370.925
Ley 10676 7ª »	»	»	50.000.000	11.903.475	4.068.850	34.021.675
» 8ª »	»	»	50.000.000	11.442.025	3.509.675	35.048.300
» 9ª »	»	»	50.000.000	8.751.550	3.610.950	37.637.500
» 10ª »	»	»	50.000.000	11.014.850	3.381.475	35.600.675
» 11ª »	»	»	50.000.000	8.499.800	3.436.825	38.063.375
» 12ª »	»	»	50.000.000	9.139.600	3.002 900	37.857.500
» 13ª »	»	»	50.000.000	7.164.000	3.173.275	39.662.725
» 14ª	»	»	50.000.000	6.115.250	3.237.600	40.647.150
» 15ª »	»	»	50.000.000	4.852.425	2.582.200	42.565.375
» 16ª »	»	»	50.000.000	6.916.575	2.780.125	40.303.300
» 17ª	»	»	50.000.000	6.474.750	2 834.575	40.690 675
» 18ª ,	»	»	50.000.000	5.343.375	2 703.600	41.953.025
Ley 11259 19ª »	»	»	50.000.000	3.976.425	2.359.275	43.664.300
» 20ª »	»	»	50.000.000	4.169.200	2.132.475	43.698.325
» 21ª »	»	»	50.000.000	3.098.000	2.021.825	44.880.175
» 22ª »	»	»	50.000.000	2.757.475	1.838.000	45.404.525
» 23ª »	»	»	50.000.000	2.737.175	1.835.050	45.427.775
24ª »	»	»	50.000.000	1.455.650	1.610.850	46.933.500
» 25ª »	»	»	50.000.000	1.189.525	1.313.650	47.496.825
» 26ª »	»	»	50.000.000	1.372.975	826.775	47 800.250
» 27ª »	»	»	50.000.000	727 125	937.850	48.335.525
» 28ª »	»		45.159.500	890.850	681.025	43 587.925
» 29ª »	»	»	42.810.400	294.825	653.725	41 861.850
» 30ª »	»	»	40.017.200	121 975	498.425	39.396.800
» 31ª »	»	»	38 045 800	35.025	324.200	37.686.575
			2.192 267.300	667.889.825	168.922.825	1.355.454.650
Series A-B-C-D-E-F-G-I, anuladas			117.539.900	117.539.900	—	—
			2.309.807.200	785.429.725	168.922.825	1.355.454.650
Serie A oro (anulada)	5 %	»	20.000.000	20.000.000	—	—

Fecha de los Servicios

SERIES	Interés	Amort.	Vencimientos
H	7 %	1 %	Junio y Diciembre
J	6 %	»	Febrero y Agosto
K	5 %	»	» »
L	6 %	»	Marzo y Septiembre
C. H. A. 6 %	»	»	Enero y Julio
2ª Ley 9155 1ª serie	»	»	Mayo y Noviembre
» 2ª »	»	»	» »
» 3ª »	»	»	Abril y Octubre
» 4ª »	»	»	» »
» 5ª »	»	»	Junio y Diciembre
» 6ª »	»	»	» »
Ley 10676 7ª »	»	»	Marzo y Septiembre
» 8ª »	»	»	» »
» 9ª »	»	»	Febrero y Agosto
» 10ª »	»	»	» »
» 11ª »	»	»	Mayo y Noviembre
» 12ª »	»	»	» »
» 13ª »	»	»	Abril y Octubre
» 14ª »	»	»	» »
» 15ª »	»	»	Junio y Diciembre
» 16ª »	»	»	» »
» 17ª »	»	»	Marzo y Septiembre
» 18ª »	»	»	» »
Ley 11259 19ª »	»	»	Febrero y Agosto
» 20ª »	»	»	» »
» 21ª »	»	»	Enero y Julio
» 22ª »	»	»	» »
» 23ª »	»	»	Abril y Octubre
» 24ª »	»	»	» »
» 25ª »	»	»	Junio y Diciembre
» 26ª »	»	»	» »
» 27ª »	»	»	Marzo y Septiembre
» 28ª »	»	»	» »
» 29ª »	»	»	Febrero y Agosto
» 30ª »	»	»	» »
» 31ª »	»	»	Mayo y Noviembre

Buenos Aires, 20 de Junio de 1928

Aquiles L. Lértora.
Contador General

Vº Bº:
José Barrau
Gerente General

PUBLÍQUESE:
Alfredo L. Goti
Vicepresidente
Luis F. Lerena
Secretario General

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

ESTADO GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

ACTIVO

	$ m/n.	$ o/s.
Casa y Moblaje de la Caja (Leyes 6372 y 9695)	695.653.19	—
Moblaje (Decreto 1/12/923)	20.000.—	—
Moblaje (Decreto 24/2/927, It. 2, part. 2)	2.843.12	—
Utiles de Escritorio	8.081.73	—
Títulos de Renta (en Banco de la Nación)	44.575.350.—	—
Títulos de Renta a Oro	—	8.706.100.—
Renta de títulos devengada a cobrar	712.495.11	—
Ajuste de la Cuenta diferencias de Cotización (Saldo a imputar)	790.406.71	—
Ley 4349, Art. 4.°, inc. 8.° (títulos no emitidos)	10.000.000.—	—
Caja	367.884.51	—
Banco de la Nación Argentina (Provisión de Fondos a Sucursales)	597.849.14	—
Gobierno Nacional	3.270.752.53	—
Gobierno Nacional (Cuentas descuentos sobre sueldos menores)	2.261.744.89	—
Gobierno Nacional, Ley 11312	65.483.60	—
Reparticiones Autónomas	1.195.310.24	—
Administración del Dr. Hilarión Larguía (Diferencia en gestión judicial)	1.106.340.04	—
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias	427.070.22	—
Caja N. de Jubilaciones y Pensiones, Ley 11.110	76.852.23	—
Cargos a Jubilados y Pensionistas	394.073.80	—
Cargos Ley 11.027 a Jubilados y Pensionistas	3.185.495.28	—
Gastos de la Intervención (Decreto 5 Noviembre 1917), a reintegrar por el P. E.	76.009.14	—
Personal de Fiscalización (Decreto 25 Octubre 1923) a reintegrar por el P. E.	63.000.—	—
Sueldos, impresiones y gastos generales del Censo (Acuerdo 18 de Diciembre de 1923), a reintegrar por el P. E.	127.297.66	—
Varios Deudores	82.90	—
Conversión	19.786.590.90	—
	89.806.666.94	8.706.100.—

PASIVO

	$ m/n.	$ o/s.
Jubilados de Leyes anteriores	32.881.22	—
Jubilados de la Ley 4349	794.801.32	—
Jubilados de la Ley 4349 (con contribución de otras Cajas)	32.523.18	—
Pensionistas de la Ley 4349	256.759.21	—
Pensionistas de la Ley 4349 (con contribución de otras Cajas)	9.227.27	—
Cuotas Embargadas	99.556.11	—
Banco Hipotecario Nacional (Ley 10.676)	92.543.71	—
Gobierno Nacional (Decretos 29 y 31 de Marzo de 1920	1.358.443.98	—
Diferencia de Cotización	4.938.573.38	—
Art. 21 de la Ley 11.027, Jubilados y Pensionistas	3.185.495.28	—
Sueldos liquidados y no pagados	1.899.71	—
Multas y sumas varias a pagar	5.489.53	—
Ingreso con destino a determinar	5.000.—	—
Banco de la Nación Argentina c/c.	952.569.46	—
Conversión	—	8.706.100.—
Fondo de la Ley 4349 (en gestión judicial)	1.106.340.04	—
Fondo de la Ley 4349	76.934.563.54	—
	89.806.666.94	8.706.100.—

Pedro Canale, Presidente. — **Alfredo S. Gialdini**, Contador Jefe. — **Félix A. Valle**, Secretario.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de 20 centavos moneda nacional.

El Administrador.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con el Art. 750 del Código de Comercio, han sido declarado provisionalmente nulos 6 cupones de m$n. 75 del Empréstito Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, 1.ª Serie, Leyes 10.998, 11.165, Números 17431802, vencimiento Enero 1928. (Expte. 7 P. 1928.)

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — El Secretario Gerente.

v30 junio.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31/918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 22 de Julio de 1926, Expediente A. 35/926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el [illegible] social que desempeñan.

— La Inmobiliaria —

831.

Compañía Argentina de Seguros Generales

SAN MARTIN 235

Fecha de autorización por el P. E. — 12 de Mayo de 1888
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 27 de Junio de 1888
Ramos en que opera: Vida, Incendios, Granizo, Marítimo-fluviales, Infortunios, (Accidentes del Trabajo, Individuales y Cristales)
Capital autorizado, suscripto y realizado........ $ m/n 2000000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1928

(3er. Trimestre)

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas			
Caja y Bancos		837 28	696552 57
Propiedades inmuebles			9520122 25
Títulos de rentas y valores diversos		21409 97	721094 02
Préstamos hipotecarios y sobre valores			99926 36
Préstamos sobre pólizas-Vida		16954	928093 —
Obligaciones a cobrar			17220 20
Mobiliario y material			1 —
Diversos deudores		17484 66	151718 91
Comisiones descontadas «Sección Vida»			431008 07
Gastos de organización a amortizar			
Cuenta de explotación		18359 61	2308037 42
Siniestros		8040 18	1154069 26
Cuentas de orden			120000 —
Conversión		95795 56	59185 26
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):	$ m/n		
Títulos depósito de garantía	42500 —		
Diversos deudores	186585 73		
Cuenta de explotación	304 01 83		
Siniestros	295447 94		829085 50
		181890 26	18396353 82

PASIVO		$ o/s	$ m/n
Capital			2000000 —
Reservas		99314 09	8009158 76
Ganancia: Saldo del ejercicio anterior			9537 80
Beneficios asegurados Vida		7248 56	1031289 35
Siniestros pendientes			170035 70
Diversos acreedores		3480 58	7 0491 06
Cuenta de orden			1 0000 —
Cuenta de explotación		45805 53	4 0 931 67
Conversión		26011 50	217717 10
Accidentes del Trabajo (Ley 9688):	$ m/n		
Reservas	400000 —		
Siniestros pendientes	121498 94		
Diversos acreedores			
Cuenta de explotación	697383 44		1218882 38
		181890 26	83 6353 82

Angel Ambrosetti, presidente.—J. A. Calcagnino, gerente.— D. Buzzi, contador. — Juan B. Rivara, síndico.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.

e-26 junio N.° 17.840 v-28-junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial
En el día 27 de Junio de 1928

	$ m/n.
Por venta de fórmulas de balances	1.20
" venta de Boletines	2.40
" subscripción	36.—
" marcas	450.—
" avisos varios	888.50
" adicional	133.50
Total	1.511.50

LORENZO PONCE DE LEÓN, Administrador.

TARIFA

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 4 m/nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 7.50 m/nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m/nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

809

Houlder Brothers & Co. (Argentina) Ltd.

Calle 25 de Mayo 459

Aprobada por decreto del Superior Gobierno, de fecha 14 de Diciembre de 1925

Inscripto en el Registro de Comercio, de la Capital Federal,

con fecha 9 de Febrero de 1926

Capital autorizado	$ m/n	1.000.000.—
» suscripto	« »	1.000.000.—
» realizado	« »	1.000.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado por la Asamblea, sin modificación, el 18/4/928

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
I. Activo fijo:				
Muebles y útiles	41477 13			
Amortizacion anterior	6058 04	35419 09		
Amortizacion actual 10 %		4147 71	31271 38	
Automóvil			1 —	
Planchadas			4 —	31276 38
II. Activo circulante:				
Existencia:				
Papelería nueva				12598 75
III. Activo disponible:				
Caja			3533 81	
Bancos			308669 92	
Papel sellado, etc.			3819 70	316023 43
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			194781 56	
Sucursales - Rosario y Montevideo			61957 03	
Varios Vapores desembolsos a cobrar			259275 91	
Depósitos a cuenta avería gruesa (Banco Anglo Sud Americano)			20905 51	
Garantía, Ley de Aduana Art. No. 39			18647 18	
Capitales asignados a las Sucursales			52181 81	607749 —
V Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros (Seguros)			580 —	
Dividendo provisional			50000 —	50580 —
VI. Activo nominal:				
Llave del negocio	572727 27			
Amortización anterior	57272 72	515454 55		
Amortización actual 10 %		57272 72		458181 83
Gastos de organización	15388 60			
Amortización anterior	4616 58	10772 02		
Amortización actual, Saldo		10772 02	—	
Pérdidas:				
No existe.				
				1476409 39
Cuentas de orden				
Banco de la Nación Argentina				20818 18
				1497227 57

PASIVO	Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
I. Pasivo no exigible:		
Capital	1000000 —	
Reserva legal	4816 46	1004816 46
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	6905 86	
Varios vapores saldos a pagar	109923 59	
Fondos a cuenta garantías Ley de inmigración	19931 82	
Sucursal Bahía Blanca	6116 62	
Impuesto sobre pasajes	503 —	143380 89
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		11458 98
Ganancias:		
Utilidades del ejercicio actual	231246 10	
Saldo del ejercicio anterior	85516 96	316763 06
		1476409 39
Cuentas de orden		
Títulos Nacionales (valor nominal)		20818 18
		1497227 57

F. Scott, presidente.— F. Leitch, director. — Thos C. Fowler, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1927.— 2o. Ejercicio

DEBE	$ m/n	$ m/n.
Saldo anterior:		
No existe.		
Amortizaciones:		
Llave del negocio	57272 72	
Muebles y útiles	4147 71	
Gastos de organización	10772 02	72192 45
Gastos generales:		
Sueldos y honorarios, avisos, gastos oficina, seguros, etc.		428114 36
Cambios		683 59
Patentes e impuestos		2900 —
Saldo:		
Utilidades del ejercicio	231246 10	
Más saldo anterior	85516 96	316763 06
		820653 46
HABER		
Saldo anterior		85516 96
Comisiones, corretajes, etc.		671575 87
Sucursales:		
Rosario	45440 23	
Bahía Blanca	816 45	
Montevideo	17303 95	63560 63
		820653 46

F. Scott, presidente.— F. Leitch, director. — Thos C. Fowler, síndico

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.

e28 junio N.° 17.882 v28 junio.

886

Instituto Italo Argentino de Seguros Generales

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: San Martín 233

Fecha de autorización por el P. E.: 5 de Enero de 1920

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio, 9 de Marzo de 1920

N.º 30. Folio 581. Libro 39. Tomo A.

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000 —

» realizado .... » » 1.140.000 —

Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Vida, Automóviles, Accidentes del Trabajo, Infortunios, Cristales y Granizo

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1928

1er. Trimestre del noveno ejercicio

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas	760000 —	
Acciones liberadas	100000 —	
Caja y Bancos	1357155 08	
Propiedades e inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	245693 80	
Préstamos hipotecarios s/valores	—	
» s/pólizas Vida	19294 35	
Obligaciones a cobrar	38304 77	
Mobiliario y material	1 —	
Deudores varios	1109686 41	
Primas pendientes técnicas al 31/12/27	10077 73	
Comisiones descontadas al 31/12/27	177960 61	
Gastos de organización a amortizar	36736 90	
Cuentas de orden	34250 —	
Gastos de explotación:		
Administración	42660 52	
Incendio	101021 72	
Marítima	76779 08	
Vida	108122 91	
Automóviles	23398 04	
Cristales	323 48	
Infortunios	2557 12	
Granizo	8169 27	
Siniestros:		
Incendio	21997 71	
Marítima	63466 17	
Vida	15021 —	
Automóviles	6851 40	
Cristales	89 —	
Infortunios	1111 17	
Granizo	—	
Pérdidas Balance 31/12/1927	497456 21	4861225 45
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Títulos del Crédito Argentino: $ 50.000.— nominales	49050 —	
Deudores por primas	39898 56	
Gastos de explotación	70203 98	
Siniestros	29983 34	189135 88
		5050361 33

PASIVO

Capital suscripto	2000000 —	
Reservas	1798586 54	
Beneficios asegurados Vida	16572 33	
Acreedores varios	504188 90	
Cuentas de orden	34250 —	
Cuenta de explotación:		
Administración	3880 55	
Incendio	130250 72	
Marítima	135945 36	
Vida	108729 84	
Automóviles	44302 83	
Cristales	1981 45	
Infortunios	6162 47	
Granizo	482 95	4785333 64
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Reserva	108632 03	
Siniestros pendientes	45000 —	
Cuentas de explotación	111395 66	265027 69
		5050361 33

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

M. Scarnati, presidente — Guido Spinellis síndico

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Insp. General de Justicia.

e-26-junio N.º 17.851 v-28-junio.

844

Galicia y Río de La Plata

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, GRANIZO Y ACCIDENTES DEL TRABAJO

Buenos Aires, Cangallo 301

Autorizada en fecha 30 de Mayo de 1910

Capital autorizado .... $ m/n 1000000.—

» subscripto .... » » 500000.—

» realizado .... » » 500000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1928

(Tercer trimestre)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		
Caja y Bancos	201114 33	
Propiedades inmuebles	551637 48	
Títulos de renta y valores diversos	157000 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	505700 —	
Préstamos sobre pólizas vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	14126 0	
Diversos deudores	194155 29	
Comisiones descontadas—Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	595111 99	
Siniestros	161940 89	
Cuentas de orden	626624 89	
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Títulos de renta	42500 —	
Diversos deudores	6467 45	
Gastos de explotación	4166 23	
Siniestros	42532 26	
Cuentas de orden	50000 —	
PASIVO		
Capital subscripto		500000 —
Reservas		809131 55
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		8021 90
Diversos acreedores		180294 55
Cuentas de orden		626624 89
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		912648 21
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Reservas		40600 —
Siniestros pendientes		20000 —
Cuentas de orden		50000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		5756 31
	3153077 41	3153077 41

Buenos Aires, Marzo 31 de 1928

Augusto Aranda, presidente.—Adolfo Calzetta, gerente.—José M. Alcorta, contador.—Luis Pomiró, síndico

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Insp. General de Justicia.

e-26-junio N.º 17.855 v-28-junio.

955

Sociedad Anónima Colombatti y Cía. Limitada, Cromo Litografía "Italo Platense"

Paseo Colón 1180 — Buens Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 28 de Diciembre de 1921 — Inscripta en el R. P. de Comercio el 5 de Mayo de 1922

Capital autorizado	$ m/n	1500000.—
» subscripto	» »	1133500.—
» realizado	» »	1133500.—

Balance General al 31 de Enero de 1928

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27 de Abril de 1928

ACTIVO	$ Moneda nacional			
ACTIVO FIJO				
Inmuebles		695514 05		
Máquinas y útiles	258062 70			
Amortizaciones anteriores y actual	82925 82	175136 88		
Muebles y útiles	40464 10			
Amortizaciones anteriores y actual	20847 91	19616 19		
Piedras litográficas y zincs	62371 55			
Amortizaciones anteriores y actual	5371 55	57000 —		
Diversos títulos, acciones de otras sociedades		112082 55	1059349 67	
ACTIVO CIRCULANTE				
Existencia materias primas		139629 67		
» productos elaborados		34210 41		
Existencia mercaderías generales		26768 29		
Existencia en elaboración		45572 94		
» Mercaderías varias		1579 85		
» preventiva		5654 94		
Mercaderías en viaje		929 35	254345 45	
ACTIVO DISPONIBLE				
Caja		3165 36		
Bancos		70273 60		
Cheques, giros y vales		2226 55	75665 51	
ACTIVO EXIGIBLE				
Deudores varios		130430 76		
Cuentas personales		2357 68		
Obligaciones a cobrar		2801 40		
Valores al cobro		1340 90	136930 74	
ACTIVO TRANSITORIO				
Pagos adelantados			34903 89	
ACTIVO NOMINAL				
Llave del Negocio	100000 —			
Amortizaciones anteriores y actual	30000 —	70000 —		
Dibujos y grabados		1 —		
Marcas registradas		1 —	70002 —	1631197 26
CUENTAS DE ORDEN				
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		25000 —		
Depósitos de acciones		24000 —		
Deudores en consignación		1991 25		50991 25
				1682188 51

PASIVO	$ Moneda nacional		
PASIVO NO EXIGIBLE			
Capital suscripto	1133500 —		
Reserva legal	59359 64		
Fondo de previsión para cuentas corrientes	5000 —	1197859 64	
Transporte		1197859 64	
Transporte		1197859 64	
PASIVO EXIGIBLE			
Acreedores varios	18028 32		
» hipotecarios	80289 69		
Cuentas personales	147576 63	245894 64	
PASIVO TRANSITORIO			
Cuentas y gastos a pagar	34478 03		
Gratificaciones	29241 41	63719 44	
GANANCIAS Y PERDIDAS			
Saldo del ejercicio anterior	4632 97		
Utilidad líquida del presente ejercicio	119090 57	123723 54	1631197 26
CUENTAS DE ORDEN			
Deptes. de acc. en garantía (Directores)		25000 —	
» »		24000 —	
Consignaciones remitidas		1991 25	50991 2
			1682188 51

CROMO - LITOGRAFIA "ITALO PLATENSE"
COLOMBATTI y Cía. Limitada
Alfredo Augusto Colombatti, presidente. — Osvaldo Colombatti, director. — Rodolfo Gigliani, síndico.

DEMOSTRACION DE GANANCIAS Y PERDIDAS

correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Enero de 1928

DEBE	$ m/nacional		
Amortizaciones:			
Máquinas y útiles	130 3 83		
Muebles y útiles	4260 03		
Llave	5000 —		
Piedras litográficas y zincs	2959 35	25273 21	
Gastos generales:			
Sueldos y jornales, gastos elaboración, seguros, garage, gastos agencia Mendoza, propaganda, expedición, conservación inmueble, conservación máquinas, aguas y cloacas, teléfonos, donaciones, y gastos varios		276869 17	
Intereses, descuentos y comisiones		12422 06	
Patentes e impuestos		5425 50	
Fondo de previsión para ctas. corrientes		3496 67	323486 61
Gratificaciones			29241 41
			352728 02
Saldo: Del ejercicio anterior		4632 97	
Utilidad líquida del ejercicio actual		119090 57	123723 54
			476451 56
HABER			
Saldo del ejercicio anterior			4632 97
Mercaderías y registro de marcas		466982 59	
Alquileres		3600 —	
Vinos y varios		1236 —	471818 59
			476451 56

COLOMBATTI y Cía. Limitada
CROMO - LITOGRAFIA "ITALO PLATENSE"
Alfredo Augusto Colombatti, presidente. — Osvaldo Colombatti, director. — Rodolfo Gigliani, síndico.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.** e28 junio N.° 17.877 v28 junio.

582

Compañía de Publicidad Literaria "La Aurora"

SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes 728 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 6 de Julio de 1926

Inscripto en el R. P. de C., con fecha 24 de Agosto de 1926

Capital autorizado.......................... $ m/n . 40.000 —
» suscripto y realizado .... » » 34 900 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 7 de Marzo de 1928

CTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Muebles y útiles (no amortizado)	624 50	
Instalaciones (no amortizado)	2626 59	3251 09
Activo circulante		
Mercaderías		13517 87
Activo disponible		
Bancos		9333 69
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	7370 83	
Depósitos en garantía	50 —	7420 83
Activo transitorio		
No existe.		
Activo nominal		
Gastos de iniciación	1946 40	
Menos amortización	389 28	1557 12
Pérdidas:		
Saldo según cuenta		6270 31
		41880 91
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía		4000 —
		45880 91
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital suscripto	34900 —	
Reserva para depreciación	587 77	35487 77
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente		4525 73
Pasivo transitorio		
Cuentas a pagar		1867 41
		41880 91
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía		4000 —
		45880 91

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Amortizaciones:			
Instalaciones	525 32		
Muebles	62 45		
Gastos de iniciación	389 28	977 05	
Gastos generales:			
Sueldos, alquileres, propaganda, etc.		18376 81	
Descuentos y cambios		2 90	
Patentes e impuestos		108 40	
Mercaderías			6391 40
Intereses			303 45
Subvenciones especiales			6000 —
Saldo: Pérdida del Ejercicio			6270 31
		19465 16	19465 16

Fred Alba, presidente. — A. Lestard, gerente. — H. T. Holroyd, tesorero. - Ian G. Drysdale, síndico.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e28 junio N.° 17.885 v28 junio.

881

The Scottish Union & National Insurance Co.

PAÍS DE ORIGEN: GRAN BRETAÑA

DOMICILIO: PERU N.º 440 BUENOS AIRES

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo el 31 de Mayo de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 4 Abril de 1906

Ramos que explota: Seguros contra Incendio

CAPITAL:

Autorizado.. £ 6000000 — Esterlinas
Suscripto.. » 5055420 — »
Realizado.. » 300000 — »

Esta Agencia no tiene Capital asignado

Balance Trimestral de Saldos

al 31 de Marzo de 1928. 1er. Trimestre del ejercicio social

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos		1 676 82
Caja de Conversión (títulos en depósito)	132000 —	—
Diversos deudores	59 73	639 62
Casa Matriz		
Cuentas de orden	6017 80	
Propiedades inmuebles		
Préstamos hipotecarios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Gastos de organización		
Títulos de renta y valores varios		
Siniestros en liquidación		17560 56
	138538 73	31877 —
HABER		
Casa Matriz	6017 80	
Casa Matriz (Títulos en depósito)	132000 —	
Siniestros pendientes	461 20	17560 56
Diversos acreedores	59 73	639 62
Cuentas de orden		13676 82
Reservas		
	138520 22	3 877 —

Detalle de las Cuentas de Explotación

correspondiente al Trimestre 1.° de Enero al 31 de Marzo de 1928

DEBE	$ o/s	$ m/n
Corretajes y comisiones	2071 27	10498 39
Gastos generales	726 47	7847 99
Siniestros		1649 94
Reaseguros locales pasivos	7 19	
Saldo	4903 38	10768 55
	7708 31	30764 87
HABER		
Prima	5920 91	29994 32
Patentes y sellos	135 96	770 55
Comisiones s/reaseg. locales pasivos	1 44	
Intereses (Sobre títulos de renta)	1650 —	
	7708 31	30764 87

Estas cifras están sujetas a los gastos y operaciones de Reaseguros efectuadas en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

p. p. Scottish Unión & National Insurance Co.,

p. p. Juan y José Drysdale & Cía.,

H. Dey

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e28 junio N.° 17.876 v28 junio.

754

Compañía Argentina de Inmuebles

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento 675 — Buenos Aires

Fechas de aprobación de Estatutos: 1/6/1922; 14/9/1923 y 15/1/1926

Fechas de inscripción en el R. P. de C.: 12/9 1922; 17/1/1924 y 10/6 1926

Capital autorizado.. $ 10.000.000.— m/n

» subscripto.. » 10.000.000.— »

» realizado.. » 10.000.000.— »

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1928

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por Cap. $ m/n
I. Activo fijo		
Inmuebles y sus accesorios	16686396 47	
Construcciones en ejecución	28000 —	
Materiales y herramientas	1 —	
Muebles y útiles	1561 50	16635958 9
II Activo circulante		
Diversos títulos		14200 —
III. Activo disponible:		
Caja	16427 59	
Bancos	273461 51	
Cheques, giros, vales, etc.	22788 95	312678 05
IV Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente y a plazos	9339142 95	
Deudores hipotecarios y garantizados	2046075 —	
Documentos a cobrar	1000 —	
Deudores morosos	20264 50	
Deudores en gestión	26922 35	11433404 80
V. Activo transitorio		
Seguros adelantados		11734 68
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Ganancias y Pérdidas		
Saldo de las cuentas tributarias		635521 55
		29063498 05
Cuentas de orden:		
Acciones Directorio en garantía	50000 —	
Depósito de Títulos en custodia	174800 —	
Compra-venta de instalaciones	138806 01	
Operaciones por cuenta de terceros	585759 28	949365 29
		30012863 34
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital	10000000 —	
Reserva legal	130000 —	
Fondo de previsión	1100000 —	
Reserva extraordinaria	450000 —	11680000 —
II. Pasivo exigible		
Acreedores en cuentas corrientes	698412 99	
Acreedores hipotecarios	271237 80	
Obligaciones 4 %	15000000 —	15969650 79
III Pasivo transitorio		
No existe.		
Ganancias y pérdidas.		
Saldo proveniente de ejercicio anteriores	36877 26	
Saldo de las cuentas tributarias	1376970 —	1413847 2
		29063498 05
Cuentas de orden		
Valores en depósito	50000 —	
Títulos en custodia	4200 —	
Depositantes de títulos en garantía	170600 —	
Instalaciones con promesa de venta	138806 01	
Operaciones por cuenta de terceros	585759 28	949365 29
		30012863 3

Benito Villanueva, Presidente — Carlos Hillner, secretario. — Víctor Candelón síndico

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e26 junio N.° 17.813 v28 junio

891

"Patria"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Sarmiento N° 348, Buenos Aires

Autorizada por decreto del Sup. Gobierno Nacional, de fecha 9 de Noviembre

Inscripta en el R. P. de C., con fecha 24 de Junio de 1923

Ramos en que opera: Incendios y Accidentes Materiales

Capital autorizado.. $ 1.000.000

» suscripto.. » 500.000

» realizado.. » 300.000

Balance al 31 de Marzo de 1928

(1o. trimestre del 6°. ejercicio)

ACTIVO		$ c/l	$ c/l.
Accionistas		199990 —	
Caja y Bancos		10986 29	
Bancos: Anglo Sud Americano, plazo fijo		30000 —	
Títulos de renta: Cédulas Hipotecarias Arg.	74589 13		
» de Crédito Arg. interno 6 %—1922	23694 41	108283 51	
Préstamos hipotecarios y sobre valores			
Obligaciones a cobrar		1699 25	
Mobiliario y material		9763 47	
Diversos deudores		30784 15	
Gastos de organización a amortizar		9444 49	
Gastos de explotación y reaseguros		33924 36	
Siniestros		8982 35	
Saldo de pérdidas		132781 18	
Cuentas de orden		522000 —	
PASIVO			
Capital subscripto			500000 —
Reservas: de riesgos en curso			22551 61
Siniestros pendientes (en liquidación)			94.9 —
Diversos acreedores			4318 16
Cuentas de explotación			35805 31
Cuentas de orden			522000 —
		1093639 08	1093639 08

Buenos Aires, Abril 30 de 1928

C. Mendieta, presidente. — H. J. Pilling, tesorero. — B. Terceño, gerente. — Vo. Bo. William S. Bell, síndico

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.

e-26-junio N.° 17.846 v-28-junio.

877

SUN INSURANCE OFFICE

COMPAÑIA DE SEGUROS FUNDADA EN 1710

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Domicilio: Calle San Martín 121 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 20 de Noviembre de 1897

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 1° de Abril de 1898

Ramo que explota: Incendio

Capital autorizado .... Libras 2.500.000
» subscripto .... » 2.400.000 —
» realizado .... » 480.000 —

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Ier. Balance Trimestral de Saldos

al 31 de Marzo de 1928

DEBE	$ o/s	$ c/l
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)....	132000 —	
Casa Matriz		
Caja y Bancos..............................		52749 59
Propiedades inmuebles..............................		1200000 —
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y s/valores..............		
Obligaciones a cobrar..............		
Mobiliario y material..............................		
Diversos deudores	1473 97	29764 20
Gastos de organización..............................		
Cuentas de orden..............................		
	133473 95	1282513 79
HABER		
Casa Matriz..............................	1125 56	1236321 53
» » (cuenta de títulos en depósito)..........	132000 —	
Reservas..............................		
Siniestros pendientes..............................		42617 05
Diversos acreedores..............................	348 39	3575 21
Cuentas de orden..............................		
	133473 95	1282513 79

Buenos Aires, 30 de Abril de 1928

Sun Insurance Office

H. Truzzell, gerente

Detalles de las Cuentas de Explotación

Correspondientes al Trimestre comprendido, desde el 1° de Enero de 1928 hasta el 31 de Marzo de 1928

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones	1468 0	19506 42
Siniestros		58015 82
Gastos generales		28591 62
Reaseguros locales pasivos	1334 5	7710 12
Saldo..............................	4800 6	
	7593 1	113835 98
HABER		
Primas	7231 2	81523 88
Patentes y sellos	134 7	1676 05
Corretajes sobre reaseguros locales pasivos..........	226 9	2204 39
Saldo		28628 66
	7593 18	113885 98

Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1928

Sun Insurance Office

H. Truzzell, gerente

[Buenos A]ires, Mayo 8 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Ins. General de Justicia.

e28 junio N.° 17.878 v28 junio.

845

"PRUDENCIA"

Compañía de Seguros Generales

Cangallo 301, Buenos Aires

Autorizada en fecha 22 de Marzo de 1923

Capital autorizado.............................. $ m/l 1.000.000 —
» subscripto.............................. » » 500.000 —
» realizado.............................. » » 250.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1928

Tercer Trimestre

ACTIVO	$ m/n.	PASIVO	$ m/n
Accionistas..............	250000 —	Capital suscripto..........	500000 —
Caja y Bancos........	4666 21	Reservas..	69657 93
Propiedades inmuebles.. ...	160123 —	Beneficios asegurados Vida	—
Títulos de renta y valores diversos..............	—	Siniestros pendientes	4771 90
Préstamos hipotecarios y sobre valores	167500 —	Diversos acreedores......	60059 42
Préstamos s/ pólizas Vida..	—	Cuentas de orden	542000 —
Obligaciones a cobrar ...	—	Cuenta explotación (Premios, intereses etc.) ...	224706 12
Mobiliario y material .	—	[illegible]........	156 29
Diversos deudores.........	87771 96		
Comisiones descontadas sección Vida	—		
Gastos de organización a amortizar... ...	—		
Gastos de explotación.. ...	126591 23		
Siniestros..............	64699 26		
Cuentas de orden.......	542000 —		
	1401351 66		1401351 66

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1928
Mario J. Rossi, Presidente. —Adolfo Calzetta, Gerente. — José M. Alcorta, Contador. — Augusto E. Martín, Síndico

Buenos Aires, de Mayo de 1927

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que **certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto** Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—**V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.**

e-26-junio N.° 17.856 v-28-junio.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

—o—

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de **las asambleas que** se realicen, se consignen con **nombre** y apellido, el de las personas concurren**tes a estos actos, así como también el de las per**sonas que fuesen designadas **para firmar** o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado

Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

BOY SCOUTS ARGENTINOS

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del estatuto vigente, se convoca al Consejo Nacional para celebrar una Asamblea Ordinaria el 7 de Julio próximo, a horas 17, en nuestra sede, Paraguay 2285, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria anual presentada por el Directorio.

2.° Designar 16 miembros para integrar el Consejo Nacional por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan sus funciones, señores: general Elías C. Alvarez, José M. Amadeo, doctor Adolfo Argerich Lahitte, José J. Berrutti, Tte. de navío Pedro Etchepare, doctor Juan Carlos Garay, general Agustín P. Justo, Augusto S. Mallié, Néstor P. Meana, coronel Guillermo J. Mohr, Raúl F. Olivera, doctor Pedro Podestá, Tte. coronel Manuel Prado, coronel Augusto Spika, Cap. de navío Segundo R. Storni y del general Eduardo Broquen, fallecido.

3.° Renuncia del vocal señor, general Proto Ordóñez, por razones de salud.

4.° Designar para integrar el directorio un vicepresidente 1.°, en reemplazo del señor coronel Augusto Spika y cuatro vocales, en reemplazo de los señores general Elías C. Alvarez, José M. Amadeo, José J. Berrutti y Augusto S. Mallié, por tres años y la vacante del vocal señor Enrique Alcántara, por un año.

5.° Designar dos de los miembros presentes para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

En caso de no obtenerse el quórum reglamentario para la hora señalada, la Asamblea se realizará a las 18, es decir una hora más tarde, con los miembros que hayan concurrido.

Severo Toranzo, General de División, Presidente. — José M. Amadeo, Secretario.

e28 junio N.° 17.879 v2 julio

ITALIA UNITA
Sociedad de Soc. Mútuos e Instrucción
Cangallo 2535 — Buenos Aires

La Comisión Directiva, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 21 del Estatuto y 56 del Reglamento convoca a los señores socios para celebrar Asamblea General Ordinaria del 2.° trimestre, en el local social, Cangallo 2535, el día 8 de Julio de 1928, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Horas 9.

1.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

2.° Designación de Presidente provisorio.

3.° Movimiento de caja del 2.° trimestre.

4.° Relación de la Comisión Directiva.

5.° Propuestas varias.

Horas 13.30.

Elección de diez consejeros de los que ocho por 18 meses y dos por 6 meses.

Habrá quórum cualquiera sea el número de socios presentes media hora después de la fijada.

La Comisión Directiva.

e28 junio N.° 17.880 v2 julio

FEDERACION ARGENTINA DE BOX

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Federación Argentina de Box, conforme con el Art. 25 de los Estatutos vigentes, ha resuelto convocar a los señores Delegados de sus entidades afiliadas, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Lunes 2 del próximo mes de Julio, en su local de la calle 25 de Mayo 63, a las 21 y 30 horas y con el fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio del 31 de Mayo de 1927 al 31 de Mayo de 1928.

2.° Renovación de autoridades, debiendo elegir los Clubs "Activos" cinco Miembros Titulares y seis suplentes y los Clubs "Aspirantes", dos Miembros Titulares y dos suplentes.

3.° Designación de los Delegados que deberán firmar el acta de la Asamblea.

S. Rodríguez Jurado, Vicepresidente 1.° — José Oriani, Secretario General.

e28 junio N.° 17.888 v28 junio

Convocatorias Anteriores

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES, S. A.
San Martín 233

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, San Martín 233, piso tercero, el día 14 de Julio de 1928 a las 15.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario en la caja de la compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 21 de 1928. — El Directorio.

e26 junio N.° 17.849 v14 julio

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
Alsina 1685 al 1689
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que celebrará esta Sociedad el 30 del corriente mes, a horas 15, en el local de la Sociedad de Socorros Mutuos del Ejército y Armada, Larrea 1032, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.

2.° Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1927-1928 y del presupuesto para el ejercicio 1928-1929.

3.° Elección de cinco Directores titulares, por tres años, para reemplazar a los señores Coroneles, D. José M. Mayora y D. Juan F. Moscarda; Contador Inspector, D. Gustavo Rodríguez Lima; Teniente Coronel, D. Antonio Esteverena y Mayor, D. Alberto Guglielmone, por terminación de su mandato; diez Directores suplentes, por un año, y cinco Síndicos, por dos años que cesan en sus funciones.

4.° Designación de dos señores consocios para firmar el acta.

Elías C. Alvarez, General, Presidente. — Luis R. Quiquisola, Secretario.

e13 junio N.° 17.703 v30 junio

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social de la calle 25 de Mayo 375, 3er. piso, el día 16 de Julio, a las 15 (quince) horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección del Síndico titular, Síndico suplente, un (1) Director y ratificación del ~~Director Suplente~~, señor Louis Ulmann.

3.° Convocar en Asamblea Extraordinaria para el mismo día y después de terminada la Asamblea General Ordinaria, para reformar los Estatutos.

4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 21 de 1928. — El Directorio.

Nota: — Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación por lo menos. (Art. 17 de los Estatutos.)

e22 junio N.° 17.825 v11 julio.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 12 de Julio de 1928 a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al 15.° ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de 3 Directores por tres años, 5 suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada que será entregada por la Gerencia previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — James Begg, gerente.

e25 julio N.° 17.844 v12 julio

CORPORACION MERCANTIL DE PELETEROS LTDA.

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Julio de 1928, a las 20.30 horas, en el local social, calle Lavalle N.° 1162, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la modificación de los Arts. 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 35, 36, 38, 41, 45 y 48 de los Estatutos sociales, de acuerdo con las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia.

2.° Para el caso de no ser aceptadas dichas observaciones, resolver la situación en que quedará la Sociedad y el rumbo que deberá tomar.

3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Junio de 1928. — El Directorio.

e26 junio N.° 17.858 v14 julio

ESTANCIA "EL ALBARDON"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 7.° piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1928.

2.° Elección de dos Directores titulares, de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea y el Registro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — El Directorio.

e19 junio N.° 17.779 v6 julio.

ARGENTINE POWER AND RAILLESS TRACTION Co. Lted.
(Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 12 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 5 de Julio próximo, a las 17 horas, en su local, Santa Fe N.° 3964, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del 14 Ejercicio, al 30 de Junio de 1927.

2.° Consideración del estado de la Sociedad, conservación y defensa de sus derechos y sus gestiones judiciales y financieras.

3.° Confirmación y ratificación por tiempo indefinido, de la autorización y facultades conferidas a la Presidencia y Vicepresidencia del Directorio, para proseguir las gestiones financieras y realizarlas, como también, respecto de los acuerdos y convenios, en la misma forma, condiciones, alcance y efectos establecidos en las asambleas ordinarias de 24 de Septiembre de 1923, de 22 de Septiembre de 1924, de 26 de Octubre de 1925 y 15 de Noviembre de 1926.

4.° Elegir dos Directores y Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — El Vicepresidente.

e18 junio N.° 17.766 v28 junio.

BARBADAT SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio del corriente año, a las 21 horas, en la calle Lavalle 655, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance General.

3. Distribución de utilidades.

4.° Elección de tres Titulares en reemplazo de los Señores Paúl Bardin, Carlos J. Badaracco y Pedro Bardin que cesan en sus cargos.

5.° Elección de Síndico Titular y Suplente en reemplazo del doctor Alberto Peyrano y Oscar E. Carbone, respectivamente, que cesan en sus mandatos.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos que determina que tres días hábiles antes de la fecha de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada por el cual se determinará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928. — El Directorio.

e13 junio N.° 17.705 v30 junio.

LA VANGUARDIA
SOCIEDAD ANONIMA EDITORA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Junio a las 17 horas, en su local, Rivadavia 2150, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance del quinto ejercicio.
2.° Elección de siete Directores titulares, cinco suplentes y tres Síndicos (Arts. 12 y 19 de los Estatutos).
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Secretario

e14 junio N.° 17.723 v30 junio

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 55 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Lunes dos de Julio de 1928, a las diez y siete y treinta horas, en el local de la calle Rodríguez Peña N.° 361, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar la compra de la propiedad situada en la calle Viamonte número 1159 al 61, entre las de Cerrito y Libertad, de esta Capital, destinada a levantar el edificio social.
2.° Autorizar a la Comisión Directiva para que pueda contraer empréstitos, con o sin garantía, por las sumas, plazo y condiciones que fueren convenientes, gravando en hipoteca al mismo terreno y las construcciones que se levanten en él, todo con el objeto de construír un nuevo edificio.
3.° Designar dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1928. — Atilio C. Liberti, secretario.

e23 junio N.° 17.842 v28 junio

THE AMERICAN QUEBRACHO Co.
2.ª Convocatoria

No habiendo sido depositadas el número suficiente de Acciones para la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 20 de Junio, se vuelve a citar a los Señores Accionistas para el día 3 de Julio, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín 459, escritorio N.° 10. — La Asamblea tendrá lugar con cualquier número de Accionistas presentes, por ser segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 22 que ha terminado el 31 de Marzo de 1928.
2.° Elección de 4 Directores Titulares y 2 Suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta.

Para tener representación en la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín 459, escritorio N.° 10, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.— El Directorio.

e-20 junio N.° 17.796-v-2 julio.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS CURAMALAN
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Julio a las 16 horas, en la sala de Sesiones del Edificio Tornquist, calle Bmé. Mitre 559, **para tratar la siguiente**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance y cuenta ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes por tres años.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para subscribir el **acta** conjuntamente con señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 21 del corriente.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Miles A. Pasman, presidente.

e15 junio N.° 17.752 v3 julio

S. A. ESTABLECIMIENTOS RURALES FUHRMANN
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 440, segundo piso, el día 1.° de Agosto del corriente año, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la liquidación anticipada de la Sociedad.
2.° Elección de la Comisión liquidadora prevista en el artículo 37 de los Estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928. — El Directorio.

S. A. ESTABLECIMIENTOS RURALES FUHRMANN
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 440, segundo piso, el día 1.° de Agosto del corriente año, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° **Lectura** y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de Mayo del corriente año.
2.° Fijación de los honorarios del Síndico, de acuerdo al artículo 22 de los Estatutos.
3.° Elección de dos Directores titulares, de un Director suplente, y de un Síndico y un Síndico suplente, en caso de no resolverse la liquidación de la Sociedad propuesta por el Directorio en la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en esta misma fecha.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928. — El Directorio.

e14 junio N.° 17.725 v2 julio

CERVECERIA ARGENTINA GUTTWEIN, S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 30 de Junio de 1928, a las 15 horas, en el local social, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al Sexto Ejercicio de nuestra Sociedad, según lo dispone el Art. 30 de los Estatutos.
2.° Elección de dos Directores y un Síndico titular y suplente.
3.° Nombrar dos Accionistas, para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea.

Trelew (Chubut), Mayo 28 de 1928. — El Directorio.

e11 junio N.° 17.688 v27 junio

GANADERA VALLE HUEMULES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 28 de Junio de 1928, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (primer piso), para tratar la **siguiente**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria y Balance al 31 de Marzo de **1928**.
2.° Nombramiento de un Director.
3.° Nombramiento de Síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e14 junio N.° 17.727 v28 junio

LA PLATA CEREAL COMPANY, S. A.
(Compañía de Cereales La Plata, S. A.)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas a asamblea extraordinaria para el día sábado 7 de Julio a las 11 horas, en el local social, 25 de Mayo N.° 267, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del estatuto.
2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — El Directorio.

e14 junio N.° 17.739 v2 julio

"LA ATLANTICA"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorios 601|9, el día 17 de Julio próximo a las 15 horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo primero de los Estatutos.
2.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito de ellas, en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. (Art. 42 de los Estatutos).

Leopoldo Lewin, vicepresidente.

e26 junio N.° 17.850 v14 julio

BARBADAT SOCIEDAD ANONIMA
COMPAÑIA COMERCIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio del corriente año a las 22 horas, en la calle Lavalle 655, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital social.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos, que determina que tres días hábiles antes de la fecha de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada por el cual se determinará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928. — El Directorio.

e-13 junio N.° 17.705-v-30 junio.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 25 de Junio de 1928, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 12 de Julio de 1928, a las 16 horas, en la calle Reconquista 314, (3er. piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DÍA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1928.
II. Distribución de utilidades.
III. Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
IV. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la sociedad a este objeto, y quienes otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — El Directorio.

e26 junio N.° 17.852 v7 julio

THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio de 1928, a las 16 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña N.° 671, 1er. piso, para considerar y resolver sobre la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Artículo 5.° de los Estatutos sociales, aumentando hasta pesos 2.500.000 oro sellado el capital de pesos 250.000 oro sellado, representando por acciones preferidas, siendo aplicables a las nuevas acciones las disposiciones de los Estatutos que rigen para las actuales.
2. Designación de dos Señores Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1928. — El Directorio.

e-13 junio N.° 17.709-v-30 junio.

S. A. ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 30 del corriente mes de Junio, a las 10 horas, a celebrarse en el domicilio de la Sociedad, calle Avenida de Mayo N.° 881, a fin de tartar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reajuste de valores activos.
2.° Incorporación de valores pasivos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

A. C. Escobar, presidente. — Luis M. Piñero, secretario.

Nota N.° 1. — De conformidad con los estatutos, los señores accionistas deberán solicitar en la Secretaría la boleta de entrada.

Nota N.° 2. — En la administración social se hallan a disposición de los señores accionistas los antecedentes sobre los asuntos a tratarse en la orden del día.

e13 junio N.° 17.710 v30 junio

"COLON"
Cía. Argentina de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 del Capítulo V de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para reunirse en Asamblea General Ordinaria, el día 30 de Junio de 1928, a las 15 horas, en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 650, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondiente al quinto ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1928.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, de tres Directores titulares por un año, de cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Antonio Larrechea, Manuel Forn, Bernardo Fernández Gayol, Francisco Blanco, Federico Córdoba, José Abelleira, Antonio Ortuño, Laurencio Adot, Luis Tirasso (h.), Manuel R. Fernández, Carlos Mazzucchelli, Ing. Alfredo Gutiérrez Acha y Manuel J. Llorens, que cesan.

3.° Designación de dos accionistas para refrendar con sus firmas el acta de la Asamblea, de acuerdo al artículo 39 de los Estatutos.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión (artículo 32 de los Estatutos).

El Directorio
e13 junio N.° 17.712 v30 junio

SOCIEDAD CIVIL "FILANTROPIA ARGENTINA"

Cangallo 1242

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 28 de Junio próximo, a las 17 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.
2.° Consideración de la Memoria Anual Balance y cuentas del Ejercicio 1927.
3.° Elección de seis miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores Jorge, Kaelin, Pott, Ponzio, Greco y Bravo, por dos años.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

F. Kaelin, secretario.
e13 junio N.° 17.719 v28 junio

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía Nacional de Reaseguros

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Julio, a las 15 (3 de la tarde) horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 530, 8.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos en sus artículos 10, 11, 15 y 25.
2.° Designación de Vicepresidente de la Sociedad.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

H. Mandt, Director - Gerente.
e13 junio N.° 17.721 v30 junio.

CASA LEON WELL

Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día sábado 30 de Junio de 1928, a las 15 horas, en el local calle La Rural N.° 142, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928.
2.° Elección de Síndico y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus títulos de acciones en manos del Directorio, no menos de tres días antes del fijado para la Asamblea. — M. Pirolli, director.

e12 junio N.° 17.692 v28 junio

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Supervielle 210, pasaje Güemes, el día miércoles 11 de Julio de 1928, a las 16.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1927-1928.
2.° Elección de: Presidente, Vicepresidente, tesorero y tres vocales, por el término de dos años.
3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24, la Asamblea tendrá lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos, o con el número de socios activos presentes, si transcurrida una hora de la fijada, no se consiguiese el quórum establecido.

Buenos Aires, Junio 25 de 2928. — El Secretario.

e25 junio N.° 17.843 v11 julio

BANCO PROVEEDOR DE CASAS, CAMPOS Y CHACRAS S. A.

2.ª Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 14 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio de 1928, a las 17 1|2 horas, en su local, calle Sarmiento 459, tercer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las Memorias, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los ejercicios vencidos el 31 de Diciembre de 1926 y 31 de Diciembre de 1927 respectivamente, e informe del Síndico.
2.° Nombramiento de un Síndico "adhoc" para que dictamine acerca del Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1927.
3.° Elección de seis Directores Titulares; un Director hasta el 1.° de Mayo de 1929; tres Directores hasta el 1.° de Mayo de 1930 y dos Directores hasta el 1.° de Mayo de 1931.
4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5.° Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, el socio que no concurra personalmente a la Asamblea, puede hacerlo constituyendo mandatario por escrito firmado o por poder, el cual debe ser presentado a la Gerencia de la Sociedad por lo menos tres días antes de la Asamblea, en su local calle Sarmiento 459, tercer piso de 15 a 17 horas, escritorios Nos. 29 y 22.

BANCO PROVEEDOR DE CASAS, CAMPOS Y CHACRAS S. A.

De conformidad con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Julio de 1928, a las 18 1|2 horas, en su local de la calle Sarmiento 459, tercer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos sociales, referente al cambio del objeto de la sociedad, nombre de la misma, forma de pago de las acciones, supresión de la Agencia General, y demás reformas que contiene el proyecto del Directorio.
2.° Renuncia del Gerente.
3.° Eliminación del Agente General.
4.° Elección de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva. — El Presidente.

e-26 junio N. 17.857-v-7 julio.

COMPAÑIA ARGENTINA JOSE GAMBA LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos sociales, el Directorio de esta Compañía convoca a los accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria anual que se llevará a cabo en su sede social, en esta ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 71, el día 28 del corriente a las 15 horas, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de los Síndicos, correspondientes al segundo ejercicio anual cerrado el 31 de Marzo de 1928, y distribución de las utilidades.

2.° Elección de dos Síndicos titulares, en reemplazo de los señores don Rufino Hernández y doctor Francisco Durá, que terminan su mandato y fijar su remuneración.

3.° Designación de dos accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Para tener acceso a la Asamblea, es necesario depositar en la Caja de la Compañía las acciones o certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación, a la fecha de la Asamblea.

En caso de no efectuarse la Asamblea en primera convocatoria, por falta de número, se llevará a cabo en segunda convocatoria con cualquier número de acciones concurrentes el día 12 de Julio de 1928.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Directorio.

CLUB DE REGATAS "LA MARINA"

Buenos Aires, Junio de 1928.

Señor Consocio:

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos en los artículos 10 y 11, se convoca a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Junio de 1928, a las 21 horas, en el local La Argentina, calle Rodríguez Peña 361, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1.° de Mayo de 1927 al 30 de Abril de 1928.

2.° Reconstrucción del antiguo local.

3.° Construcción de una pileta de natación.

4.° Elección de Presidente por dos años en reemplazo del doctor Raúl Bergara, de cuatro vocales por dos años, en reemplazo de los señores Jorge H. Alvear, Alberto R. Errecalde, Mario Rodríguez Corti y Carlos Agote; cinco vocales suplentes y tres revisores de cuentas, por un año.

5.° Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Raúl Bergara, presidente. — Alberto R. Errecalde, secretario.

e21 junio N.° 17.724 v28 junio

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de Julio del corriente año, a las once horas en el local de la Sociedad, calle Patricios N.° 1750, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital y emisión de acciones preferidas.
2.° Reforma general de los Estatutos.
3.° Elección de escrutadores que aprobarán y firmarán el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — Damián Bayón, Vicepresidente. — Carlos M. Mayer, Secretario.

e-26 junio N.° 17.859-v-18 julio.

COMPAÑIA PASTORIL "LAS LLANURAS"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo N.° 10 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Julio de 1928, a las 18 horas, en Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.
2.° Nombramiento de liquidadores.
3.° Designación de dos personas para que indistintamente corran con los trámites legales ante las autoridades correspondientes.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Director-Gerente y un Director. — El Directorio.

e-26 junio N.° 17.860-v-14 julio.

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL

Sección 27

Buenos Aires, Junio de 1928.

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se invita a Vd., a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Secretaría, Comisaría 27, calle Triunvirato N.° 650, el día Viernes 13 de Julio próximo, a las 20 horas, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Art. 1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
Art. 2.° Lectura de la memoria y Balance de Tesorería.
Art. 3.° Elección de 13 miembros de la C. D. período 1928-1931, en lugar de los Señores Julio Medrano, Juan Pellegri, Alvaro Rico, Agustín Esteve, Luis La Sala, Aron Blufstein, Angel Genoni, Carlos Tassano, José Carullo, y Tte. Cnel. Adolfo Peña, por terminación de sus mandatos; de Juan Toulet y Emilio Tresserra que renunciaron y Jaime Schveide (fallecido). Elección de 3 miembros; 1 para completar el período 1926-1929 y 2 para completar el período 1927-1930 en lugar del Señor Luis R. Quiquizola, Mayor Alberto Casabella y don Roque Pisani que renunciaron.
Art. 4.° Elección de dos personas que formen la Comisión revisora de cuentas por un año.
Art. 5.° Nombramiento de dos personas que en unión del Presidente y Secretario redacten y suscriban el acta de la Asamblea. — Tte. Cnel. Luis T. Saenz, Presidente. — Ing. Simón Dessy, Secretario.

Estatutos

Art. 34. Las Asambleas tendrán lugar a la primera convocatoria cualquiera sea el número de los presentes, después de haber transcurrido una hora de la señalada en la citación, en la que deberá transcribirse este artículo.

e-27 junio N.° 17.866-v-13 julio.

LITTLE FISON RATCLIFF LTDA.
(Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 547, piso 7.°, el día 18 de Julio de 1928, a las 11,45 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos, de acuerdo con el proyecto formulado por el Directorio. Fijación de la remuneración del mismo. Aprobación del contrato de Gerencia.
2.° Designación de Síndico y suplente suplementario, para los tres meses, desde 1.° de Julio hasta 30 de Septiembre de 1928, en virtud de la reforma proyectada en el Artículo 21.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Junio 16 de 1928. — El Directorio.
e18 junio N.° 17.767 y 17.799 v5 julio

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489 (7.° piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al XIV ejercicio vencido el 30 de Abril de 1928.
2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea y el Registro de Asistencia.
Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — El Directorio.
e13 junio N., 17.714 v30 junio

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Los Señores Socios de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 29 de Junio del corriente, a las 15,30 horas en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Delegados para la aprobación del acta de la sesión.
2.° Rendición de cuentas del ejercicio administrativo 1927-28 y relación de los revisores de cuentas.
3.° Comunicaciones de la Presidencia de la Comisión Directiva, a saber:
Nota del R°. Cónsul General.
Votos de agradecimiento.
4.° Autorización para hacer uso del crédito de la institución en los Bancos Italianos y aprobación de las operaciones hechas o hacerse al descubierto en las cuentas siguientes:
Banco de Italia y Río de la Plata. —Hospital Italiano. — Asilo de Crónicos. — Cuenta edificación Alem y Reconquista. — Nuevo Banco Italiano. — Asilo de Crónicos.
5.° Autorización para constituir garantía hipotecaria sobre la propiedad Alem y Reconquista a favor del Banco de Italia y Río de la Plata por el saldo deudor de la Cuenta "Edificación Alem y Reconquista" para el caso de que se solicitara dicha garantía.
6.° Reintegración de la Comisión Directiva, es decir elección de:
Ocho Consejeros efectivos por tres años;
Un Consejero efectivo por dos años en reemplazo del Sr. Francisco Garovaglio, desaparecido en el naufragio del vapor "P. Mafalda".
Un Consejero efectivo por un año en reemplazo del Sr. Manuel Cerini, fallecido;
Cuatro Consejeros suplentes por tres años;
Un Consejero suplente por dos años en reemplazo del Sr. Agustín Lesca, dimitente;
Y nombramiento de tres revisores de cuentas por el ejercicio 1928-29.
Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — I. Capanni, R°. Cónsul General de Italia, Presidente de la Asamblea.
e-20 junio N.° 17.798-v-28 junio.

CAJA DOTAL PARA OBRERAS

El Jueves 28 de Junio de 1928, tendrá lugar la Asamblea Ordinaria Anual de esta Institución, en su sede de la calle Florida 744, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura del balance anual y memoria correspondiente al último ejercicio 1926-1927.
Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva.
Clotilde Cruz de L. Lucero, secretaria.
e26 junio N.° 17.863 v28 junio

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA Lda.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Julio del corriente año, a las 11.30 horas, en el local Avenida Alem 401, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de la fecha del cierre del Ejercicio de la Sociedad.
2.° Elección de Síndicos titular y suplente y determinación del término de su mandato.
3.° Prórroga del mandato de los actuales Directores hasta la Asamblea General Ordinaria del año 1929.
4.° Elección de dos Directores en reemplazo de los dos cargos vacantes de Director y determinación del término de su mandato.
5.° Designación de dos accionistas escrutadores que aprobarán y suscribirán el acta en representación de la Asamblea.
Miguel Podestá, presidente.
e26 junio N.° 17.847 v14 julio

LA CONSERVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL
Sociedad Anónima

Por resolución de esta Inspección General de Justicia, dictada de conformidad con el Art. 33 del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923, convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conservadora Eléctrica Industrial", a realizarse el día 4 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Medrano 242, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias presentadas por los señores Directores y Síndico de la Sociedad.
2.° Nombramiento de sus reemplazantes.
3.° Remoción del Director-Gerente.
4. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en la Secretaría de esta Inspección General de Justicia, calle 25 de Mayo 529, de 13 a 17 horas los días hábiles, con excepción de los Sábados que será de 10 a 11 y 30 horas.
Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — Se debe por la publicación $ 62,40.
e16 junio s|p.p. v2 julio

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 del mes de Julio de 1928, a las 16 horas, en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la prórroga sufrida en el mandato del síndico.
2.° Consideración de la memoria, del balance general e informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio desde Enero 1.° de 1927 al 31 de Marzo de 1928.
3.° Elección de un director titular y un director suplente por tres años.
4.° Elección del Síndico titular y suplente por un año.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen concurrir a una Asamblea con voz y voto, deberán depositar tres días antes del que se haya citado para la reunión, en la Sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho. — M. Polemann, presidente.
e13 junio N.° 17.716 v30 junio

HARAS LAS HORTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA

Calle Sarmiento N.° 643, quinto piso, Escritorio 536

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 6 de Julio próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al 16.° ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1927.
2.° Aprobar el dividendo que aconseja el Directorio, pagadero en la primera quincena de Octubre próximo, según avisos que se publicarán en su oportunidad.
3.° Resolver sobre la adquisición de algunas yeguas para el Haras.
4.° Resolución del Directorio sobre honorarios y gastos del ex-Director-Gerente.
5.° Elección de 4 Directores titulares y de dos suplentes, por renuncia de unos y terminación de mandato de otros.
6.° Elección de Síndicos titular y suplente, por terminación en sus cargos.
7.° Designación de dos accionistas para que aprueben y subscriban el acta.
Por resolución del Directorio y de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos, se convoca también a los señores accionistas, para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el mismo local y día señalados, a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de nuevo Director-Gerente en reemplazo del señor D. Ignacio Correas, fallecido.
2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y subscriban esta acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local social, de 10 a 12 horas, o en un Banco, hasta tres días antes de la fecha de las Asambleas.
Buenos Aires, Junio 15 de 1928. —
M. A. Juárez Celman, presidente.
e16 junio N.° 17.762 v4 julio

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
Soc. Anón.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Junio a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1328.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al XIX Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928.
2.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores don José Forn, que termina su mandato y don Valentín Llona, que ocupa el puesto por renuncia de don Luis Urrutia, y un Director por dos años, en reemplazo del señor don Antonio F. Castro, que ocupa el puesto por fallecimiento del señor don Manuel Cadret.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.
Es indispensable que en los resguardos conste la numeración de las acciones.
Buenos Aires, Junio de 1928. — El Directorio.
e6 junio N.° 17.623 v28 junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública para la provisión de sales de quinina y otros productos destinados a la profiláxis del paludismo (Ley N.° 5.195), durante el año en curso.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de Ley en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran el día cuatro (4) de Julio próximo a las quince horas, en la Secretaría de este Departamento, calle Piedras N.° 493, primer piso. Pliegos de condiciones a disposición de quienes los soliciten en la Sección Administrativa, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas.
El Secretario General
[illegible] v4 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS
Rivadavia 6277

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se in-

dican, para proveer a este Instituto durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año.

Almacén—

1.200 kilos azúcar molida brillante, de primera.

Carnicería—

5.000 kilos carne de vaca de primera, de animales tiernos, en piernas traseras con parte de los bifes, hasta su correspondiente lomo entero; 60 docenas costillas de capón; 270 kilos grasa de vaca, de la pella; 75 kilos mondongo de ternera; 45 docenas patitas de carnero; 75 sesos de vaca, frescos.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección del Instituto, el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de Abril de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, calle Rivadavia 6277, de horas 9 a 11.

La Directora Interina

v28 junio

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación de un aparato de Rayos X y accesorios, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva. La cantidad y calidad de los artículos serán indicados en la Contaduría de esta Comisión o en la Dirección del Asilo de Oliva.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 28 de Junio de 1928, a las 14 horas en el local de la Comisión, calle Tacuarí N.° 196, donde se encuentran, desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — El Presidente.

v28 junio.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell-Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, carne, leche, combustibles, artículos para lavado de ropa, bazar, menaje y ferretería, etc., ropería en general, drogas, artículos de farmacia, laboratorio e instrumental de cirugía y otros de consumo, destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, Provincia de Córdoba y a proveerse durante el próximo año de 1929. La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, el día 27 de Julio de 1928, a las 10 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que están a disposición de los interesados que los soliciten, como igualmente las nóminas de los artículos que se licitan, los que podrán solicitarse en la Contaduría de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí N.° 196, Buenos Aires y en la Secretaría del establecimiento.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — El Médico - Director.

v27 julio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, segundo aviso, para el 12 de Julio de 1928, a las 15 y 30 horas, para la provisión de aves y huevos, informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Tesorera

v12 julio

Asilo General Martín Rodríguez

Mercedes, Buenos Aires,

Llámase a licitación pública hasta el día cuatro del próximo mes de Julio a la hora quince, para la provisión de pan al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O., dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, durante el término de seis meses, a contar desde el primero de Agosto|928 al 31 de Enero de 1929.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Asilo.

Mercedes, Junio de 1928. — La Secretaria.

v4 julio

Llámase a licitación pública para el día 9 de Julio de 1928, a las 9 horas, para la provisión de leche y manteca, por el término de cuatro meses, al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, donde se podrán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v9 julio.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio de 1928, a las 15 horas, para la provisión de pan.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. La Secretaria.

130.000 kilos de pan elaborado con harina de primera calidad.

v12 julio.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Junio de 1928, a las 9 horas, para la provisión de leche y manteca por el término de cuatro meses, al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, donde se podrán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v9 junio

Llámase a licitación pública para el día 5 de Julio de 1928, a las 15 horas, para la provision de lana lavada.

Solicitar informes en la Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269.

Las Inspectoras.

v5 julio.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1928, a las 10 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v7 julio

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1928, a las 9 horas, para la provisión de pan, galleta y pan de Grahan, por el término de seis meses, al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O. donde se podrán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v7 julio.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO PRESIDENTE PLAZA

La Rioja

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, leche de vaca, manteca, papas, pan, hacienda vacuna, forrajes, leña, artículos de bazar, artículos de ropería, artículos para el lavado, artículos de librería, drogas y artículos para farmacia, destinados al consumo del Hospital y a proveerse durante todo el año de 1929.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, en La Rioja, F. C. C. N. A., el día 5 de Julio del corriente año, a las catorce horas y de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que se publican y que comprende los renglones arriba mencionados.

El Director

800 litros aceite de oliva, fino.
5.000 litros aceite para cocina.
3.900 kilos de arroz de primera calidad
400 cápsulas de azafrán.
10.000 kilos de azúcar Tucumana.
200 kilos de azúcar refinada.
500 kilos de bacalao, sin espinas.
156 kilos café Caracolillo, en grano.
84 kilos café Puerto Rico, en grano.
44 kilos café Moka, en grano.
650 kilos café molido.
250 kilos ciruelas secas.
130 kilos cacao.
300 tarros dulce de durazno, al natural
200 kilos dulce de membrillo.
450 kilos extracto de tomates.
4.200 kilos fideos de sémola, surtidos.
150 kilos fécula de maíz.
300 kilos grasa de cerdo.
800 kilos grasa de vaca.
600 kilos garbanzos.
200 kilos harina de arvejas.
2.100 kilos harina de trigo "000".
6.000 docenas de huevos frescos.
440 kilos de jamón crudo.
460 kilos de jamón cocido.
100 kilos de lentejas.
90.000 litros de leche de vaca.
500 kilos orejones de duraznos.
1.200 kilos de maíz pisado.
720 kilos de manteca.
5 kilos nuez moscada.
800 kilos nueces para postre.
36.000 kilos de papas para consumo, Mar del Plata.
120 kilos de pasas de uva, despalilladas.
40 kilos de pimentón dulce.
500 kilos porotos manteca.
400 kilos porotos comunes.
31.000 kilos pan tipo Francés, de primera
350 kilos de polenta.
500 kilos de queso de rallar.
600 kilos de queso para postre.
400 kilos de Quaker.
300 kilos de trigo para sopa.
900 kilos de sal gruesa.
1.100 kilos de sal fina.
500 kilos de sémola.
50 kilos de té.
340 animales vacunos de 3 a 4 años de edad.
600 litros de vinagre.
200 tubos vainilla, de 2 chauchas.
620 kilos de yerba mate, en barricas.
440 kilos de yerba paraguaya, en latas de 1 kilo.
600 litros de alcohol desnaturalizado.
1.000 litros de alcohol puro.
400 litros de acaroína.
1.000 bolsitas de azul, para ropa.
36 gruesas de fósforos.
20 docenas de escobas, de 5 hilos.
12 docenas de cepillos para piso, sin cabo.
2 docenas cabos, para cepillos de piso.
6 docenas de cepillos de mano.
6 docenas escobillas para bacinillas
4 docenas de plumeros para escrit.
2 docenas de plumeros para techo.
1 docena de cabos para plumeros de techo.
4.600 kilos de jabón amarillo para ropa, barra.
3.400 cajas de jabón para baño.
2.400 panes jabón sapolio.
360 paquetes de velas de estearina.
30 cajones de kerosene, sic.
200 cajas de escarbadientes.
300 rollos papel higiénico.
10 kilos levadura para hornear.
20 docenas de cuchillos para mesa, ordinarios.
20 docenas de cucharas para mesa, ordinarias.
1 docena de cuchillos grandes, para cocina.
2 docenas de cuchillos para desollar
20 docenas de tenedores para mesa, ordinarios.
10 docenas copas para agua.
10 docenas de jarritos enlozados, de 200 gramos.
2 docenas de jarras enlozadas, de 4 litros.
2 docenas de lecheras enlozadas, de 1 litro.
10 docenas de tazas de loza, para té
10 docenas de tazas de loza, para café.
15 docenas tazas enlozadas, para desayuno.
15 docenas de platos enlozados, soperos.
30 docenas de platos enlozados, playos.
10 docenas de platos loza, playos.
10 docenas de platos loza, soperos.
10 docenas de pavas enlozadas, de 3 litros.
6 docenas de pavas enlozadas, de 5 litros.
12 docenas de pavas enlozadas, de 2 litros.
6 docenas de cafeteras enlozadas, para 6 tazas.
4 docenas de cafeteras enlozadas, para 12 tazas.
12 docenas de cucharones enlozados.
10 docenas de fuentes ovaladas de loza, 6 personas.
4 medidas enlozadas, de 1 litro.
4 embudos enlozados, de 1 litro.
6 sártenes hierro estañado, 20 ctm.
4 sártenes hierro estañado, 40 ctm.
12 soperas enlozadas, grandes.
12 soperas loza, para 6 personas.
4 viandas de 4 platos.
18 tachos para basura, grandes.
8 asaderas hierro estañado, 55 x 65.
6 asaderas hierro estañado, 40 x 60.
8 ollas hierro estañado reforzado, 60 litros.
2 ollas hierro estañado reforzado, 65 x 67.
2 coladores para verduras, grandes.
2 coladores para tallarines.
12 coladores para té, de 10 ctm.
5 cacerolas enlozadas, con mango, para 5 litros.
50 palas para basura.
8 hojas sierra para carnicero.
1 máquina para rallar queso.
6 espumaderas de hierro.
4 machetes para cocina.
100 docenas de trapo para piso.
25 metros de alemanesco.
5 docenas de botones de coco negro, de 2 ctm.
20 docenas de botones de coco blanco de 2 ctm.
20 docenas de botones de coco negro, de 1 ctm.
20 docenas de botones de nácar, de 1 ctm.
10 docenas de botones de nácar, de 2 ctm.
50 metros de brin blanco.
280 metros de bramante.
250 metros de brin azul.
130 metros de cinta hilera blanca.
100 metros de cotín, para colchones.
100 colchas sobrecamas blancas, de algodón.
50 frazadas de lana, blancas.
100 carretes coser para máquina.
20 ovillos de hilo de algodón, para hilvanar.
5 ovillos de hilo para surzir.
5 cajas de hilo para marcar.
10 ovillos de hilo de algodón para colchones.
20 metros de hule para mesa.
200 hebillas para pantalones.
20 metros impermeable para cama.
670 metros lienzo doble ancho, para sábanas.
100 metros lienzo para vendas.
50 pares de medias para señora.
80 metros lienzo asargado, para saco de cocineros.
300 repasadores.
170 servilletas para mesa.
50 metros satiné azul para cocina.
200 metros uso doméstico.
150 toallas de mano.
20 toallas de baño.
50 pares de zapatillas.
60 metros de tul para mosquiteros.
3.000 gallinas gordas y sanas.
2.000 pollos gordos y sanos.
4.000 kilos de cristal de soda.
500 kilos de cloruro de cal.
200 kilos de azul para ropa en terrones.
108 litros de aceite para máquina.
108 litros de aceite para cilindros.
140 litros de aceite para frigoríficos.
25 kilos de grasa consistente.
25 kilos de amoníaco.
50 lámparas de 100 wats.
120 lámparas de 50 wats.
35 fichas para tomacorriente.
15 tomacorriente.
15 Enchufes para planchas.
15 llaves de luz.
15 portalámparas.
2 rollos cinta aisladora.
100 metros de cordón.
100 cable forrado de 2 mm.
400 toneladas de leña de algarrobo.
350 toneladas de leña de quebracho.
50 toneladas de alfalfa seca en fardos.
72 toneladas de alfalfa verde.
10 kilos de ácido bórico.
500 gramos ácido acético comercial.
250 gramos acónito, hojas.
500 gramos adormidera, frutos.
250 gramos acónito, raíz.
250 gramos acónito, polvo.

1.000 gramos adrenalina, solución al 1 % (frscs. 30 gramos).
500 ampollas adrenalina, solución al 1 %.
500 gramos agárico blando.
500 kilos de algodón en rama.
3.000 gramos de aceite de almendra dulce.
250 gramos de almendras dulces.
10 kilos de almidón en polvo.
180 agujas platino para inyc. hipodérmicas.
24 agujas platino para inyc. endovenosas.
100 gramos amonio carbonato.
8.000 gramos amonio benzoato.
100 gramos argirol.
10 litros agua destilada de laurel cerezo.

25 gramos de acetil tanino.
10 gramos de arsénico blanco.
10 gramos arseniato de hierro.
25 gramos arseniato sodio.
4.000 gramos de aspirina.
500 gramos de azufre precipitado.
500 gramos de azufre sublimado.
1.500 gramos de azufre en barra.
12 ampollas para suero de 150 c.c.
12 ampollas para suero de 200 c.c.
15 kilos de aceite de bacalao.
100 gramos de áloes.
10 kilos de alumbre pulverizado.
10 gramos arsénico yoduro.
5 kilos amoníaco líquido.
250 gramos de anís estrellado.
1.000 gramos de antipirina.

250 gramos de arhenal.
150 litros de agua oxigenada.
100 ampollas agua bidestilada de 5 c.c.
50 ampollas agua bidestilada de 10 cc.
50 ampollas aceite alcanforado al 10 por ciento.
100 gramos de aritsol.
250 gramos anís, esencia.
25 ampollas de apomorfina.
70 litros agua destilada de azahar.
1 litro agua destilada de anís.
1 litro agua destilada de canela.
1 litro agua destilada de eucaliptus
5 litros agua destilada de rosas.
5 litros alcohol de melisa compuesto
10 kilos de alcanfor.
250 gramos alcanfor bromuro.
10 gramos ácido arsenioso.
100 gramos azul de metileno.
70 litros agua destilada de menta.
150 gramos de agar agar.
50 gramos apiol.

1.000 gramos de arroz, polvo.
250 gramos de ácido asético puro.
1.500 gramos de azafrán en rama.
1.000 gramos de alcohol metílico.
30 cajas de adrenosina.
4 ampollas apomorfina al 1 %.
50 ampollas auestol.
500 gramos de beleño, hojas.
50 gramos de beleño, extracto seco.
2.000 gramos de belladona, hojas.
250 gramos de belladona, polvo fino.
50 gramos de belladona, extracto blando.
250 gramos de belladona, pomada.
5 gramos de belladona, sulfato atropina.

10 litros bencina rectificada.
2.000 gramos de benjuí.
1.000 gramos bismuto galato.
25 gramos de benzoico ácido.
10 gramos blanco de ballena.
2.500 gramos boldos, hojas.
10 kilos de borato de soda.
50 gramos de bromo.
250 gramos bromoformo puro.
250 gramos bromuro de calcio.
2.500 gramos bromuro de potasio.
2.500 gramos bromuro de amonio.
2.500 gramos bromuro de sodio.
2.500 gramos bromuro de estroncio.
1.500 gramos de benzol puro.
48 bolsas para hielo.
48 bolsas para agua caliente.
6 bolsas para oxígeno.
4.000 gramos de benzonaftol.
500 gramos de bálsamo del Perú.

2.500 gramos bálsamo de tolú, extracto flúido.
2.000 gramos bálsamo de tolú.
2.000 gramos bismuto subnitrato.
1.000 gramos de carbonato bismuto.

150 gramos de bismuto salicilato.
10 gramos bálsamo del Canadá.
5.000 gramos de berberina.
2 bañomaría.

500 gramos Cade aceite.
1.500 gramos cafeína pura.
400 ampollas cafeína 025.
6.000 gramos calcio lactato.
6.000 gramos canela Ceylán, en rama.
100 gramos cáñamo indiano ext. flúd.
25 gramos cáñamo indiano ext. seco.
3.000 gramos carbón vegetal.
1.000 carbón animal.
2.500 gramos cáscara sagrada, polvo.
100 gramos cáscara sagrada, ext. fld.
24 cánulas para enema.
400 gramos clorhidrato de cocaína.
500 gramos cera blanca.
15 gramos cirato ácido.
500 gramos clorhídrico, ácido puro.
30 gramos ácido comercial.

1.500 gramos colodión.
250 gramos creosota.
50 gramos carmín fino.
100 gramos canela, esencia.
1.000 gramos creolina.
60 cajas estimulina ovárica.
1.000 gramos espino cerval jarabe.
50 gramos estrignina sulfato.
100 gramos estrignina 001.
5 embudos vidrio 9 piezas (juegos).
300 frascos tapa esmerilada, de 300 cc.
500 frascos tapa esmerilada, de 50 cc.
500 frascos tapa esmerilada de 160 cc.
100 frascos tapa esmerilada, de 250 cc.
150 frascos tapa esmerilada, de 500 cc.
400 frascos goteros, tapa esmerilada de 10, 20, 30, 40, 50, 70, 80 y 100 cc., 50 de cada medida.
1.050 frascos de vidrio, de 30, 50, 100, 150, 200, 250 y 300 cc., 150 de cada medida.
1.500 gramos de fenacetina.
150 gramos de formol puro.
1.000 gramos formalina.
1.500 gramos fosfato de sodio.
100 gramos fosfato de potasio.
100 gramos fenolsftaleína.
10 gramos fluroglucina.
10 gramos fuschina básica.
250 gramos fosfato de amonio.
1.000 gramos goma arábiga en polvo.
500 gramos goma tragacanto.
100 gramos gotas negras inglesas.

3.000 gramos gelatina pura.
500 gramos genciana raíz, polvo.
1.500 gramos genciana, etc., flúido seco acuoso.
50 litros glicerina pura.
5.000 gramos glicerofosfato de calcio.
7.000 gramos glicerofosfato de sodio.
100 gramos glicerofosfato de potasio.
.000 gramos glucosa
100 gotas amargas de Beaumé.
1.500 gramos gomenol puro.
500 gramos geránico esencia.
1.000 gramos guayacol.
1.000 gramos genciana vino.
10 gramos genciana violeta.
150 piezas de gasa absorvente.
5 metros gutta percha.
150 metros goma, tubo.
2.000 gramos amamelis virgínica, extr. fld.
2.500 gramos helecho macho, extr. etéreo.
150 gramos hermafenil.
100 gramos helmitol.
1.500 gramos hierro citrato amoniacal.
250 gramos hierro protoxolato.
100 ampollas heroína clorhidrato de 1 ctm.
100 ampollas heroína.
25 gramos hematoxilina.
2.000 gramos hidrastis canadiensis, extracto flúido.
20 ovillos de hilo para atar.
1.500 gramos iodo metálico.
200 gramos iodoformo.
3.000 gramos ioduro de potasio.
1.000 gramos ipecacuana polvo.
50 gramos ipeca extr. flúido.
1.500 gramos ictiol.
24 irrigadores enlozados de 2 litros.
12 inhaladores.
10 gramos loimbina.
70 cajas hemostyl comprimidos.
30 cajas hemostyl, ampollas.
40 cajas hipoficina inyectable.
25 gerinjas para inyec. hipodérmicas, 2 cc.

100 gerinjas para inyec. hipodérmicas, 3 cc.
100 gerinjas para inyec. hipodérmicas, 5 cc.
10 gerinjas para inyec. hipodérmicas, 10 cc.
250 gramos jalapa polvo.
1.000 gramos jabón verde.
100 gramos jabón tintura.
250 panes jabón sublimado.
2.500 gramos cola polvo.
50 gramos kermes mineral.
50 cajas luminalBayer.
1.000 gramos de limón, corteza.
250 gramos de lactico ácido puro.
3.000 gramos de lactosa.
15 kilos de lanolina pura.
1.250 gramos lecitina pura.
250 gramos limón esencia.
10 kilos lino semillas.
100 kilos lino harina.
50 gramos labanda esencia.
1.000 gramos lobelia, hojas.
100 gramos láudano Rousseau.
15 kilos magnesia carbonato.
500 gramos magnesia citrato.
25 kilos magnesia calcinada.
10 gramos magnesia óxido.
5.000 gramos maíz estigma.
500 gramos manteca de cacao.
5.000 gramos malva, hojas.
500 gramos manita.
5.000 gramos manzanilla, flores.
400 gramos menta esencia.
2.500 gramos mentol.
2.000 gramos melisa alcoholato compuesto.

1.000 gramos metilo salicilato.
2.500 gramos mercurial, pomada doble
2.500 gramos mercurial, pomada simple
200 gramos mercurio bicloruro.
100 gramos mercurio biyoduro.
100 gramos mercurio bicianuro.
100 gramos mercurio óxido amarillo.
50 gramos mercurio óxido rojo.
50 gramos mercurio cianuro.
100 kilos mostaza harina.
2.000 gramos miel rosada.
250 gramos magnesia cloruro.
250 gramos magnesia salicilato.
50 gramos morfina clorhidrato.
300 ampollas morfina clorhidrato.
2 morteros mármol N.° 4.
2 morteros mármol N.° 6.
2 morteros mármol N.° 8.
2 morteros mármol N.° 10.
2 morteros vidrio N.° 2.
2 morteros vidrio N.° 3.
2 morteros vidrio N.° 4.
2 medidas vidrio de 500 cc.
6 medidas vidrio de 250 cc.
6 medidas vidrio de 200 cc.
6 medidas vidrio de 100 cc.
6 medidas vidrio de 50 cc.
6 medidas vidrio de 30 cc.
6 medidas vidrio de 15 cc.
6 medidas vidrio de 5 cc.
30 series de Neosalvarsan.
5 kilos de naftalina en bolsitas.

250 gramos nafta beta.
7 kilos naranja amarga, corteza.
1 kilo naranja dulce, corteza.
40 litros nítrico ácido corme., puro
200 gramos novocaína.
3.500 gramos nuez vómica polvo.
100 gramos nuez de kola.
20 series Nobarcenobengel Bellón.
100 gramos oxálico ácido.
250 cajas de óbleas, cierre seco N.° 2
250 cajas de óbleas, cierre seco N.° 1
50 cajas de óbleas, cierre seco N.° 0
2.500 gramos ovarina polvo.
1.000 gramos potasio carbonato.
100 gramos potasio bicarbonato.
100 gramos potasio ferrocianuto.
10 kilos potasio clorato.
500 gramos Paratinoides ext. fld.
500 gramos pancreatina.
1.000 gramos parafina.
500 gramos pepsina.
250 gramos pícrico ácido.
2.000 gramos piramidón.
50 gramos plata nitrato, cristalizado
100 gramos plata nitrato barra.
250 gramos protargol.
250 gramos plomo asetato, líquido.
8.000 gramos poligala raíz.
4.000 gramos papel filtro.
25 gramos policarpina.
100 gramos Pearson licor.
250 gramos polígala extracto flúido.
3.000 gramos permanganato de potasio

40 peras de goma para insufladores.
1.000 gramos de quinina clorhidrato.
250 gramos de quina roja rama.
100 gramos de quina roja extra seco.
500 gramos de quina amarilla.
2.000 gramos de quinina gris polvo.
1.000 gramos de Quillay.
1.000 gramos de quinina bronhidrato.
1.000 gramos quinina sulfato.
1.000 gramos de quina vino.
1.000 gramos de quinina etil carbonato.
250 gramos de ratania raíz.
500 gramos de ratania extracto flúido.
50 gramos de ratania extracto seco.
40 cajas Resyl ampollas.
250 gramos resorcina.
25 gramos rosas esencia.
30 litros ricino aceite.
1.000 gramos ruibarbo polvo.
100 gramos ruibarbo.
500 gramos salicilico ácido.
7.000 gramos salicilato de soda.
2.000 gramos salol.
7.000 gramos salipirina.
25 gramos santonina.
2.500 gramos sauco flores.
2.000 gramos sem hojas.
10 gramos sodio arseniato.
200 gramos sodio hipolsufito.
7.000 gramos sodio benzoato.
25 kilos sodio bicarbonato.
1.500 gramos sodio carbonato.
3.250 gramos sodio citrato.
3.000 gramos sodio cloruro.
25 kilos sodio sulfato.
500 gramos suprarrenal polvo.
500 gramos supeutina.
500 gramos sacarina.
150 gramos [illegible]
15 litros sulfúrico ácido comercial.
1.000 gramos sulfúrico ácido puro.
100 saliveras enlozadas de mano.
60 kilos talco de Venecia.
500 gramos tanalvina.
500 gramos tanigeno.
5.000 gramos tanino en polvo.
250 gramos tártrico ácido puro.
500 gramos tartrato potasio y sodio.
250 termómetros clínicos.
2.500 gramos teobromina.
1.000 gramos terpina hidrato polvo.
1.000 gramos terpinol.
1.000 gramos tilo flores.
250 gramos tigenol.
6.000 gramos tiocol.
250 gramos tuberculina bruta.
250 gramos trementina de Venecia.
15 gramos trementina rectificada.
250 gramos turbit vegetal.
250 gramos trional.
100 gramos timol.
100 carretes tela adhesiva de 5 ctm. ancho.
500 gramos uretano.
2.000 gramos urotropina.
100 gramos vainilla.
250 gramos valeriana raíz.
25 gramos vanadato de sodio.
150 gramos violeta esencia.
5.000 gramos vaselina aceite.
70 kilos vaselina blanca.
500 gramos veronal.
3.000 gramos viburnum prunifulium extracto flúido.
1.500 gramos xilol.
50 gramos zinc cloruro.
15 kilos zinc sulfato.
15 kilos zinc óxido.
100 kilos papel madera para embalar.
2.000 sobres tamaño oficio, membrete Dirección.
1.000 hojas en block de 100 hojas, certificado de descuento Modelo N° 1.
1.000 hojas en block de 100 hojas planilla de sueldos Modelo N.° 2.
2.000 hojas en block de 100 hojas recibos de sueldos. Modelo N.° 3.
1.000 hojas en block de 100 hojas partes diarios población. Modelo N.° 4.
1.000 hojas en block de 100 hojas licitaciones privadas. Modelo N.° 5.
500 hojas en block de 100 hojas órdenes de provisión. Modelo N.° 6.
100 hojas balance relaciones de cuenta. Modelo N.° 7.
200 hojas relaciones de pago. Modelo N.° 8.
2.500 hojas en block de 100 hojas, cuadros térmicos. Modelo N.° 9.
500 hojas en block de 100 hojas arqueos de cajas. Modelo N.° 10.
100 hojas papel carbónico tamaño doble oficio.

1 resma papel cuadriculado tamaño doble oficio.
1 resma papel Romaní.
1 resma papel cuentas cuatro columnas.
500 hojas en block de 100 hojas papel membrete Dirección.
500 hojas en block de 100 hojas papel mebrete Contaduría.
10.000 hojas en block de 100 hojas papel borrador.
1 resma papel multicopia, tamaño oficio.
50 carpetas cartón, lomo de tela, con cinta para atar en tres costados.
3 cajas plumas Perry N.° 341.
3 cajas plumas Leonard N.° 2301.
5 cajas broches Premier N.° S-1.
50 libretas tapas de hule.
60 lápices Faber N.° 2.
60 lápices Faber N.° 3.
40 lápices Faber violeta de copiar.
24 frascos tinta violeta para sellos.
12 lápices azul y rojo.
24 gomas para lápices.
12 gomas para máquinas.
1.000 sobres blancos, tamaño cartas, con membrete.
12 frascos goma de pegar.
2.000 hojas en block de 100 hojas, papel esquela con membrete.
6 libros copiadores tamaño oficio.
1 libro copiador tamaño doble oficio.
50 barras de lacre.
12 cuadernos colegiales rayados de 40 hojas.
10 cajas cintas copiativas violetas para má... Remington,
5 cajas cintas copiativas violetas para máquinas Continental.
5 litros tinta azul negra.
2 litros tinta roja.
6 raspa papel.
12 sacapuntas.
12 lapiceras.
2 reglas rectangulares anchas.
12 trapos permeables oficio.
6 trapos permeables doble oficio.
1 juego de libros completos para Contabilidad.
8 libros partes diarios, Economato, perforados una hoja sí y otra no. s|m. N.° 1.
50 talonarios vales perforados N.° 2.
10 talonarios vales perforados 1 hoja sí y la otra nó N.° 3.
20 libretas perforadas, recibos ropa modelo N.° 4.
20 libretas entrada mercadería, perforada una hoja sí y otra nó N.° 5.
20 libretas salidas mercadería perforada una hoja sí y otra nó N.° 6.
1.000 planillas según modelo N.° 7.
1.500 fichas cartulina, modelo N.° 8.
500 hojas papel oficio membrete Economato, en block de 100 hojas cada uno.

v-5 julio.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS, EN OLIVA

(Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos de: comestibles y artículos de almacén; aves y huevos, hacienda vacuna para el consumo, papas para el consumo, leche y manteca, harinas de trigo para pan, forrajes, tabaco, fósforos y papel de fumar; combustibles (leña de algarrobo, gas-oil, carbón de fragua y carbón de antracita para estufas); artículos de ropería, colchonería y zapatería, materias primas para la elaboración de jabón y lavado, drogas y útiles varios para farmacia y laboratorio, materiales para talleres, librería y útiles para escritorio, semillas, útiles y herramientas para agronomía y labranza, y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año de 1929.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva - Ferrocarril C. A.), el día dos de Julio del corriente año, a las tres horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Mayo 30 de 1928. — El Director.

Oliva, Mayo 30 de 1928. — El Director.

Nómina de los artículos y provisiones generales, para el abastecimiento del Asilo durante todo el año de 1929

Comestibles y artículos de Almacén—

2.760 kilos aceite de olivas, en envases de 2 a 5 kilos.
6.780 kilos aceite comestible en envases de 2 a 5 kilos.
420 kilos aceitunas verdes.
360 kilos achicoria para mezclas.
5.160 kilos arroz de primera.
25.680 kilos arroz de segunda.
3.720 kilos arvejas secas partidas, verdes.
4.020 kilos azúcar refinada en terrones.
33.880 kilos azúcar tucumana o similar, granulada o molida.
13.200 kilos avena aplastada para sopa.
720 kilos bacalao de primera, sin espinas.
3.180 kilos café Brasil, en grano tostado.
960 kilos café caracolillo, en grano tostado.
960 kilos café Puerto Rico, en grano tostado.
960 kilos café Moka, en grano tostado.
12 kilos canela en rama.
1.300 kilos cebada perlada para sopas.
1.140 kilos ciruelas secas, especiales.
1.140 kilos conserva de tomates en en vases de 2 a 5 kilos o aproxim.
540 kilos dulce membrillo, en envases de 5 kilos o aproximado.
1.110 kilos extracto tomates, en envases de 500 o 1000 gramos o aproximado.
5.280 kilos fideos de sémola, en cajones, barricas o canastos, surtidos.
5.040 kilos fideos de primera, surtidos, en cajones, barricas o canastos.
54.300 kilos fideos de segunda, surtidos, en bolsas.
8.040 kilos garbanzos de primera calidad.
5.820 kilos grasa de vaca "La Negra" o similar, en envases de 2 kilos o aproximado.
27.000 kilos harina de maíz para polenta.
132 kilos hongos secos, de 1.ª calidad.
420 kilos jamón, tipo York de primera calidad.
12 kilos hojas de laurel.
1.440 kilos maicena de 1.ª calidad.
37.200 kilos maíz blanco pisado, para mazamorra.
660 kilos nueces de primera calidad.
1.480 kilos orejones de duraznos de primera calidad.
240 kilos pasas de uva de primera calidad.
420 kilos Petit Pois en envases por 250 gramos o aproximado.
42 kilos pimienta molida, de 1.ª
10 kilos pimienta en grano, de 1.ª
300 kilos pimientos morrones, en envases por 500 gramos o aproximado.
480 kilos pimentón dulce, de primera.
18.000 kilos porotos manteca, última cosecha.
36.000 kilos porotos tapes, última cosecha.
1.800 kilos queso postre "Chubut" o similar, en hormas de 1 kilo o aproximado.
960 kilos queso "Goya" de primera.
480 kilos queso "Sbrins" de primera.
420 kilos queso "Reggiano" de 1.ª
300 kilos queso "Parmessano" de 1.ª
24 kilos royal - levadura en envases de 500 gramos o aproximado.
180 kilos sal fina "Cerebos" o similar en envases de 500 gramos o aproximado.
420 kilos sal fina suelta, para cocina.
38.400 kilos sal gruesa, tipo Cadiz, para cocina.
18.000 kilos sal gruesa, para salazón cueros.
2.400 kilos sémola de primera calidad.
132 kilos té en paquetes de 220 gramos o aproximado.
84 kilos té suelto.
30.000 kilos trigo pelado para locro.
760 núms. vainillas, en tubos de una chaucha.
420 litros vinagre blanco.
1.000 litros vinagre tinto.
780 kilos yerba de primera, en envases de un kilo o aproximado.
21.600 kilos yerba de segunda, en barricas o cilindros.
840 cajas escarbadientes, en cajas de 100 palitos o aproximado.
780 núms. ladrillos ingleses del país.
600 litros líquido para limpiar metales en envases de 500 gramos o aproximado.
3.720 núms. sapolios.
48 kilos velas de cera, para celebrar
48 kilos velas de estearina, para misa.
18 litros vino de misa en botellas.
12.000 kilos afrecho de trigo o de maíz para forraje.
258.000 kilos harina de trigo para pan "00".
263.000 kilos harina de trigo para pan "000".
14.400 docenas huevos de gallina, frescos, no conservados.
3.600 kilos manteca fresca, en panes de 2 a 5 kilos o aproximado.
730.000 litros leche de vaca.
153.300 kilos papas para consumo.
3.600 docenas bananas.
900 docenas ciruelas.
1.200 docenas duraznos.
365 docenas limones.
1.200 docenas mandarinas.
2.400 docenas manzanas.
1.800 docenas naranjas.
800 docenas peras.
1.600 kilos uvas.
720 kilos merluza.
720 kilos pejerrey.
800 kilos dorado.
800 kilos sábalo.
7.300 kilos gallinas (3.650 aves).
14.535 kilos pollos (9.690 aves).
953.800 kilos novillos (2.008 animales) cuarterones, en pie.

Tabaco, fósforos, etc.—

54 gruesas fósforos en cajas de 75 unidades.
13.200 libritos papel de fumar, en libritos de 80 hojas o aproximado.
3.900 kilos tabaco hebra fina, tipo alemán, en paquetes de 100 gramos

Artículos de Librería y Escritorio—

5 frascos aceite para máquinas de escribir (indíquese capacidad).
2 almohadillas para sellos (indicar tamaño.
27 cajas broches amarillos de los núms. 2 al 10 (3 cajas c|núm
100 carpetas cartulina Soennecke o similares, tamaño carta y oficio (por mitades).
24 cintas para máquina escribir marca Remington, violeta.
6 ídem, ídem, dos colores, violeta rojo.
10 clips.
30 copiadores, tamaño oficio, papel japonés crema, de calidad superior, de 500 folios.
300 cuadernos tipo colegio, para anotaciones, tapas cartón (indicar hojas).
6 cajas chinches metálicas (indicar contenido).
6 esponjas para moja dedos.
200 gomas para lápiz, marca "H"
90 gomas circulares, para máquina
100 impermeables para copiar.
50 barras lacre (indicar peso).
12 lápices tinta (violeta).
1.000 lápices comunes.
288 lápices Koh-i-noor "H".
288 lápices Koh-i-noor "H. B."
50 lápices color azul-colorado, prismáticos.
180 lapiceras comunes.
60 lapiceras Faber o similar.
50 libretas tapa hule, cuadriculadas
500 libretas tapa hule, rayadas.
15 libretas índice, para libros de contabilidad.
1.500 hojas papel carbónico, tamaño oficio, (marca Contador).
200 hojas papel carbónico tamaño 36 x 39 (marca Contador).
200 hojas papel carbónico, tamaño doble oficio (marca Contador).
600 hojas papel carbónico, doble faz tamaño oficio (marca Contador)
300 blocks papel cartas común, el block de 60 y 80 hojas.
2.000 hojas papel cuadriculado, tamaño oficio.
200 hojas papel dos columnas, para cuentas.
200 hojas papel cuatro columnas, para cuentas.
40 kilos papel para embalar, buena calidad.
3.000 hojas papel para máquina, multicopy.
5.000 hojas papel oficio para máquina.
500 hojas papel oficio rayado común.
500 hojas papel romaní liso, en cuadernillos.
500 hojas papel romaní liso, abierto.
500 hojas papel romaní rayado, en cuadernillos.
600 hojas papel secante, buena calidad, absorbente.
4 cajas plumas Leonard (indicar contenido de la caja).
4 cajas plumas Perry J. (negra), (indicar contenido cada caja).
4 cajas plumas Perry 306 (indicar contenido cada caja).
60 cajas plumas Perry 341 (indicar contenido cada caja).
4 raspadores, cabo madera.
4 reglas largas Faber o similar.
6 reglas cortas Faber o similar.
4 secadores metálicos.
5.000 sobres comerciales.
60 litros tinta negra, de muy buena calidad.
3 litros tinta roja, de muy buena calidad.
2 litros tinta negra copiar, de muy buena calidad.
12 frascos tinta para almohadillas, violeta.
100 trapos para copiar a prensa.

Impresos—

50 carpetas cartón lomo tela para rendiciones de cuentas, con 3 cintas, 28 x 38 centímetros.
200 carpetas cartulina para expedientes.
500 carpetas cartulina para presupuestos.
2.000 carpetas cartulina para boletines.
12.000 esferas, para reloj control serenos.
300 fórmulas, altas de asilados.
500 fórmulas, actas licitaciones privadas.
600 fórmulas arqueo de caja.
1.000 fórmulas autorizaciones de giros.
200 fórmulas Balance Villas Varones.
200 fórmulas Balance Villas Mujeres.
2.000 fórmulas boletines anamnésicos.
300 fórmulas borrador producido-consumido.
100 fórmulas balance rendición cuentas.
12.000 fórmulas constancia descuentos.
2.000 fórmulas comunicaciones internas.
500 fórmulas defunciones.
500 fórmulas estado diario recursos.
1.000 fórmulas fichas craneométricas.
7.000 fórmulas informe salud asilados.
2.000 fórmulas lavado de ropa.
1.000 fórmulas liquidación de fletes.
1.000 fórmulas movimiento diario asilados.
1.000 fórmulas movimiento diario asilados y camas.
1.000 fórmulas movimiento diario de población.
3.000 fórmulas órdenes de transporte.
2.000 fórmulas órdenes de provisión.
800 fórmulas partes de la usina.
15.000 fórmulas partes de talleres.
300 fórmulas planillas borrador inventario.
300 fórmulas planillas producido y consumido.
4.000 fórmulas planillas inventario muebles.

100 fórmulas planillas inventario inmuebles.
2.000 fórmulas planillas en blanco, control general bienes.
100 fórmulas planillas control comestibles, 1.ª hoja.
100 fórmulas planillas control comestibles, 2.ª hoja.
100 fórmulas planillas control comestibles, 3.ª hoja.
100 fórmulas planillas, control comestibles, 4.ª hoja.
200 fórmulas planillas, control provisión diaria.
700 fórmulas planillas, balance ropería.
1.000 fórmulas planillas, balance comestibles.
700 fórmulas planillas sueldos, 1.ª hoja.
4.000 fórmulas planillas, sueldos, 2.ª hoja.
600 fórmulas pedido de autorizaciones.
4.500 fórmulas pedido de precios.
500 fórmulas pliego de condiciones licitación pública.
1.000 fórmulas registro amperómetros.
100 fórmulas relación pago traslado de asilados.
100 fórmulas relación pago peculio.
500 fórmulas relación pago de gastos.
2.000 fórmulas recibos dirección.
700 fórmulas recibos peculio.
20.000 fórmulas recibos sueldos.
2.000 fórmulas recetas médicos internos.
1.000 fórmulas racionamiento diarios.
1.000 fórmulas servicios de baños.
500 fórmulas vales contaduría.
5 libretas impresas, parte economato.
20 libretas impresas, recetarios servicio médico.
30 libretas impresas, dietética.
30 libretas impresas, tratamiento.
30 libretas impresas para Villas.
1 libro impreso, pedido y recibido.
1 libro impreso, producido talleres.
1 libro impreso, registro correspondencia de asilados.
1 libro impreso, registro correspondencia general.
1 libro impreso, registro licitaciones.
1 libro impreso, auxiliar entradas clasificadas.
6 libros impresos, archivo esferas.
10 libros impresos, vigilancia continua.
1 libro impreso, copiador rendición de cuentas.
1 libro impreso, estado mensual asilados.
2 libros impresos, autorización gastos.
2 libros impresos, copiador recetas.
1 libro impreso, copiador planilla de sueldos, papel japonés, muy especial.
6 libros impresos, historias clínicas.
3 libros impresos, control mensual por especies.
10 libros en blanco comunes, para auxiliar (indicar folios y tamaño).
2 libros impresos jornales asilados.
2 libros impresos, consumo diario de drogas.
4 libros en blanco, para actas (indíquese tamaño y folios).
1 libro impreso, liquidación sueldos.
1 libro impreso, parte del celador.
1 libro impreso, entrada y salida de asilados.
1 libro impreso, de contabilidad - borrador - caja - diario - mayor - un juego.
1.000 hojas papel impreso esquela, timbrado, contaduría.
5.000 hojas papel impreso, esquela, dirección.
2.000 hojas papel impreso esquela, economato.
1.000 hojas papel impreso oficio, contaduría.
4.000 hojas papel impreso oficio, dirección.
2.000 hojas papel impreso oficio, dirección, especial.
1.000 hojas papel impreso oficio, economato.
6.000 hojas rótulos impresos para farmacia, varios tipos.
500 sobres impresos timbrados, contaduría - esquela.
8.000 sobres impresos, dirección.
1.000 sobres impresos, economato.
1.500 sobres impresos, contaduría, tamaño oficio.
1.500 sobres impresos, dirección, tamaño oficio.
1.000 sobres impresos, dirección, tamaño oficio, especiales.
3.000 sobres impresos, economato, tamaño oficio, especiales.
10 talonarios impresos comunicación (100 hojas cada uno), médicos internos.
50 talonarios (100 hojas cada uno), despensa mensual.
300 talonarios impresos de 100 hojas, despensa diaria.
10 talonarios impresos, de 100 hojas, ropa particular asilados.
50 talonarios impresos, de 100 hojas, traslado de enfermos.
20 talonarios impresos, de 100 hojas, visita de enfermos.
500 talonarios impresos, de 100 hojas, (por duplicado, una perforada), órdenes de economato.
200 talonarios impresos, de 50 hojas, (por triplicado), una hoja fija y dos perforadas, recibo proveedores.
20 talonarios impresos, de 100 hojas, depósito de asilados.

Artículos de Colchonería, Ropería y Zapatería—

8 kilos aceite máquina de coser.
4.800 agujas máquina coser Nos. 1 y 2, por mitades.
500 paquetes agujas modista Nos. 4, 5 y 6 (indicar contenido de los paquetes).
50 agujas colchonero, rectas.
40 agujas armadoras, para alpargatero.
40 agujas triangulares de coser, para alpargatero.
60 agujas talabartero "00", "0" y "2" (20 de cada número).
20 agujas de zapatero, para coser a mano, números 3 y 4.
60 agujas para zapatero, para coser a máquina, Nos. 18 y 21; 30 c|u.
300 metros alemanesco para manteles y servilletas (indicar ancho).
10 kilos alfileres comunes, en paquetes.
500 ovillos algodón zurcir negro.
50 aleznas para talabartero, c|cabo.
6.000 metros arpillera (indicar ancho y peso).
12 asentadores piedra para zapatero.
25.000 metros bombasí para uniformes asilados (indicar ancho).
600 metros bombasí colores claros para uniforme empleadas (indicar ancho).
10.000 botones negros, para saco de 25 m|m. o aproximado, de pasta.
30.000 botones hueso, para camisa, de 20 m|m. o aproximado.
3.000 botones hueso o pasta, para guardapolvos, de 25 m|m. o aproximado.
10.000 botones de hierro, para pantalón, de 20 m|m. o aproximado.
200 metros bramante (indicar ancho)
1.000 metros brin azul, para trajes mecánicos (indicar ancho).
1.200 metros brin blanco, para guardapolvos y sacos de cocinero (indicar ancho).
1.500 metros brin kaki para uniformes de personal (indicar ancho).
1.000 broches de hierro, para pantalón
5.000 camisetas de algodón, tipo uniforme para varón y mujer (para adultos).
8 kilos cerote o pez para zapatero.
1.000 metros cinta hilera blanca.
12 cintas métricas de hule.
128 kilos clavos bronce, para zapatero, de los números 9 al 16 (16 kilos cada número).
128 kilos clavos imitación bronce, para zapatero, números 9 al 16 (16 kilos cada número).
70 kilos clavos para taco, de 1''
3.000 colchas blancas (indicar medidas, excluído fleco).
3.000 pares cordones chatos para botines.
4.000 pares cordones redondos de cuero, para botines.
120 kilos cosedera de yute, de 5 hebras.
12.000 metros cotona a cuadritos para uniforme asiladas, indicar ancho.
100 metros cretona (indicar ancho).
48 cuchillas para zapatero.
24 tijeras para zapatero.
12.000 metros cotín para forro colchones, de 1m60 de ancho o aproximado.
12 desviradores para zapatero.
12 desbarbadores para zapatero.
150 metros entretela para armar (indicar ancho).
60 kilos engrudo en polvo, para zapatero.
500 frazadas grises, tipo Ejército, para una plaza (indicar peso y medidas).
18.000 metros griseta para uniforme asilados (o tela similar), indicar ancho.
2.000 metros género esponja, para toallas baño (indicar ancho).
2.000 hebillas de hierro para pantalón.
10.000 carrt. hilo de coser, blanco y negro, núm. 40, en carretes de 500 yardas, marca Cadena (por mitades c|u.)
800 carretes hilo de coser, blanco y negro, núm. 16, en carretes 500 yardas, marca Cadena (por mitades c|uno).
200 kilos hilo Patente, de 4 hebras.
200 kilos hilo de acarreto, en ovillos (indicar peso cada ovillo).
200 ovillos hilo cáñamo, para zapatero, en ovillos (indicar peso cada ovillo).
200 ovillos hilo de hilvanar, marca Llave o Cadena, en ovillos (indicar peso).
400 carretes hilo marrón, núm. 16 en carretes 500 yardas, para zapatero, marca Cadena.
8 pares hormas Ostende, números 37, 38, 39 y 40 (dos pares pada número).
2 pares hormas Patria, núm. 46.
100 metros hule de colores claros, para mesa.
1.500 metros impermeable de doble faz con tela intermedia, blanco (indicar ancho).
40.000 metros lienzo de un ancho (indicar ancho).
30.000 metros lienzo doble ancho (indicar ancho).
6.000 kilos lana blanca lavada, para colchones.
1.000 metros lona blanca para alpargatas (indicar ancho y peso).
3.000 pares medias de algodón, colores claros, para hombre.
3.000 pares medias de algodón, colores claros, para mujer.
12 máquinas de peluquero, Nos. 0 1 y 2 (cuatro de cada número)
100.000 ojalillos grandes y chicos, para botines (por mitades), blancos o color.
2.500 metros paño azul gris, para uniforme asilados (indicar ancho)
2.000 pañuelos de mano de color, 45 x 45 centímetros o aproximado
800 peines finos para caspa (no negro).
200 metros percalina listada para forro (indicar ancho).
2.000 repasadores para vajilla, 65 x 65 cent. o aproximado.
12.000 repasadores para piso de 60 x 60 o aproximado (indicar peso).
400 metros satiné negro para forros (indicar ancho).
120 kilos semilla para zapateros. Nos 7 al 14, (15 kilos cada número).
1.200 sombreros de junco para asilados.
200 sombreros fieltro, gris, calidad mediana (indicar números ofrecidos).
2.000 kilos suela macho de primera.
2.000 kilos suela descarne.
2.000 kilos suela garra planchada.
36 tijeras para costurera (indicar tamaño, largo de la hoja no menor de 7 centímetros).
6 tijeras para peluquero.
24 tijeras curvas para uñas.
6 kilos tinta para marcar ropa (en envases no menores de 500 gr.)
1.000 toballas de hilo, tamaño mediano, con flecos.
300 metros tul para mosquitero (indicar ancho).
500 metros uso doméstico de un ancho (indicar ancho).
2.000 metros uso doméstico doble ancho (indicar ancho).
700 metros2 vaqueta negra para botines.
700 metros2 vaqueta color natural, para botines.
800 kilos yute trenzado para armar suela alpargatas.

Materiales, Utiles de Talleres, Mobiliario

200 aisladores a carrete, de 25 mm. diámetro.
200 aisladores a carrete, de 35 mm. diámetro.
100 aisladores a carrete, de 55 mm. diámetro.
2.000 aisladores a carrúcula 18 mm. de alto.
1.000 aisladores a carrúcula, 25 mm. de alto.
500 aisladores a carrúcula, 40 mm. de alto.
200 esquineros (aisladores) para hilo de 2 m|m.
1.000 aisladores prensa-hilos redondos, para dos conductores.
4.000 metros alambre galvanizado para teléfono, de 2 m|m. diámetro.
2.000 metros alambre de cobre aislado (aislación 500 volt de 1 m|m: 2).
2.000 metros alambre de cobre aislado (aislación 500 volt de 2 m|m.: 2).
400 boquillas porcelana para caño acero, de ½''
500 boquillas porcelana, para caño, de ⅝''
100 boquillas porcelana, para caño de ¾''
30 boquillas porcelana, para caño de 1''.
600 metros cable cobre aislado (aislación 500 volt, 4 mm: 2).
300 metros caño acero, instalación eléctrica, ½''.
500 metros caño acero, instalación eléctrica, ⅝''.
200 metros caño acero, instalación eléctrica, ¾''.
100 metros caño acero, instalación eléctrica, 1''.
100 carbones proyector biógrafo posit., de 18 x 200 milímetros.
100 carbones proyector biógrafo, negativos, de 13 x 200.
20 kilos cinta aisladora negra, fresca, 20 mm.
300 metros cordón flexible, instalación interna teléfonos.
1.000 metros cordón flexible, para luz, aislación 500 volt, 2 x 1 m|m.
200 metros cordón flexible, para luz, aislación 2 x 2 m|m.
200 metros cordón flexible, para aparatos calefacción.
300 fichas toma-corriente común, 5 amperios.
200 grampas para caño, instalación eléctrica, ½'' diámetro.
400 grampas para caño, de ⅝''.
100 grampas para caño, de ¾''.
100 grampas para caño, de 1''.
60 interceptores Siemens U: Z, con tapa para 15 amperios.
20 interceptores Siemens U: Z, con tapa, para 25 amperios.
1.000 lámparas eléctricas fil. met. 110 volt, 16 bujías.
800 ídem, ídem, de 32 bujías.
350 ídem, ídem, de 50 bujías.
200 ídem, ídem, de 100 bujías.
200 interruptores Hart, 5 amperios
100 ídem, ídem, 10 amperios.
100 pipetas porcelana, para caño acero, ⅝''.
40 ídem, ídem, ¾''.
20 ídem, ídem, 1''.

300 portalámparas Edison, s|llave.
30 portalámparas Edison, c|llave.
100 racores reducción bronce, ⅝'', a portalámpara.
30 ídem, ídem, ½''.
250 cartuchos fusibles para U: Z - 15 (Siemens), 6 amperios.
250 ídem, ídem, 10 amperios.
250 ídem, ídem, 15 amperios.
100 cartuchos fusibles para U: Z - 25 (Siemens), 6 amperios.
100 ídem, ídem, 10 amperios.
100 ídem, ídem, 15 amperios.
300 ídem, ídem, 25 amperios.
50 tapas para interceptores Siemens U: Z - 15.
50 ídem, ídem, U: Z - 25.
200 toma corriente comunes, 5 amp.
50 vasos vidrio para pilas Leclanché, N.° 2
80 vasos porosos para pilas Leclanché, número 2.
200 zincs (varillas) para pilas.
2 kilos alambre acero pulido para resorte (cuerda de piano), de ½ mm. de diámetro.
3 kilos ídem, ídem, de 1 mm. de diámetro.
3 kilos ídem, ídem, de 1 1|2 m|m. de diámetro.
4 kilos ídem, ídem de 2 mm. de diámetro.
10 kilos acero rápido para herramientas de torno, cuadrado de 1 x 1''.
15 kilos ídem, ídem, de 1'' x ½''.
6 kilos ídem, ídem, de ½'' x ½''.
8 kilos acero rápido para herramientas de torno, redondo, de ¾'' y ⅜'' (por mitades).
4 kilos ídem, ídem, de ¼'' y 3|16'' (por mitades).
90 kilos amoníaco para máquina hielo.
30 kilos acero exagonal para herramientas en general, de 1'' y de ¾'', por mitad.
20 kilos ídem, ídem, de ½'' y ⅜'', por mitad.
5 kilos ídem, ídem, de ¼''.
30 kilos acero redondo para herramientas en general, de ¾'' y ½'', por mitad.
20 kilos ídem, ídem, de ¼'' y ⅜'', por mitad.
5 kilos ídem, ídem, de 3|16''.
15 kilos acero planchuela, de 1'' x ¼'', de 1'' x 3|16'', y de 1'' x ⅛'', cinco kilos cada clase.
100 kilos acero Bessemer, 40 m|m. diámetro y 50 m|m. diámetro, por mitades.
120 ídem, ídem, de 30 m|m., 25 m|m. y 20 m|m. de diámetro, 40 kilos cada uno.
40 kilos ídem, ídem, de 15 m|m. y 10 m|m., por mitades.
9 kilos amianto en soga, de ⅛'', 3|16'' y ¼'' de diámetro, (3 kilos cada uno).
9 kilos bulones exagonales negros con tuerca, de ¼'' espesor por 1'', por 2'' y por 3'' (3 kilos cada uno).
9 kilos ídem, ídem, de 5|16'' espesor por 1'', por 2'' y por 3'' (3 kilos de cada uno).
16 kilos ídem, ídem, de ⅜'' espesor por 1'', por 2'', por 3'' y por 4'' (4 kilos de cada uno).
32 kilos ídem, ídem, de ½'' espesor, por 1'', por 2'', por 3'' y por 4'' (8 kilos de cada uno).
50 kilos ídem, ídem, de ⅝'' espesor, por 1'', por 2'', por 3'', por 4'' y por 5'' (10 kilos cada uno).
60 kilos ídem, ídem, de ¾'' espesor, por 2'', por 3'', por 4'', por 5'' y por 6'' (12 kilos cada uno).
90 kilos ídem, ídem, de ⅞'' espesor, por 2'', por 3'', por 4'', por 5'', por 6'' y por 7'' (15 kilos de cada uno).
60 kilos ídem, ídem, de 1'' espesor, por 2'', por 3'', por 4'' por 5'', por 6'' y por 7'' (10 kilos de cada uno).
5 kilos broncerol para soldadura autógena (varillas).
240 broches Jackson A, B, C, D, E, F, (40 de cada uno).
150 kilos bronce fundido en barras de 500 m|m. de largo por 10 cent. de diámetro, por 9 cent. de diámetro, por 8 cent. de diámetro (50 kilos de cada uno).
160 kilos ídem, ídem, barras de 500 m|m. de largo por 7 cent. de diámetro, por 6 cent. de diámetro, por 5 cent. de diámetro y por 4 cent. de diámetro (40 kilos de cada uno).
60 kilos ídem, ídem, barras de 500 m|m. de largo, por 3 cent. de diámetro y 2 cent. de diámetro (30 kilos de cada uno).
40 kilos bronce laminado, en barras de 40 m|m. de diámetro.
30 kilos ídem, ídem, de 1 ½'' de diámetro.
15 ídem, ídem, de 1'' de diámetro.
10 kilos ídem, ídem, de ½'' de diámetro.
7 kilos ídem, ídem, de ⅜'' de diámetro.
5 kilos ídem, ídem, de ¼'' de diámetro.
3 kilos ídem, ídem, de 3|16'' de diámetro.
5 kilos bronce en chapa laminado en frío, de 1 m|m. espesor.
8 kilos ídem, ídem, 2 m|m. espesor.
2 kilos ídem, ídem, ½ m|m. espesor.
30 metros correas cuero, de 1'', buena clase.
40 metros ídem, ídem, de 2''.
40 metros ídem, ídem, de 2 ½''.
40 metros ídem, ídem, de 3''.
40 metros ídem, ídem, de 3 ½''.
50 metros ídem, ídem, de 5''.
50 metros ídem, ídem, de 6''.
240 metros caño Mannesmann sin costura, de ½'', de ¾'' y de 1'' de diámetro (80 metros de cada uno).
50 metros ídem, ídem, de 2''.
50 metros ídem, ídem, de 2 ¼''.
50 metros ídem, ídem, de 2 ½''.
30 kilos estaño virgen.
200 kilos estopa blanca.
50 kilos minio en polvo.
50 metros3 oxígeno comercial para soldadura autógena.
50 hojas papel tela esmeril azul, 00 y 0 (25 hojas de cada uno).
400 hojas ídem, ídem, de Nos. 1, 2 y 2 ½ (100 hojas de c|número)
500 kilos tierra refractaria blanca ''Hurll''.
1.000 ladrillos refractarios ''Hurll''.
6 kilos tuercas exagonales de fierro, de ¼'', 5|16'' (3 kilos de cada una).
3 kilos ídem, ídem, de ⅜''.
6 kilos ídem, ídem, de ½''.
6 kilos ídem, ídem, de ⅝''.
6 kilos ídem, ídem, de ¾''.
6 kilos ídem, ídem, de ⅞''.
4 paquetes tornillos de fierro para metales, cabeza redonda, de ½'' largo por ⅛'', por 3|16'', por ¼'' y por 5|16'', en total cuatro paquetes uno cada clase.
4 paquetes ídem, ídem, cabeza frezada.
4 paquetes tornillos de fierro, para metales, cabeza redonda, de 1'' largo por ⅛'', por 3|16'', por ¼'' y por 5|16'', un paquete de cada clase.
4 paquetes ídem, ídem, cabeza frezada.
3 paquetes tornillos de fierro, para metales, cabeza redonda, de 2'' de largo por 3|16'', por ¼'' y por 5|16'', un paquete de cada clase.
3 paquetes ídem, ídem, cabeza frezada.
4 paquetes tornillos bronce para metales, cabeza redonda, de ½'' de largo por ⅛'', por 3|16'', por ¼'' y por 5|16'', un paquete de cada clase.
4 paquetes ídem, ídem, cabeza frezada.
4 paquetes tornillos bronce, para metales, cabeza redonda, de 1'' largo por ⅛'', por 3|16'', por ¼'', por 5|16'', un paquete de cada clase.
4 paquetes ídem, ídem, cabeza frezada.
3 paquetes tornillos bronce para metales, cabeza redonda, de 2'' largo por 3|16'', por ¼'', por 5|16'', un paquete de cada clase.
3 paquetes ídem, ídem, cabeza frezada.
8 paquetes tuercas exagonales de fierro para tornillos de ⅛'', de 3|16'', de ¼'' y de 5|16'' (dos paquetes de cada una).
8 paquetes ídem, ídem, de bronce.
25 kilos fibra amianto comprimido en planchas de 1 m|m. espesor, para juntas, vapor alta presión.
25 kilos ídem, ídem, de 2 m|m. de espesor.
3 aceiteras mano de acero estampado, capacidad medio litro.
3 ídem, ídem, 1 litro.
2 alicate universal aislado para electricista, de 9'' largo.
2 alicates punta redonda, de 7'' largo.
2 alicates punta cuadrada, de 7'' largo.
2 alicates de cortar, de 8'' largo, corte al frente.
1 alicate de cortar, de 8'' largo, corte oblícuo al costado.
2 martillos bola, con cabo, de 2 k.
2 ídem, ídem, de 1 kilo.
3 ídem, ídem, de ½ kilo.
2 ídem, ídem, de 300 gramos.
195 mechas americanas para metales, largas, cilíndricas, de 1 a 7 m|m. escala, de ½ en ½ m|m. (15 c|u.)
36 mechas americanas, para metales, de 7 ½ a 10 m|m., escala igual, (6 c|u.)
20 mechas americanas, para metales, largas cilíndricas, de 10 ½ a 15 m|m., escaladas de ½ a ½ m|m. (2 de cada una).
10 ídem, ídem, desde 15 ½ a 20 m|m., igual escala (1 de cada medida).
20 juegos machos rosca Withworth, de ⅛'', 5|32'', 3|16'', ¼'', 9|32'', 5|16'', 11|32'', ⅜'', 7|16'', ½'' (dos juegos de cada medida).
5 juegos ídem, ídem, de 9|32'', ⅝'', ¾'', 1'' y 1 ¼'' (un juego de cada uno).
3 llaves francesas Bomoro, todo en acero, de 12'' largo.
2 llaves ídem, de 8'' de largo.
300 lamas - sierras para metales, de 12'' (Grifing)
6 barrenas madera, para taladro de ⅛'', 3|16'' y ¼'' (2 de cada una).
15 limas planas paralelas, corte fino, de 6'', 8'', 10'', 12'' y 14'' (3 de cada medida).
15 limas ídem, corte grueso, de iguales medidas (3 de cada medida).
15 limas redondas, corte fino, de 4'', 6'', 8'', 10'' y 12'' (3 de cada medida).
15 limas ídem, corte grueso, de iguales medidas (3 de cada medida).
12 limas cuadradas, corte fino, de 6'', 8'', 10'' y 12'' (3 de cada medida).
12 limas ídem, corte grueso, iguales medidas (3 de cada medida).
15 limas media caña, corte fino, de 4'', 6'', 8'', 10'' y 12'' (3 de cada medida).
15 limas ídem, corte grueso e iguales medidas (3 de cada medida).
6 limas cuchilla, corte fino, de 8'' y 10'' (3 de cada medida).
6 limas ídem, de corte grueso e iguales medidas (3 de cada medida).
3 limas triángulo, de 7''.
2 arcos de sierra, para metales, de 12''.
2.000 kilos aceite para cilindros motores Diesel.
20 kilos aceite para compresores aire.
64 kilos aceite para compresores amoníaco.
2.000 kilos aceite para máquinas, motores y dínamos.
100 kilos aceite Valvoline para bombas a vapor.
800 kilos grasa consistente.
25 kilos grasa grafitada Dixon núm. 677.
180 kilos aceite de lino doble cocido.
150 litros aguarrás.
1.200 kilos albayalde en pasta.
48 brochas para blanqueo.
100 hojas papel de lija número 1|2.
100 hojas papel de lija número 2.
50 hojas papel aceitado.
12 pinceles ovalados del núm. 22.
24 pinceles ovalados del núm. 24.
12 pinceles redondos del núm. 24.
300 kilos pintura en pasta amarilla.
100 kilos pintura en pasta azul.
200 kilos pintura en pasta colorada.
150 kilos pintura en pasta negra.
150 kilos pintura en pasta verde.
40 kilos pintura en polvo azul.
100 kilos pintura en polvo colarada.
100 kilos pintura en polvo negro-viña.
100 kilos en polvo verde.
200 kilos tierra amarilla.
10 kilos tierra siena cocida.
10 kilos tierra siena natural.
6 kilos tierra siena sombra.
300 kilos ripolín blanco en pasta.
2 candados ''Yale''.
8 cepillos urunday para carpintero.
3 cepillos de rebaje para carpintero.
20 metros correa de cuero de 2'' buena clase.
20 metros correa de cuero de 2 1|2'' buena clase.
20 metros correa de cuero de 3'' buena clase.
20 metros correa de cuero de 4'' buena clase.
1 diamante para cortar vidrios.
6 escofinas playas grano grueso 12''.
6 escofinas playas grano fino 12''.
6 escofinas 1|2 caña grano grueso 12''.
6 escofinas 1|2 caña grano fino 12''.
4 escuadras de 12'' para carpintero.
4 fresadores para madera.
12 gubias de torno 1|8'' a 2'' (doce medidas distintas - una c|medida).
12 gubias para carpintero (12 distintas medidas - una cada medida) 1|8'' a 2''.
2 Guillames T de 2''.
8 hachas para tumba, ojo grande sin cabo.
6 hierros repuesto para cepillo carpintero 0.04 cent.
6 hierros repuesto para cepillo carpintero 0,045 mm.
6 hierros para cepillo carpint. 0.05 cent.
6 hierros para garlopa 0.06 centím.
3 hojas repuesto para sierra circular de 14'' dientes grandes.
3 hojas repuesto para sierra circular, de 14'' dientes fino.
8 limas triángulo grano mediano 3''.
8 limas triángulo grano mediano 4''.
12 limas triángulo grano mediano 6''.
24 limas triángulo grano mediano 8''.
6 limas cuchilla grano mediano 6''.
6 limas cuchilla grano mediano 8''.
6 limas redondas de 6'' grano mediano.
6 limas redondas de 10'' grano mediano.
6 limas playas de 12'' grano mediano.
6 limas playas de 12'' grano fino.
1 llave inglesa de 12''.
1 llave francesa de 12''.
1 marcador a fuego con las siguientes iniciales ''A. C. R. M. A''.
6 martillos de uña para carpintero por un kilo.
6 metros de madera a resorte, remache doble.
12 metros de madera a resorte, remache sencillo.
1 nivel de madera 0. 06 cent.
1 piedra esmeril gº. grueso 3'' x 12''.
1 piedra esmeril gº. fino 3'' x 12''.
1 piedra esmeril gº. fino 1|2 x 8''.
2 piedras para moljón de 3'' por 14''.
1 saca-bocado forma tenaza c|4 dientes.

24 mechas cilíndricas inglesas de 1|4", 3|8", 1|2" y 5|8" (6 de cada medida).
24 mechas francesas de 1|4", 3|8", 1|2" y 5|8" (6 de cada medida).
36 mechas para alfajías Nos. 3, 4, 5, 6, 7, y 8 (seis de cada número).
36 mechas para barrenadora Nos. 8, 10, 12, 14, 16 y 18 (6 números de cada una).
30 kilos aceite de lino crudo.
30 kilos aceite de lino cocido.
300 arandelas bronce para ficha de 0.009.
300 arandelas bronce para ficha de 0.01.
5 litros barniz natural marca "Mono" u otra.
200 bisagras de hiero de 3" por 3|4".
100 bisagras de bronce de 3|4" por 3".
100 bisagras de hierro de 2" por 1|2".
100 boca-llaves bronce para muebles.
60 boca-llaves bronce para embutir.
36 broches para correa de 1".
36 broches para correa de 1 1|2".
3 kilos bronce en polvo para soldar.
6 cerraduras "Yale".
50 cerraduras niqueladas embutir para puerta con picaporte.
24 cerraduras arrimar para puerta con picaporte.
36 cerraduras arrimar para armario.
36 cerraduras embutir para armario.
80 paquetes clavos comunes de 1".
120 paquetes clavos comunes de 1 1|2".
60 clavos comunes de 2".
50 paquetes clavos comunes de 2 1|2".
60 paquetes clavos comunes de 3".
40 paquetes clavos comunes de 4".
30 paquetes clavos comunes de 5".
20 paquetes clavos comunes de 7".
50 kilos cola francesa.
80 compases para banderolas.
6 kilos esterilla en madejas N.° 3.
60 fallebas para ventana Patente.
30 fallebas para puerta Patente.
300 fichas dos alas 3 agujeros.
300 fichas dos alas 5 agujeros.
60 ganchos para armarios de 2".
5 kilos goma laca en escamas.
20 metros guarnición corcholina de 2".
144 lápices para carpintero.
24 mangos hacha de fresno.
24 mangos para maza de fresno.
70 kilos masilla blanca.
750 papel de lija Núms. 0, 1|2, 1, 1 1|2 y 2 (150 de cada número).
48 perillas bronce para cajones.
60 pasadores para banderola.
36 pasadores bronce de embutir para muebles.
12 paquetes pasta para pegar corcholina.
12 paquetes pasta para correas de cuero.
6 kilos piedra pómez en polvo.
600 pitones de 3|4", de 1", de 1 1|2" y 2" (150 cada medida).
200 pivots macho y hembra de 3".
60 paquetes punta frías sin cabeza de 3|4", 1", 1 1|2", y 2" (15 paquetes cada medida).
45 paquetes punta frías con cabeza de 3|4", 1" 1 1|2" (15 paquetes cada medida).
20 metros tela metálica malla de 1 m|m.
20 metros tela metálica malla de 2 m|m.
48 vaivenes de bronce números . . .
20 paquetes tornillos cabeza fresada para madera, de 15|16.
30 paquetes tornillos cabeza fresada para madera, de 19|30.
40 paquetes tornilos cabeza fresada para madera 18|25.
60 paquetes tornillos cabeza fresada para madera 20|25.
30 paquetes tornillos cabeza fresada para madera 22|50.
35 paquetes tornillos cabeza fresada para madera 20|40.
25 paquetes tornillos cabeza fresada para madera 22|25.
30 paquetes tornillos cabeza fresada para madera, de 21|40.
25 paquetes tornillos cabeza fresada para madera 23|60.
24 paquetes tornillos para serrucho de 1 1|2".
60 vidrios dobles de 40 x 30.
50 vidrios dobles de 40 x 34.
50 vidrios dobles de 40 x 40.
50 vidrios dobles de 50 x 19.
60 vidrios dobles de 50 x 24.
50 vidrios dobles de 50 x 26.
150 vidrios dobles de 50 x 34.
60 vidrios dobles de 50 x 37.
60 vidrios dobles de 50 x 41.
50 vidrios dobles de 51 x 23.
150 vidrios dobles de 51 x 275.
50 vidrios dobles de 51 x 28.
50 vidrios dobles de 51 x 30.
40 vidrios dobles de 51 x 38.
40 vidrios dobles de 52 x 22.
40 vidrios dobles de 52 x 275.
50 vidrios dobles de 525 x 375.
40 vidrios dobles de 54 x 31.
60 vidrios dobles de 56 x 24.
50 vidrios dobles de 56 x 26.
40 vidrios dobles de 56 x 30.
50 vidrios dobles de 56 x 34.
40 vidrios dobles de 56 x 38.
20 vidrios dobles de 56 x 54.
100 vidrios dobles de 565 x 14.
100 vidrios dobles de 565 x 18.
100 vidrios dobles de 62 x 275.
35 vidrios dobles de 65 x 24.
10 vidrios dobles de 865 x 35.
150 m|l. cedro Paraguayo 1|2" x 16".
150 m|l. cedro Paraguayo 3|4" x 16".
250 m|l. cedro Paraguayo 1" x 16".
300 m|l. cedro Paraguayo 1 1|2" x 16".
300 m|l. cedro Paraguayo 2" x 16".
40 m|l. cedro Paraguayo 3" x 3".
40 m|l. cedro Paraguayo 4" x 4".
15 m|l. Curupay de 3" x 16".
15 m|l. Curupay de 4" x 16".
30 tablas de pino blanco de 1" x 12" x 4 m 90.
30 tablas pino blanco de 2" x 12" x 4 m 90.
400 tablas pino Brasil de 1|2" x 12" x 4 m 90.
200 m|l. pino Brasil de 2" x 3".
400 tablas pino Spruce de 1|2" x 12" x 4 m 90.
200 m|l. pino Spruce de 1 1|2" x 12".
300 m|l. pino Spruce de 2" x 12".
100 m|2 pino tea machihembrado de 1|2" x 6".
300 m|2. pino tea machihembrado de 1" x 3".
200 m|l. pino tea de 1|2" x 12".
100 m|l. pino tea de 1" x 12".
300 m|l. pino tea de 2" x 12".
750 m|l. pino tea de 3" x 3".
600 m|l. pino tea de 3" x 4".
450 m|l. de 3" x 6".
300 m|l. pino tea de 4" x 4".
25 m|2. roble del país de 1|2" (indicar ancho).
20 m|2. roble del país de 1" (indicar ancho).
30 m|2. roble del país de 2" (indicar ancho).
10 m|l. tipa de 4" x 16".
10 m|l. lapacho de 3" x 16".
10 m|l. lapacho de 4" x 16".
20 kilos ácido clorhídrico comercial.
5 kilos cáñamo peinado.
50 metros caño plomo 3|4" liviano.
50 metros caño plomo 1|2" liviano.
50 metros caño plomo 1" liviano.
20 tirones caño plomo medio liviano de 1 1|4.
10 tirones caño plomo medio liviano de 2".
20 tirones caño plomo medio liviano de 2 1|2".
100 metros caño hierro galvanizado de 1|2".
100 metros caño hierro galvanizado de 3|4".
100 metros caño hierro galvanizado de 1".
10 kilos cobre en barra cuadrada de 1 1|4" para soldadores.
50 cuplas bronce para caño plomo 3|4".
50 cuplas bronce para caño plomo 1|2".
40 canillas bronce niqueladas reforzadas de 1|2".
50 canillas bronce niqueladas de 3|4".
20 canillas bronce con rosca para manguera de 1".
50 codos hierro galvanizado de 1|2".
40 codos hierro galvanizado de 3|4".
300 codos hierro galvanizado de 1".
80 cuplas hierro galvanizado de 1". x 3|4" y de 1|2 x 3|4" (40 c| clase).
20 curvas hierro galvanizado de 1|2".
20 curvas hierro galvanizado de 3|4".
20 curvas hierro galvanizado de 1".
50 entre roscas de hierro galvanizado de 1|2".
40 entreroscas de hierro galvanizado de 3|4".
30 entre roscas de hierro galvanizado de 1".
100 kilos estaño virgen.
15 flotantes c|válvula y varilla p|1".
12 chapas hierro galvanizado liso en chapas N.° 16.
24 chapas hierro galvanizado liso en chapas N.° 24.
30 chapas hierro galvanizado liso en chapas N.° 26.
40 inodoros loza con orejas.
20 kilos minio en polvo.
30 prolongaciones bronce niqueladas de 1|2".
4 metros2 plomo en chapas de 3 m|m de espesor.
48 paquetes remaches estañados de los Nos. 12, 14, 15, 16, 17 y 18 (c|N.° 8 paquetes).
5 kilos sal amoníaco piedra.
20 sifones plomo de 2".
40 tés hierro galvanizado de 1|2".
30 tés hierro galvanizado de 3|4".
20 tés hierro galvanizado de 1".
10 chapas zinc liso en chapas N.° 14.
100 válvulas para canillas de 1|2".
100 válvulas para canillas de 3|4".
100 válvulas para canillas de 1".
24 lamas de sierra para cortar metales de 12".
6 limas chatas corte bastardo 12".
6 limas 1|2 caña corte bastardo 12"
6 limas redondas corte bastardo 12".
12 limas redondas corte fino de 6".
1 llave a cadena para caño de 2 1|2".
2 tijeras hojalatero derechas de 25 cent.
100 metros caña bambú para cloaquista.
2 bronces en chapas de 5 m|m. por 2 y por 1 metro.
50 metros bronce ángulo de 3|4" por 5|8".
50 metros caño hierro para cama de 3|4".
50 metros caño hierro para cama de 5|8".
240 kilos hierros ángulos de 1 1|2" x 3|16"; de 1 1|2 por 1|4"; y de 2" por 1|4" (80 kilos cada uno).
1.600 kilos hierros redondos de 1"; de 7|8"; 3|4; 5|8"; 1|2"; 3|8"; 5|16", y 1|4" (200 kilos de cada medida).
100 kilos hierro planchuela de 1 x 1|4".
800 hierros planchuela de 1" x 3|8", de 1 1|2" x 1|4"; de 1 1|2" x 3|8", y de 1 1|2" por 1|2" (200 kilos de cada uno).
150 hierro planchuela de 1, 5|8" x 3|8".
500 hierro planchuela de 2" x 1|2" y 2 1|2" x 1|2" (250 kilos cada medida).
200 kilos hierro planchuela de 2" x 3|8".
40 kilos remaches de hierro de 1|2" x 1|4"; de 1|2" x 5|16; de 1" x 1|4" y de 1" x 5|16" (diez kilos de cada medida).
56 kilos tuercas de hierro de 1|4; de 5|16"; de 3|8" de 1|2"; 5|8"; 3|4" y 7|8" (8 kilos de cada medida).
40 limas chatas corte bastardo 12".
40 limas chatas corte fino de 12".
36 limas paralelas de 6".
24 limas cuchilla de 6".
36 limas planas de 6" x 2 milímetros.
1 máquina de agujerear hasta 1" c|mandril expansión, adaptada para fuerza motriz.
1 máquina para cardar lana a mano.
6 limas media caña para zapatero.
12 limas triángulo para zapatero.
250 toneladas arena de mina o de río.
70 toneladas de cal viva.
36 toneladas cemento portland.
400 kilos porcelanina.
2.000 azulejos del país de 15 x 15.
3.000 tejas tipo Marsella.
250 chapas de zinc (hierro galvanizado canaleta) en chapas de 9 pies).
250 metros2. metal desplegado.
50 kilos alambre negro para enfardar.
100 m|l. pino Spruce de 1 1|2" x 12".
10 cucharas de albañil.
10 martillos de albañil.
2 niveles de albañil (indicar tamaño).
12 baldes de hierro para albañil (indicar capacidad).
2 serruchos americanos de 23" de hoja.
20 toneladas arena de río limpia para mosaicos.
400 kilos ocre amarillo.
10.000 kilos aserrín de quebracho.
4.000 kilos extracto de quebracho.
100 kilos ácido sulfúrico comercial.
200 kilos bisulfito de sodio.
1.300 kilos sulfuro de sodio.
50 litros sulfuro de carbono, en tambores de 10 litros.
100 kilos cloruro de bario.
200 kilos aceite sufanado.
20 carretillas tubulares.
12 palas de puntear.
20 palas anchas.
2 kilos piolín de algodón.

Bazar—

12 azucareras niqueladas (indic. capac.)
12 aceiteras niqueladas, 4 elementos.
24 asaderas de latón de 62 x 42.
12 barriles de vidrio de 10 litros, con canilla.
12 bandejas niqueladas de 30 x 50.
60 budineras enlozadas (ind. medidas).
25 docenas baldes de zinc o hierro galvanizado 15 litros.
6 baldes enlozados para 10 litros.
24 botellones vidrio para vino (ind. cap.)
24 batidores alambre de 43 cent.
24 cacerolas hierro b°. de 8 litros cáp.
12 cacerolas hierro b° de 20 litros cap.
24 cacerolas enlozadas de 10 litros.
24 cacerolas de alambre de 30, por 12.
12 coladores hierro b°. para tallarines de 43 x 18 cent.
12 coladores chinescos (indicar medida).
1 docena de cuchillos para cortar masa en panadería de 20 cent.
12 cafeteras enlozadas con filtro (2 litros).
20 calentadores Primus o similar N.° 1.
12 canillas madera para barriles vidrio.
6 docenas cajones hierro galvanizado o zinc reforzados para desperdicios (indicar medidas).
20 docenas copas de vidrio para 200 gramos o aproximado.
1 docena compoteras loza (indicar medidas).
1 docena compoteras de vidrio (ind. medida o capacidad).
1 docena coladores niquelados para té.
1 docena coladores enlozados para caldo (indicar medida o capacidad).
6 docenas cuchillos alpaca o similar para mesa.
6 docenas cuchillos alpaca o similar para postre.
500 docenas cucharas hierro para mesa.
6 docenas cucharas alpaca o similar para sopa.

6 docenas cucharas alpaca o similar para postre.
5 docenas cucharas alpaca o similar para café.
1 docena cucharones niquelados de 10 cent.
10 docenas cucharones enlozados de 12 centímetros.
5 docenas cucharones de hierro de 16 centímetros.
5 docenas cucharones de hierro de 10 centímetros.
24 cuchillos para cocina de 32 cent. marca "Corneta".
6 cuchillos para carnicero, curvos de 0m25.
12 chatas enlozadas.
3 cuchillos para hambre de 0 m 45.
12 cuchillos machete para cocina de de 0 m 25.
2 docenas cubrefuentes de alambre, 50 x 25.
1 docenas dulceras vidrio (indicar capacidad etc.).
1 docenas embudos enlozados de 500 gramos.
2 docenas ensaladeras enlozadas de 0 m 25.
1 docenas ensaladeras de loza de 25 cent.
4 chairas para cocina de 40 cent
5 docenas espumaderas enlozadas de 21 cent.
5 docenas espumaderas de hierro de 16 centímetros.
5 docenas espumaderas de hierro de 12 centímetros.
2 docenas frascos para aceiteras.
1 docena fuentes de loza ovaladas 45 x 25.
3 docenas fuentes de loza playas de 45 x 25.
2 docenas jarras vidrio de tres litros.
96 docenas jarras enlozadas bombadas de 4 litros.
600 docenas jarritos enloz., por 500 gr's. o aproximado.
24 docenas lecheras enlozadas por 2 litros o aproximado.
100 lebrillos de latón (indicar medidas.
6 mantequeras vidrio con tapa para 300 gramos o aproximado.
6 medidas enlozadas de un litro.
150 moldes para huevos quimbos.
20 ollas enlozadas de 8 litros o aproximado.
20 ollas enlozadas de 6 litros o aproximado.
3 ollas níquel de 80 litros o aproximado.
3 ollas níquel de 60 litros o aproximado.
2 ollas de cobre de 80 litros o aproximado.
3 docenas pavas enlozadas de 2 litros o aproximado.
1 docena pavas enlozadas de 5 litros o aproximado.
10 docenas palas para basura reforzadas.
10 docenas palanganas enlozadas x 40 cent.
3 docenas paneras mimbre (Indicar medidas).
450 docenas platos enlozados hondos (ind. medida).
15 docenas platos loza hondos (indicar medidas).
20 docenas platos loza playos (indicar medidas).
10 docenas platos postre (indicar medidas).
10 docenas platos loza almuerzo (indicar medidas).
10 docenas platos café (indicar medidas).
2 docenas saliveras enlozadas de mano.
4 docenas saliveras enlozadas para piso.
10 sartenes de hierro de 30 centím.
10 sartenes de hierro de 40 cent.
18 soperas de loza de 4 litros o aproximado.
18 soperas de loza de 5 litros o aproximado.
3 docenas saleros dobles de vidrio.
2 docenas saleros vidrio para aceiteras.
10 docenas soperas enlozadas por 5 litros o aproximado.
10 docenas tazas loza para almuerzo (indicar cap.)
10 docenas tazas loza para café (indicar cap.)
50 docenas tasas enlozadas de 500 gr's. o aproximado cada taza clasa.
50 docenas tazas de hierro de 500 gr's. aproximado clasa.
6 docenas tachos para comida con cierre hermético triple baño estañado interior, 222 m|m de boca y 40 litros capacidad.
4 docenas tachos para leche, de 30 litros de capacidad.
1 docena teteras niqueladas (indicar capacidad).
6 docenas tenedores de alpaca o similar para mesa.
6 docenas tenedores de alpaca o similar para postre.
2 tachos de cobre estañado interior con tapa de 79 cent. por 20 cent.
20 tarros de barro o de loza de 20 litros para dulce.
10 docenas vasos de vidrio para agua (ind. capacidad).
3 docenas vasos para refrescos (ind capacidad).
1 docena viandas enlozadas de 3 platos 20 cent.
1 docena viandas enlozadas de 4 platos 20 cent.
1 docena viandas enlozadas de 5 platos 20 cent.
1 juego de loza semi-porcelana para mesa de 83 piezas (excluído el tipo blanco).

Artículos para el lavado—
8.000 kilos resina 'H".
4.000 kilos soda cáustica.
600 kilos aceite de coco.
1 kilo esencia de limón.
1 kilo esencia de romero.
1 kilo esencia de geranio.
1 kilo esencia de lavanda.
1 kilo esencia de bergamota.
30 kilos azul para ropa.
8.000 kilos cloruro de cal.
8.000 kilos ceniza de soda.
1.500 kilos soda cristal.
2 pesa lejias.

Combustible—
1.200 toneladas leña de algarrobo sin mezcla.
180 toneladas gas Oil liviano.
2 toneladas carbón de fragua.
2 toneladas carbón antracita para estufas.

Artículos de farmacia, drogas etc.—
6 litros aceite de almendras dulces.
20 kilos aceite de bacalao blanco.
100 gramos aceite de cade.
18 kilos aceite de ricino.
20 kilos aceite de sésamo.
3 litros ácido acético puro.
15 kilos ácido bórico polvo.
20 kilos ácido cítrico cristalizado.
500 gramos ácido clorhídrico puro.
2 kilos ácido fénico cristalizado.
500 gramos ácido láctico.
1 kilo ácido nítrico puro.
300 gramos ácido pícrico.
500 gramos ácido salicílico.
1.000 gramos ácido sulfúrico puro.
1.000 gramos ácido tánico al éter.
500 gramos ácido tímico.
400 gramos Agar Agar polvo.
5 litros agua destilada laurel cerezo
840 litros agua oxigenada.
4 kilos alcanfor panes.
2 litros alcohol vulnerario.
500 gramos alcoholatura raiz acónito.
7 kilos almidón polvo.
500 gramos alquitrán vegetal.
2 kilos alumbre polvo.
300 gramos amapolas-cápsulas.
2 litros amoníaco puro.
1 litro amonio acetato líquido neutro.
100 gramos amonio benzoato.
500 gramos amonio bromuro.
250 gramos amonio sulfoictiolato.
100 gramos antifebrina.
100 gramos antipirina.
50 gramos apomorfina clorhidrato.
10 gramos argirol.
500 gramos aristol.
200 gramos arrhenal.
4 kilos aspirina.
5 gramos atropina sulfato.
500 gramos azafrán Castilla.
5 kilos azúcar de leche en polvo.
50 gramos azul de metileno.
6 kilos azufre precipitado.
100 gramos bálsamo del Perú.
5 litros bálsamo tranquilo.
100 gramos belladona, hojas, polvo.
200 gramos bario sulfato.
10 litros bencina.
500 gramos bismuto salicilato.
200 gramos bismuto subgalato.
1.500 gramos bismuto subnitrato.
50 gramos bromoformo.
10 kilos bufach.
500 gramos cafeína pura.
300 gramos calomel al vapor.
15 kilos calcio carbonato.
1.500 gramos calcio cloruro.
1.000 gramos calcio fosfato tribásico
100 gramos calcio glicerofosfato.
500 gramos canela, polvo.
1.000 gramos carbón vegetal, polvo.
200 gramos cáscara sagrada, polvo.
600 gramos cera blanca animal.
30 kilos cloral hidrato.
8 kilos cloroformo comercial.
1 kilo coca, hojas.
100 gramos cocaína clorhidrato.
50 gramos codeína.
100 gramos creosota vegetal.
100 gramos Collargol.
200 gramos colodión elástico.
5 kilos cremor soluble, en escamas
50 gramos criogenina.
100 gramos datura estramonium.
30 gramos digitalina, solución al 1|1.000, en frascos de 10 c|c.).
25 gramos dionina.
3 litros elixir paregórico.
5 gramos emetina clorhidrato.
2 kilos ergotina Bonjean.
100 gramos ergotina Ivón.
200 gramos escila, polvo.
3 gramos escopolamina bromhidrato.
5 gramos esparteína sulfato.
2 kilos estigmas de maíz.
5 gramos estricnina sulfato.
200 gramos esencia de anís.
100 gramos esencia de eucaliptus.
200 gramos esencia de limón.
500 gramos esencia de menta.
15 litros esencia de trementina.
1 kilo esperma de ballena.
500 gramos estearina.
10 litros éter sulfúrico común.
8 litros éter sulfúrico anestésico.
100 gramos eucaliptol.
50 gramos euquinina.
50 gramos exalgina.
50 gramos extracto blando beleño.
100 gramos extracto blando belladona
150 gramos extracto blando cicuta.
200 gramos extracto bando genciana
10 gramos extracto blando opio.
100 gramos extracto flúido cáscara sagrada.
1.000 gramos extracto flúido cáscara naranja amarga.
150 grs. extracto flúido espino cerval.
250 gramos extracto flúido hamamelis virgínica.
250 gramos extracto flúido hidrastis canadiensis.
25 gramos extracto flúido ipecacuana.
100 gramos extracto flúido de quina
3 litros extracto flúido polígala.
500 gramos extracto flúido ratania.
2 litros extracto flúido tolú.
250 grs. extracto flúido biburnium Prunif.
100 gramos fenacetina.
100 gramos fenolftaleína.
50 litros formol.
300 gramos gelatina plata.
50 kilos glicerina pura, 30°.
5 kilos glucosa purísima.
7 kilos goma arábiga, polvo.
300 gramos gomenol.
200 gramos gotas amargas Baumé.
1.500 gramos guayacol carbonato.
1.000 gramos guayacol líquido puro.
100 gramos hierro citrato amoniacal
50 gramos hierro glicerofosfato.
1.500 gramos iodoformo, polvo.
3 gramos iodo metálico.
100 gramos ipecacuana raíz, polvo.
1.000 gramos jabón amigdalino, polvo.
2 kilos jabón potásico.
3 kilos kola nuez, polvo.
3 kilos lanolina.
1 litro láudano Sydenham.
100 gramos licor amoniacal anisado.
10 kilos lino entero.
150 kilos lino harina.
50 gramos liqui - Litio carbonato.
500 gramos luminál sódico.
7 kilos magnesia calcinada Erba.
12 kilos magnesia carbonato, polvo.
100 gramos magnesia glicerofosfato.
20 kilos magnesia sulfato.
200 gramos manita.
50 gramos maltina.
4 kilos malva, hojas.
300 gramos manteca de cacao.
5 kilos manzanilla flor.
250 gramos mentol.
200 gramos mercurio bicloruro.
50 gramos mercurio bi-ioduro.
150 gramos mercurio oxicianuro.
125 gramos mercurio óxido amarillo.
125 gramos mercurio óxido rojo.
5.000 gramos metilo salicilato.
1.000 gramos miel rosada.
50 gramos morfina clorhidrato.
20 kilos mostaza harina.
500 gramos naftol benzoato.
30 gramos novocaína.
4 kilos nuez vómica, polvo.
50 gramos ortoformo.
150 gramos opio, polvo.
200 gramos parafina.
50 gramos pancreatina.
20 gramos papaína.
30 gramos pepsina amilácea.
50 gramos pepsina clorhídrica.
5 gramos pilocarpina clorhidrato.
300 gramos piramidón.
50 gramos plata nitrato cristalizada
50 gramos plata nitrato, fundida.
3 litros plomo subacetato, líquido.
300 gramos plomo acetato, polvo.
10 gramos podofilina.
500 gramos potasio bicarbonato.
120 kilos potasio bromuro.
1 kilo potasio carbonato.
8 kilos potasio clorato.
500 gramos potasio nitrato, polvo.
500 gramos potasio permanganato.
400 gramos potasio sulfato.
2 kilos potasio ioduro.
10 kilos pomada mercurial doble.
10 gramos protargol.
200 gramos quinina bromhidrato.
200 gramos quinina clorhidrato.
200 gramos quinina sulfato.
1 kilo regaliz, polvo.
50 gramos resorcina.
50 gramos sacarina.
1 kilo salol.
5 kilos sen, hojas.
8 kilos sodio benzoato.
30 kilos sodio bicarbonato.
2 kilos sodio borato, polvo.
500 gramos sodio bromuro.
1 kilo sodio cacodilato.
2 kilos sodio carbonato.
500 gramos sodio citrato.
5 kilos sodio cloruro purísimo.
500 gramos sodio glicerofosfato.
1 kilo sodio salicilato.
100 kilos sodio sulfato.
500 gramos sodio ioduro.
120 kilos talco Venecia, polvo.
300 gramos tanalbina.
500 gramos tanígeno.
200 gramos tartrato sódico potásico, polvo.
1 kilo teobromina.
500 gramos terpina hidrato.
100 gramos terpinol.
2 kilos tilo brácteas.
2.500 gramos thiocol.
12 litros tintura árnica.
500 gramos tintura belladona.
1.500 gramos tintura benjuí.
8 litros tintura canela.
100 gramos tintura cochinilla.
100 gramos tintura digital.
200 gramos tintura estrofantus.
200 gramos tintura eucaliptus.
15 litros tintura genciana.
500 gramos tintura jaborandi.
1 kilo tintura jalapa compuesta.
200 gramos tintura lobelia inflata.
100 gramos tintura escila.
100 gramos tintura valeriana

3 kilos urotropina.
60 kilos vaselina blanca.
1 kilo vaselina líquida.
50 gramos veronal sódico.

2 kilos cinc óxido.
120 agujas hipodérmicas.

50 agujas intramusculares.
25 agujas para punción lumbar de níquel.
960 kilos algodón hidrófilo.
18 bolsas para hielo, surtidas (indicar medidas y precio, cada medida).

30 cánulas rectales.
30 cánulas vaginales.
150 tubos cat. gut., números 0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6, 50 tubos, cada núm.
72 cepillos para dientes.

24 cepillos para uñas.
24 cepillos para tubos.
36 madejas crin de Florencia.

100 cuenta gotas de goma y vidrio.
100 dedos de goma.

12.000 metros gasa hidrófila.
72 pares guantes de goma, números 7 1|2, 8, 8 1|2 y 9.

20 irrigadores vidrio por 2 litros.
36 insufladores para suero.
30 intermediarios metálicos, surtidos.

48 jeringas sistema Lüer, por 1 c|c.
50 jeringas sistema Lüer, por 2 c|c.
36 jeringas sistema Lüer, por 5 c|c.

20 jeringas sistema Lüer, por 20 c|c.
24 jeringas de goma (Peras), surtidas.

2.000 metros lienzo para vendas.
2.000 metros linón para vendas.

24 pinceles, plumas, surtidos.

24 robinetes para irrigador.
36 sondas Nelatón, surtidas.
24 carretes tela adhesiva.

120 termómetros clínicos.
12 termómetros para baño.
8 tubos Feucher.

40 tubos de goma para irrigador, para 2 metros.

20 tubos de goma para insufladores.

300 ampollas vidrio, para suero por 500 c|c.

1.500 bolsas papel para despacho de 250, 500 y 1000 gramos capacidad (500 de cada medida).

200 juegos cajas cartón, cuadradas, juegos del 5 al 9.

200 juegos cajas cartón, redondas, juegos del 5 al 9.

5.000 corchos surtidos, para despacho.
18 embudos vidrio por 100 c|c.

24 embudos vidrio, por 250 c|c.
8 embudos vidrio, por 1000 c|c.
12 espátulas de acero, de 10 cent. hoja.

100 frascos vidrio, p|despacho, por 30 c|c.

200 frascos vidrio, p|despacho, por 60 c|c.
800 frascos vidrio, p|despacho, por 120 c|c.

1.000 frascos vidrio, p|despacho, por 200 c|c.
800 frascos vidrio, p|despacho, por 300 c|c.
500 frascos vidrio, p|despacho, por 500 c|c.

200 frascos vidrio, p|despacho, por 1000 c|c.
50 frascos vidrio, boca ancha, tapa esmerilada, por 15 c|c.

75 frascos vidrio, boca ancha, tapa esmerilada, por 30 c|c.
75 frascos vidrio, boca ancha, tapa esmerilada, por 60 c|c.
50 frascos vidrio, boca ancha, tapa esmerilada, por 120 c|c.

12 ovillos hilo para despacho (indicar peso).
6 lámparas vidrio, para alcohol.
500 hojas papel filtro, N.° 33.
50 kilos papel para despacho, blanco.

30 kilos papel pergamino.
6 loectas porcelana, para hacer pomada.

3 medidas loza, por 500 c|c.
3 medidas loza, por 1.000 c|c.
6 medidas vidrio, por 30 c|c.
6 medidas vidrio, por 60 c|c.

5 medidas vidrio, por 250 c|c.
5 medidas vidrio, por 500 c|c.
2 morteros de pasta, por 0,10 diámetro boca.

2 morteros de pasta, por 0,20 diámetro boca.
100 cajas sellos Sillimbia (Grebe-Diebel) cajas Nos. 14 y 16.
300 tarros de lata para pomada, de 30 c|c.
300 tarros de lata para pomada, de 50 c|c.
100 tarros de lata para pomada, de 100 c|c.

250 tarros de lata para pomada, de 200 c|c.
100 tarros de lata, para pomada, de 500 c|c.
100 tarros de lata para pomada, de 1.000 c|c.

2.000 gramos adrenalina, solución en frascos de 100 c|c.
12 ampollas cloretilo.

100 gramos formalina, pastillas.
150 jabones de azufre.
150 jabones de brea.
5 litros lysol.

50 ampollas Neosalvarsan, de 0,15 c|c.

50 ampollas Neosalvarsan, de 0,30 c|c.
50 ampollas Neosalvarsan, de 0,45 c|c.

50 ampollas Neosalvarsan, de 0,60 c|c.
3 urodensímetros.

3 albuminómetros de Esbach.
2 microburetas con soporte para balanza de torsión.
3 probetas vidrio, de 100 c|c.
3 probetas vidrio, de 250 c|c.
2 probetas vidrio, de 500 c|c.
2 probetas vidrio, de 1.000 c|c.

3 embudos vidrio, de 5 c|c.
3 matraces aforadas, de 50 c|c.
3 matraces aforadas, de 250 c|c.
2 matraces aforadas, de 500 c|c.

2 mtraces aforadas, de 1.000 c|c.
3 frascos Erlemeyer, de 50 c|c.
3 frascos Erlemeyer, de 100 c|c.
3 frascos Erlemeyer, de 250 c|c.

3 frascos Erlemeyer, de 500 c|c.
100 tubos de ensayo, de 16 x 170 m.
100 tubos de ensayo, de 10 x 90 m|m.

1 balanza sustetación hasta 50 grs.
24 lactobutirómetros Marchand.
3 lactodensímetros Quevenne.
200 cubre objetos, de 18 m|m. de diámetro.

10 docenas placas Imperial, etiqueta verde, 18 x 24.
30 docenas placas Imperial, etiqueta verde, 12 x 165.
6 docenas placas Imperial, etiqueta verde, 9 x 12.

3 gruesas papel Yifrord P. O. P. 18 - 24 brillante.
3 gruesas papel Artura Vitava, B. 18 - 24.

500 gramos hidroquinona Hauff.
200 gramos metol Hauff.
2 kilos sulfito soda anhidro.
2 kilos carbonato de soda anhidro.
25 kilos hiposulfito de soda anhidro.
15 gramos cloruro deoro.
3 litros ácido acético comercial.
50 hojas papel adhesivo.
1 lupa para enfocar, para adherir al vidrio despulido.

1 objetivo Heliar Voighländer y Sohn - F 4.5 con abertura F. 6.8 cent. 24 x 30.
1 tijera de acero de 24 cent.
2 docenas velox ré, developer.

Semillas (Sección Agronomía)—

2.000 kilos alfalfa de primera.
3.000 kilos avena de primera.
1.000 kilos centeno de primera.
1.000 kilos cebada de primera.
200 kilos arvejas marivilla de América.
200 gramos apio, blanco, lleno.
3 kilos col crespa, negra.
2 kilos col crespa, romana.
6 kilos cebolla colorada de la costa.

2 kilos cebolla colorada, chata.
3 kilos cebolla blanca de la costa.
2 kilos cebolla blanca plateada.
3 kilos espinacas de Flandes.

20 kilos espinacas de Amsterdam.
10 kilos espinacas de Viroflay.

2 kilos escarola crespa, de Italia.
1 kilo lechuga arrepollada blanca, de Invierno.
1 kilo lechuga arrepollada blanca, de Verano.

500 gramos lechuga romana, verde.
500 gramos lechuga madrileña.
200 kilos habas de Sevilla.
150 kilos habas de agua dulce.
100 kilos porotos tempranos.
100 kilos porotos balines del Canadá.
200 kilos porotos balines para chauchas.

3 kilos repollo crespo, de Asti.
2 kilos repollo grande, de Asti.
2 kilos repollo de Pisa.
2 kilos repollo de Quintal.
2 kilos repollo de Jeanet.

2 kilos repollo de Bromwich.
15 kilos remolacha de Bassano.
10 kilos remolacha de Bassano, temprana.

4 kilos rabanitos rosados, punta larga.
10 kilos zanahoria larga obtusa.
10 kilos zanahoria corta temprana.
10 kilos zanahoria media larga obtusa.

20 kilos zapallito del tronco.
10 kilos zapallito, Sugar.

20 ks. zapallito angola, cáscara dura
5.000 cabezas ajos blancos.
1.000 cabezas ajos colorados.

300 gramos berenjena morada, larga.
200 gramos berenjena morada, redonda.

2 kilos brócoli morado.
400 kilos batata colorada.
3 kilos colinabas.
4 kilos nabo blanco, chato.
3 kilos nabo de Vertus.
1 kilo col rábano.
2 kilos coliflor gigante de Nápoles
2 kilos colinaba rutábago.
1 kilo cebolla La Reyna.

10 kilos espinaca Baselá Francesa.
100 gramos eucaliptus rodoseo.
100 gramos eucaliptus Pampero.
500 kilos guinea para escobas.
2 kilos maclurià aurentiaga.
200 gramos orégano.

5 kilos puerro de Carentón.
300 gramos pimientos de Calahorra.
200 gramos pimientos morrones.
100 gramos pimientos picantes, amarillos.

100 kilos kafir (sorgo).

Labranza—

2 cuchillas acero para cortar parbores de 10 litros.
100 litros sulfuro de calcio.
4 horquillas con mango fuerte, largas.
4 hachas italianas, acero, 0m26 de largo por 0m18 de filo.
12 cabos para hachas.
4 tijeras podar, cabo largo, de 0,50 corte pulido.

3 tijeras cortar cerco, tipo francesas, hojas pulidas, de 0m20.
4 podaderas Hércules, con cuerda para cortar gajos, gruesas.

2 cuchillas acero para cortarparvas, 0m50 de filo.
3 taladros a crik.

12 pares de cadena para arados.
6 bigornias de picar guadañas.
3 martillos para picar guadañas, de 2 penas.
6 alesnas surtidas, tipo alemán.
4 rollos alambre San Martín 17|15.
2 rollos alambre galvanizado N.° 12
50 kilos grasa consistente.

2 kilos grampas pulidas, de 1 1|4".
2 kilos grampas pulidas, de 1".
2 mangueras de 15 metros c|una por 1'' de grueso, goma de 5 telas, con alambre chato, para protección, completas.
6 lanzas bronce, para mangueras de 1''.

1 kilo remaches de cobre, de 1|4".
1 kilo remaches de cobre, de 1|2".
1 kio remaches de cobre, de 1''.
12 mechas para alambrar, de 6|8'', cortas.

50 mosquetones galvanizados.
50 palas anchas acero, tipo alemanas, con cabo guarnecido hasta la mitad.

12 pecheras vaqueta, tapa, suela gruesa, de 18''.
4 pecheras vaqueta, tapa, suela gruesa, de 19''.

12 pares yuguillos madera, 3 tarjas.
3 podaderas, 1 metro largo, para cortar ramas gruesas.
12 piedras de afilar guadañas.
30 kilos piola trenzada, de 1|2''.
60 rastrillos jardín, 14 dientes reforzados con cabo.

50 regaderas hierro galvanizado, de 10 litros, reforzadas.
12 tenazas carpintero (seis tamaños).

50 escardillos con azadín, de 8 centímetros y de 9 cent. lengueta.
4 limas chatas, corte medio fino, de 16''.

4 metros madera a resorte, centímetros y pulgadas.
3 llaves inglesas acero fino pulido, cabo madera, de 10''.

6 mechas para alfajías, acero pulido, 2 líneas.
6 mechas para alfajías, acero pulido, 1 1|2 línea.

3 llaves fijas, 2 bocas, 14 x 16.
3 llaves fijas, 18 x 20 m|m.
24 horquillas, 3 dientes, con cabo.
6 tijeras de podar, 24 cent. largo, hoja pulida y movible, con doce hojas repuesto.

10 kilos hilo para coser bolsas.
12 mechas para alambrado, de 6|8'' largas.

40 azadas genovesas, acero, lomo redondo, de 20 por 17.
20 azadas, tipo italiano, de acero, cuadradas, de 22 x 19.

60 cabos para guadaña, completos.
24 guadañas acero, de 14'', marca Cañón.

6 guadañas acero, de 24''.
24 cabezadas, para caballo, doble suela, con filete.
12 candados, tipo grande, con coraza y con 2 llaves.

6 candados hierro negro, Star.
3 guarniciones suela reforzada, completas, para carro, un caballo.
20 litros creolina.
80 cabos derechos, para palas.
24 cabos para picos.
50 cabos para rastrillos.
30 cabos para horquillas, curvos.

El Médico-Director.

v30 junio.

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, que requiere la Casa de Moneda, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Exp. N.° 3287-C-928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que puede consultarse en las oficinas de la Casa de Moneda (sita en la calle Defensa 628).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Julio próximo, a las 14 horas, en el despacho del señor Administrador de la Casa de Moneda, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este Boletín diariamente hasta el 12 de Julio próximo.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v29 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión del vestuario de invierno y calzado, requerido por la Aduana de la Capital, para el personal de Guardacostas, Vigilancia Nocturna, Embarcaciones y Talleres, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Expte. 1281 C. 1928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y que puede consultarse en la Secretaría de la Aduana de la Capital.

La apertura de las pruebas, tendrá lugar el día 3 de Julio, a las 13 horas, en el Despacho del señor Administrador de la Aduana de la Capital, en su presencia y de las de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este Boletín diariamente, hasta el día 3 de Julio.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v3 Julio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de 13 básculas automáticas que requiere la Aduana de la Capital para el servicio de sus Oficinas, con sujeción al pliego de condiciones que corre agregado al exp. 3294-C-928, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que puede consultarse en la Aduana de la Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Julio próximo a las 15 horas, en el despacho del señor Administrador de la Aduana de la Capital, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este diariamente hasta el día 24 de Julio próximo.

Buenos Aires, Junio de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v24 julio

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para el corte de las plantaciones de los lotes fiscales Nos. 13 y 17 de la Isla Santiago y N.° 53 de los Bañados de Berisso. —El lote N.° 13 consta de una hectárea, cuarenta y siete áreas y cincuenta centiáreas — Lote 17 de ochenta y tres áreas y cuarenta centiáreas. — Lote 53 de una hectárea, veitiuna áreas y setenta centiáreas, y para el arrendamiento de dichos lotes con destino a quintas, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al exp. 1588 - L - 928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y que puede consultarse en la Secretaría de la Aduana de La Plata (Puerto de La Plata).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de Julio próximo a las 15 horas, en el despacho del señor Administrador de la Aduana de La Plata, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto.

El presente aviso se publicará en este Boletín durante los días: 3 de Junio al 3 de Julio.

C. Monteverde, subsecretario.

v-2 julio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para el arrendamiento del lote fiscal N.° 101, ubicado en la Isla Santiago, que consta de 11 hectáreas, 43 áreas y 40 centiáreas, con destino a quinta, con sujeción al pliego de condiciones que corre agregado al Exp. 3286 L. 928, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que puede consultarse en la Secretaría de la Aduana de La Plata (Puerto de La Plata, F. C. S.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Julio próximo, a las 15 horas, en el despacho del señor Administrador de la Aduana de La Plata, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto.

El presente aviso se publicará en este Boletín Oficial diariamente hasta el día 23 de Julio.

Buenos Aires, Junio de 1928. — C. Monteverde, subsecretario.

v23 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Julio próximo, de lo siguiente:

Fideería.—

40 kilos fideos de sémola, surtidos.
800 kilos fideos blancos, comunes, de dalitos.
150 kilos fideos blancos, comunes surtidos.
10 kilos harina de trigo de 1.ª

Artículos de electricidad.—

150 lámparas de 20 bujs. 220 w. filam. met. "Philips".
50 lámparas de 100 bujs. 220 1|2 w. filam. met. "Philips".
5 lámparas de 300 bujs. 220 1|2 w. film. met. "Philips".
1 kilo de cinta aisladora negra.
12 bujías para estufa, 220 w., a rosca.

Librería.—

6 frascos de tinta común, "Stephens", de un litro c|u.

Materiales de construcción.—

30 tablas de pino Spruce, cepilladas, de 0.025 x 0.305 x 4.270.
20 hojas de pino Spruce, cepilladas, de 0.013 x 0.305 x 4.270.
20 hojas de pino Spruce, cepilladas, de 0.019 x 0.305 x 4.270.
5 tablas de pino Spruce, cepilladas, de 0.04 x 0.305 x 4.270.
10 tablas de pino Spruce, cepilladas, de 0.05 x 0.305 x 4.270.
3 tablas de lapacho, de 0.075 x 0.305 x 3.00.
30 metros de tirantes de pino Spruce, de 0.075 x 0.075.
20 metros de tirantes de pino de tea, de 0.075 x 0.075.
1 tabla de roble norteamericano, de 0.025 x 0.305 x 4.270.
2 hojas de roble norteamericano, de 0.013 x 0.305 x 4.270.
1 tabla de cedro paraguayo, de 0.025 x 0.305 x 4.270.
1 hoja de cedro paraguayo de 0.013 x 0.305 x 4.270.
10 tablas de rauli, de 0.05 x 0.28 x 3.60.

Farmacia.—

250 gramos de cloruro de calcio granulado.
25 gramos de codeína.
40 piezas de gasa hidrófila, de 40 metros cada una.
1.000 gramos de lactosa.
5 litros de linimento "Stoke".
10 kilos de talco de Venecia.

Artículos de ferretería.—

10 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, 22 x 65.
5 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, 22 x 50.
10 paquetes de tonrillos para madera, cabeza chata, 22 x 45.
5 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, 25 x 50.
5 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, 25 x 75.
5 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, 18 x 30.
20 paquetes de tornillos para madera, cabeza chata, 20 x 20.
5 paquetes de tornillos para madera, cabeza redonda, 22 x 30.
5 paquetes de tornillos para madera cabeza redonda, 22 x 50.
2 paquetes de pitones cerrados 23 x 80.
3 paquetes de pitones cerrados cabeza redonda, 18 x 60.
3 paquetes de pitones abiertos de 0.075 mm.
1 caja de tachuelas N.° 6.
1 caja de tachuelas N.° 14.
1 fresador para hierro y madera, para taladro de 0.02 centímetros.
3 escoplos de 0.008 milímetros.
1 hoja de sierra cinta sinfín, dientes corridos, de 0.025 m. de ancho por 5 m. 50 de largo, soldadas.
1 hoja de sierra cinta sinfín, de 0.015 m. de ancho por 5 m. 50 de largo, soldadas.
1 hoja de sierra cinta sinfín, de 0.010 m. de ancho por 5 m. 50 de largo, soldadas.
1 juego de mechas para barrenadora de madera, para mandril redondo.
6 gubias negras, forma cuchara, para tallista, corte curvo, surtidas de 0.002 m. a 0.028 milímetros.
6 gubias negras, media curva, para tallista, corte triangular, 0.002 milímetros a 0.028 milímetros.
1 olla de hierro para la fundición de estaño y plomo, capacidad para 25 kilos.
5 kilos de guarnición para calderas, "Klingerit".
1 máquina para angaletar moldura de madera dura, con tornillos de hierro.
1 caja de tela metálica para caldear.
2 compases con arco, varilla cuadrada, de 0.20 centímetros de largo.
6 "T" de hierro galvanizado de 0.013 milímetros.
6 codos de hierro galvanizado de 0.013 milímetros.
6 curvas de hierro galvanizado de 0.013 milímetros.
6 tapones machos hierro galvanizado, de 0.013 mm.
6 tapones hembras, hierro galvanizado, de 0.013 mm.
6 curvas hierro galvanizado de 0.019 mm.
6 "T" hierro galvanizado de 0.019 mm.
6 tapones machos hiero galvanizado de 0.019 mm.
6 tapones hembras hierro galvanizado de 0.019 mm.
2 pomos de pintura al óleo, cromo claro.
2 pomos de pintura al óleo siena cocido.
2 pomos de pintura al óleo, azul de prusia.
2 docenas de sapolios.
190 vidrios ingleses, blancos, de 0,24 por 0,16 1|2.
10 vidrios ingleses, blancos, de 0,25 y 1|2 por 0,16 y 1|2.
9 vidrios para claraboyas, con alambre, de 1m63 x 0,36 1|2.
1 vidrio para claraboya, con alambre, de 1m13 1|2 x 0,57 1|2.
4 vidrios para claraboyas, con alambre, de 1m70 x 0,37.
4 vidrios para claraboyas, con alambre, de 1m60 x 0,37.
3 vidrios para claraboyas, con alambre, de 1m70 x 0,36 1|2.
3 vidrios para claraboyas, con alambre, de 1m60 x 0,36 1|2.

Imprenta y encuadernación—

1 prensa, formato 0,61 x 0,77, de 2 columnas y con golpe a percusión.
1 prensa, de 0,46 centímetros de mordaza para sacar cajos, a pedal.
2.000 gramos cuerpo 6, titulares.
2.600 gramos cuerpo 8, titulares.
2.800 gramos cuerpo 10, titulares.
4.000 gramos cuerpo 12, titulares.
4.000 gramos cuerpo 14, titulares.
4.400 gramos cuerpo 16, titulares.
5.400 gramos cuerpo 20, titulares.
6.600 gramos cuerpo 28, titulares.
11.400 gramos cuerpo 36, titulares.
1.600 gramos cuerpo 3—6, titulares innovación.
2.000 gramos cuerpo 4—6, titulares innovación.
2.400 gramos cuerpo 5—6, titulares innovación.
2.800 gramos cuerpo 6, titulares innovación, pequeño.
3.400 gramos cuerpo 6, titulares innovación.
3.800 gramos cuerpo 8, titulares innovación.
4.000 gramos cuerpo 10, titulares innovación.
5.400 gramos cuerpo 12, titulares innovación.
5.800 gramos cuerpo 16, titulares innovación.
800 gramos cuerpo 4, titulares.
3.600 gramos cuerpo 6, titulares.
4.600 gramos cuerpo 8, titulares.
9.200 gramos cuerpo 10, titulares.
5.500 gramos cuerpo 12, titulares.
5.800 gramos cuerpo 14, titulares.
5.600 gramos cuerpo 16, titulares.
7.200 gramos cuerpo 20, titulares.
6.890 gramos cuerpo 24, titulares.
10.600 gramos cuerpo 28, titulares.
2.000 gramos cuerpo 6, titulares.
2.600 gramos cuerpo 8, titulares.
3.000 gramos cuerpo 10, titulares.
3.000 gramos cuerpo 12, titulares.
4.700 gramos cuerpo 16, titulares.
9.060 gramos cuerpo 12, titulares.
10.600 gramos cuerpo 16, titulares.
10.000 gramos cuerpo 12.
12.400 gramos cuerpo 16.
1.000 gramos cuerpo 3, adornos.
1.000 gramos cuerpo 3, adornos.
1.000 gramos cuerpo 3, adornos.
1.000 gramos cuerpo 3, adornos.
3.200 gramos cuerpo 3, adornos.
20.000 gramos, rayas finas, sistemáticas, de bronce, de 2 puntos.
10.000 gramos rayas dobles finas, sistemáticas, de bronce, de 2 puntos.
20.000 gramos rayas media negra, sistemáticas, de bronce, de 2 puntos.
10.000 gramos rayas negras, sistemáticas, de bronce, de 2 puntos.
20.000 gramos rayas puntillado, sistemáticas, de bronce, de 2 puntos.
5.000 gramos rayas negras, sistemáticas, de bronce, de 1 punto.
5.000 gramos rayas azulado, sistemáticas, de bronce, de 16 puntos.
2.000 gramos rayas filetes perforadores, de acero.
1.000 gramos rayas filetes fantasía, de bronce, de 2 puntos.

Nota: — Según característica de los tipos a informarse en la Imprenta del Establecimiento.

La licitación se llevará a cabo el día 28 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Es indispensable acompañar a cada propuesta un papel sellado de un peso moneda nacional.

Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, Paseo N.° 2113, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Director.

v28 junio.

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727

Primer llamado a licitación privada los artículos de uso y consumo que se necesitarán para la provisión al Establecimiento de durante los meses de Julio a Septiembre de 1928.

RACIONAMIENTO

Almacén.—

2.000 kilos azúcar blanca molida.
500 litros de aceite puro de Oliva de primera.
350 kilos arroz Glacé Gigante de primera.
150 kilos café caracolillo Santos CC.
150 kilos café Brasil de primera.
100 kilos neto extracto tomates superior concentrado.
140 kilos harina de maíz para polenta de primera.
210 kilos lentejas blancas chilenas.
280 kilos porotos caballeros primera.
210 kilos arvejas enteras nuevas, verdes.
150 kilos queso Sbrinz o Reggiano seco, primera calidad.
360 kilos sal gruesa.
50 kilos sal fina.
50 kilos neto ciruelas N. A. 40 x 50.
100 kilos orejones de primera del país.
75 kilos dulce de membrillo superior.
75 kilos dulce de batata superior.
70 litros vinagre de vino según envase superior.
25 kilos cascarilla de cacao de primera.
100 kilos pasas de uvas de Mendoza comunes peso neto.
70 kilos sémola de primera.
30 cajas escarbadientes redondos med.
50 kilos queso fresco para postre tipo Mar del Plata.
240 kilos yerba Brasileña Paranaguá primera calidad.
280 kilos garbanzos españoles medianos.

Carne.—

7.000 kilos carne más o menos, de vaquillona de primera calidad, libre de cogote, pecho y garrón.

Leche.—

15.000 litros de leche pura, pasteurizada, gordura y densidad reglamentarias.

GASTOS GENERALES

Combustible.—

20.000 kilos carbón Glasgow para cocina, horquillado, libre de polvo y tierra, entregado en el Instituto.
1.000 kilos carbón coke de gas, ídem, ídem, ídem.

TALLERES

Zapatería.—

500 kilos suela gruesa R.
300 kilos suela delgada R.
20 m2. box-calf negro de primera.
150 m2. vaqueta Patria color natural.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento, el día Lunes 2 del mes de Julio próximo, a las 15,30 horas, en presencia de las personas que concurran al acto y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas. (Sábados de 10 a 12 horas).

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.

v-2 julio.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación por el término de 30 días, a contar desde la fecha, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales destinados a la confección del calzado encomendado por el Ministerio del Interior para la Policía de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, las que serán abiertas el día 13 de Julio próximo, a las 14 horas, ante el señor Escribano General de Gobierno, en la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Nómina de los materiales a adquirirse:

195 metros cuadrados de cuero box-calf de color marrón.
330 kilos de suela macho especial para cosido, de 1.ª, de 18 kilos como máximo cada cuero.
9 metros cuadrados de suela crupo-nada especial para viras.
18½ docenas de cueros badanas raspadas color paja, de 1.ª clase.
2 kilos de harina de mandioca.
2 kilos de alambre para armar puntas.
4 kilos de clavos de hierro de 4½ para suelas.
¼ kilo de cera virgen.
3 kilos de cerote amarillo.
3 kilos de cerote blanco.
6 kilos de clavos de hierro 9|8 para tacos.
300 pares de cambrillones de tamaño mayor.
38 metros de loneta cruda de 1 metro de ancho.
9 hojas de fieltro alquitranado.
5 ovillos de libra de hilo lino, Barbour's, N.º 9, etiqueta rosa.
5 ovillos de libra de hilo lino, Barbour's, N.º 7, etiqueta rosa.
4 ovillos de libra de hilo lino, Barbour's, N.º 6, etiqueta rosa.
3 kilos de hilo acarreto en ovillos, N.º 5-2.
3 carreteles de hilo blanco Oso, N.º 0
1½ docenas de carreteles de hilo lustre marrón, N.º 20.
1 docena de carreteles de hilo Cadena, blanco, N.º 20.
45 hojas de papel de lija N.º 1½, Media Luna.
30 hojas de papel de lija N.º 0, Media Luna.
30 hojas de papel de lija N.º 0.
2 rollos de papel de lija N.º 1½.
1 rollo de papel de lija N.º 0.
9 kilos de puntas cabezas perdidas de 0.02.
6 kilos de pasta blanca para punteras.
38 piezas de presillas entrefinas para botas.
3 kilos de semillas N.º 2½, para máquinas.
6 kilos de clavos de hierro N.º 3½ para armar Goodyear.
3 litros de vinagre.
6 litros de tinta color marrón, especial para máquinas.
3 kilos de cola en cáscaras de 1.ª clase.
20 kilos de cemento extranjero.
2 kilos de polvo de talco.
1 kilo de anilina color marrón, para disolver en agua.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — C. R. Turdera, secretario.

v13 julio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. 4067 P. 1927

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 29 de Junio de 1928, a las quince horas para adjudicar la ejecución de obras de reparación general y ampliación del edificio de la Escuela N.º 63 de Alpachir (Pampa), y para la construcción del edificio destinado a la Escuela N.º 83 de Doblas (del mismo Territorio).

Se hace presente que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa), simultáneamente.

Datos, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.º piso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — El Secretario General.

v29 julio

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 16 de Junio al 16 de Julio de 1928, a las 15 horas, para adjudicar la construcción del edificio destinado a la Escuela N.º 25 de Lamarque (Río Negro).

Se hace presente que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y en Viedma (Río Negro), simultáneamente. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.º piso). — El Secretario General.

e16 julio

Expte. 7903 p|928

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 6 de Junio al 6 de Julio de 1928, a las quince horas, para adjudicar las obras de construcción del edificio escolar de Santa Rosa (Pampa).

Se hace presente, que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa), simultáneamente.

Datos, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.º piso.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — El Secretario General.

v6 julio.

Expediente 3773 C. 1928

Llámase a licitación pública, por 30 días, contados hasta el 2 de Julio próximo, a las 15 horas, para contratar la impresión de la Memoria del H. Consejo, correspondiente a los años 1926 y 1927, en un volumen cada una y en número de mil ejemplares, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos, en D. Administrativa, Rodríguez Peña N.º 935.

El Secretario General.

v2 julio

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 4 de Junio al 3 de Julio de 1928, a las 15 horas, para adjudicar las obras de construcción de los siguientes edificios escolares de Territorios:

Territorio de Misiones

Grupo VI. — Santa Ana, Candelaria y Corpus.

Territorio de Misiones: Azara. (Independiente del grupo anterior).

Se hace presente que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y Posadas (Misiones), simultáneamente.

Las propuestas deberán presentarse separadamente por grupo de edificios, o por cada uno de éstos aisladamente.

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.º piso). — El Secretario General.

v-3 julio.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Julio próximo, las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

Artículos de carnicería.—

10 kilos de costillas de cerdo.
1.200 kilos de carne de vaca, especial de 1ra., a elegir entre cuadril, falda, asado y nalga.
10 kilos de cima de ternera.
45 kilos de lomo de vaca, de 1ra.
5 lenguas de vaca.
10 kilos de panceta.
30 riñones de vaca.
10 sesos de vaca.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Director, el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos, en este Instituto, Avellaneda 1825.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928. — El Director.

v3 julio.

Ministerio de Guerra

Paraná N.º 1048

Llámase a licitación pública para el día 11 de Julio de 1928 a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Campo de Mayo—

Hora 14.30. Perforación de un pozo semi-surgente, con destino al Lavadero Mecánico.

Hora 14.45. Construcción de un Pabellón de Guardia, en Paso Morales, en el Acantonamiento mencionado en el rubro.

El Palomar—

Hora 15. Construcción de un taller "Tipo" (obra completa), con destino a la Base Aérea.

Paraná—

Hora 15.15. Construcción de un taller "Tipo" (obra completa), con destino a la Base Aérea.

Mendoza—

Hora 15.30. Ejecución de la 1.ª sección de obras en Los Tamarindos:

a) Dos hangares.
b) Un pabellón Usina y Maquinaria respectiva.
c) Las instalaciones para la captación, almacenamiento y distribución de agua potable.
d) Bombas y tanques para nafta y aceite.
e) Construcción de un taller "Tipo" (obra completa), con destino a la Base Aérea.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refieren, el día 6 de Julio próximo a la hora 15, en los Juzgados Federales que pertenezcan a las localidades donde se ejecutarán las obras, pudiendo concurrir allí por datos e informes.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — Saturno Pérez Ferreira, Teniente Coronel - Secretario.

v11 julio

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.º — Hasta el día 27 de Julio próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por Contrato de "ajuste alzado" de 3 hangares para Aviones y un edificio para Oficinas en la Estación Aeronaval de Punta Indio.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.º — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar las propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del Pliego de Condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si lo prefiriesen hacerlo ante el Escribano General del Gobierno de la Nación en la Capital Federal.

Art. 3.º — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado de cinco pesos (5) moneda nacional y cada una de las siguientes, en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe asciende al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, o aun todas ellas, si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito que alude el artículo 4.°, al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. — Si éste depósito se hiciera en título de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firma el Contrato y se verifica el depósito.

Si el adjudicatario, no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Se los terminará completa y satisfactoriamente, en el plazo de trescientos (300) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerandose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. — Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras la Empresa Constructora, incurrirá en una multa de doscientos pesos (200,— m|n.) moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en cinco cuotas (5), que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 o|o), como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras, se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. — La recepción definitiva, tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obras consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del contrato.

Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en éstas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-27 julio

Llámase a licitación hasta el día 23 de Julio de 1928, a las 15 horas, para la presentación de propuestas para la renovación de la canalización eléctrica subterránea de la Base Naval del Río de la Plata.

El pliego de condiciones, planos, etc., pueden consultarse en las Oficinas del señor Juez Federal de La Plata y en la División Electricidad arriba citada, en la que podrán los interesados obtener un ejemplar de los mismos. — Enrique G. Fliess, Contraalmirante, Director General del Material.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

DIVISION ELECTRICIDAD

Provisión y colocación de cables eléctricos y telefónicos; construcción de garitas de distribución; provisión e instalación de tableros, conmutador telefónico y grupos convertidores en la Base Naval del Río de la Plata.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 23 de Julio de 1928, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Electricidad de la Dirección General del Material del Ministerio de Marina (Reconquista 281, 4.° piso), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la provisión de maquinarias y materiales eléctricos, ejecución de obras de ingeniería civil y demás, para la colocación de cables, construcción de puntos de distribución, instalación de tableros y grupos convertidores en la Base Naval del Río de la Plata, de acuerdo con la información que se da más adelante.

En el día y hora mencionados, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — La citada División Electricidad suministrará a los interesados en presentar propuestas, los antecedentes relativos al proyecto en cuestión, tales como: copia del pliego de condiciones, especificaciones técnicas, etc., así como todas las informaciones verbales aclaratorias que fueren menester.

Además, si los interesados desearen tomar datos adicionales sobre el terreno, deberán hacerlo presente con urgencia en dicha División Electricidad, a fin de disponer lo necesario para la visita de aquéllos a la Base Naval del Río de la Plata, acompañados por un Ingeniero, con el fin de proporcionarles en el lugar, todas las informaciones que pudieran requerir para el objeto de la presente licitación.

En cuanto a los planos que complementan estas Bases de Licitación, serán retirados por los interesados, en la casa Santerini y Rotger, calle Victoria número 866, 3er. piso, Capital Federal, con una autorización del Jefe de la División Electricidad, mediante el abono del importe respectivo.

Art. 3.° — Cada propuesta se presentará de acuerdo con la Ley de Sellos y deberá agregarse un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 %) por ciento del valor de dicha propuesta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, parte de ellas, o aún todas ellas, si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta o parte que tenga por más ventajosas.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco (5 %) por ciento del valor de la propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción final de las obras.

El depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos del Crédito Argentino Interno y deberá, también, efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y verifique el depósito.

Si el adjudicatario no acudiese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — La terminación de todos los trabajos, inclusive el montaje de las máquinas, tableros y accesorios, así como el ensayo, de acuerdo con lo especificado en el párrafo "Ensayos Eléctricos" de la Información Técnica General adjunta, deberá quedar realizada completa y satisfactoriamente en el plazo de doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de formalización del Contrato ante el Escribano General de Gobierno.

Por cada día corrido de demora en el cumplimiento del contrato, la firma contratista incurrirá en una multa de cien ($ 100 m|n.) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de lo contratado se realizará en efectivo, en tres cuotas que se fijarán al formular el contrato, de las cuales se retendrá el diez (10 %) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — Para la recepción provisional de los materiales se realizarán las pruebas de acuerdo con lo especificado en el párrafo "Ensayos Eléctricos" de la Información Técnica General que forma parte de estas Bases; mientras que la recepción definitiva de las obras tendrá lugar una vez terminado satisfactoriamente el plazo de garantía de tres (3) meses, para lo cual se repetirán los ensayos eléctricos de la recepción provisional.

Art. 9.° — Además de las condiciones establecidas por estas Bases, para la presente licitación regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

CAPITULO 1.°

Finalidad y descripción del proyecto

Finalidad. — Las obras que se trata de ejecutar tienen por objeto renovar la alimentación de las redes de luz, fuerza y teléfonos existentes, con el fin de mejorar las necesidades presentes y prever las de un futuro próximo en la Base Naval del Río de la Plata.

Para llevar a cabo estas obras, se colocarán cables eléctricos y telefónicos se construirán garitas de material destinadas a ser puntos de alimentación de redes secundarias; se instalarán cuatro (4) grupos convertidores, varios tableros y un (1) conmutador telefónico y una (1) sirena eléctrica.

Descripción del proyecto. — El Arsenal ha sido dividido en seis (6) zonas: en cada una se levantará, en el lugar que indican los planos Nros. 1 y 2, una garita de mampostería o cemento armado, destinada a puntos de distribución de luz, fuerza y teléfono, de su zona correspondiente.

Al otro lado del canal y frente a la actual Usina Eléctrica, se levantará la garita N.° 7, que no figura en los planos, pero que será similar a las Nros. 1 al 6, con la diferencia que su superficie deberá ser mayor, con el objeto de poder alojar, además de los correspondientes tableros, etc., dos (2) grupos convertidores de 50 Kw. cada uno, para transformar 440|2x110 volts, corriente continua, para alimentar a los buques fondeados en la ribera al otro lado del canal.

La alimentación de las redes, secundarias a construirse más tarde en cada zona, redes que no forman parte de esta licitación, se efectuará desde su correspondiente garita, por medio de un caja terminal de distribución para los teléfonos y de su tablero de mármol provisto de los automáticos, fusibles e interruptores, etc., para luz y fuerza.

En la actual Usina Eléctrica se instalarán dos (2) grupos convertidores de 100 Kw. cada uno, para transformar la corriente continua de 440 volts en 2 x 110 volts, destinada a alimentar los toma-corrientes para los buques que estén apostados a lo largo de los muelles, y un (1) tablero compuesto de paneles para el manejo de los convertidores y para la conexión de los nuevos alimentadores que, partiendo de la Usina, llegan a dichas garitas.

En el edificio aún no construído denominado "Cuerpo de Guardia", se instalará una central telefónica completa, a batería central, destinada a efectuar el servicio interno y externo del Arsenal y, a su vez, el de indicador de alarma de incendio. Para este último objeto, se destinarán en la central telefónica una cantidad de números, a los que se les dará un distintivo especial para diferenciarlos de los demás teléfonos.

Para el servicio de alarma de incendio, se instalará una (1) sirena eléctrica que deberá ser oída a una distancia de 2.000 metros.

CAPITULO 2.°

Propuestas

La oferta que presente cada firma proponente, deberá comprender la realización completa y total de la obra, desde la provisión de todos los materiales, su montaje, ensayos, etc., así como también todas las obras de construcciones civiles y las complementarias que fueren menester al objeto.

La propuesta se presentará dividida en tres partes — que se cotizarán separadamente — especificando cada una de ellas con claridad, lo que la firma proponente entiende proveer o efecutar.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta por las tres partes en conjunto, o la primera con una de ellas, o bien solamente la primera, y *se hace notar que no se tomarán en consideración las propuestas que no coticen las tres partes, que en conjunto forman la realización total de la obra.*

Dichas partes estarán constituídas así:

Parte I. — Comprenderá el suministro de todos los materiales y maquinaria eléctrica, C. I. F. Arsenal en Río Santiago; la dirección del montaje y la ejecución de los ensayos. Estos últimos puntos, cualquiera sea la forma en que se contrate el resto, quedarán a cargo de la firma a la cual se adjudique la presente parte.

El material correspondiente a la Parte I, es el siguiente:

4.050 metros, aproximadamente, de cable unipolar armado, aislación de papel, de 300 mm2. de sección.
520 metros, ídem, ídem, de 150 mm2. de sección.
6.220 metros, ídem, ídem, de 240 mm2. de sección.

1.805 metros, cables de cobre desnudo, de 300 mm2.
2 grupos convertidores de 100 Kw. cada uno; compuestos de:
1 motor de 440 volts, c.c., acoplado directamente a:
2 generadores de c.c., 110 volts cada uno;

2 grupos de 50 Kw. cada uno; el motor de 440 volts, y
2 generadores de c.c., acoplados directamente, de 110 volts.
1 tablero en la Usina Eléctrica para la maniobra de los dos convertidores de 100 Kw. y para la conexión de los 14 circuitos alimentadores a instalarse.
1 tablero en cada una de las siete garitas para la distribución secundaria, de acuerdo con los esquemas de conexiones.

340 metros de cable telefónico bajo plomo y armado, de 30 pares;
3.680 metros ídem, de 50 pares;
1 conmutador telefónico a batería central completa, de 200 números.
1 sirena eléctrica de 1 HP., para alcance de 2.000 metros.

Parte II. — Abarca la colocación total de los cables eléctricos y telefónicos; instalación de los tableros, grupos convertidores, bajo la dirección de la firma a la que se adjudique la Parte I.

Parte III. — Se refiere a las obras de ingeniería civil y comprende todas las construcciones de los puntos de alimentación y de distribución, la apertura de zanjas en la tierra para la colocación de los cables, alteraciones y agregados en el edificio de la Usina Eléctrica para instalar los dos grupos convertidores, el tablero de distribución para la maniobra de éstos y para dar salida a todos los alimentadores de 2 x 220 y 2 x 110 volts.

En el presupuesto de esta Parte, deberá tenerse presente la solidez que debe darse a los basamentos de las maquinarias y construcciones, dada la naturaleza del terreno, que es de relleno.

También, que el Ministerio de Marina proporcionará el agua dulce y la energía eléctrica requerida en las obras; y que gestionará para el transporte ferroviario de los materiales y elementos destinados a la obra, las mismas tarifas reducidas a que tiene derecho el Gobierno Nacional.

Queda, por otra parte, sobreentendido que el contratista llevará a cabo los trabajos sin interferir con los servicios de la Base Naval.

CAPITULO 3.°

INFORMACION TECNICA GENERAL CORRESPONDIENTE A LA PARTE I

A) Colocación y especificación de los cables alimentadores, para 2 x 220 y 2 x 110 volts

Toda propuesta deberá ir acompañada de un trozo de cable de un metro de longitud y de sección igual o aproximada a la licitada, pero de idéntica construcción al que se ofrece, y preparado en un extremo, a fin de poder verse cada parte.

Descripción. — El cable estará formado así:

1) Un haz de alambres de cobre electrolítico, recocido.
2) Una cubierta de papel fino de Manila, impregnado en aceite o composición aisladora especial de la casa proponente.
3) Una vaina de plomo.
4) Una capa de cáñamo o yute asfaltado.
5) Dos envueltas de cinta de acero.
6) Una capa exterior de cáñamo o yute asfaltado.

Prescripciones sobre los elementos constructivos del cable

Alambres de cobre. — Los alambres que forman el cable deberán ser de sección circular uniforme, de superficie exterior lisa, sin cáscara ni grietas y recocidos.

a) **Conductibilidad.** — La conductibilidad de los conductores que forman el cable, será del 95 al 96 %.
b) **Resistencia a la tensión.** — La tensión mínima por mm2. será de 20 a 22 kgs.
c) **Alargamiento.** — Se admitirá un alargamiento del 22 al 25 %.

Papel. — El papel que se empleará para la aislación, deberá ser a base de celulosa de pino, de contextura compacta, sin fallas y libre de partículas de madera, impurezas o substancias químicas activas. La aislación de papel formará una capa de 2 mm., por lo menos.

Plomo. — El plomo empleado en las vainas protectoras, deberá ser blando, sin antimonio, plata, estaño, ni bismuto. Su grado de pureza no deberá ser inferior al 95 % y el espesor de la vaina será como mínimo, de 2.2 mm., admitiéndose una tolerancia en menos del 5 %. Las vainas deberán ser concéntricas al conductor, de espesor uniforme, libres de fallas o uniones defectuosas y deberán ser tales que puedan resistir, sin agrietarse o romperse, curvaturas cuyo radio sea igual a cinco veces el diámetro del conductor al cual se hallan aplicadas.

Cinta de acero. — El acero de las cintas deberá responder a estas condiciones:

Resistencia mínima a la tensión, 38 kg|mm2.

Alargamiento mínimo: 20 % sobre una probeta de 20 ctms.

Cáñamo. — El cáñamo empleado en los rellenos y trenzas protectoras, deberá ser de la mejor clase existente en los mercados de Norte América o de la India. Sus fibras deberán tener una longitud aproximada de 1.5 a 2 mm.

Asfalto. — El asfalto que se emplee para impregnar el cáñamo o el yute, deberá ser puro y neutro, de modo que no ataque los metales y conserve el papel y el cáñamo.

Acondicionamiento de los cables. — El cablerío se proveerá en tambores cerrados en toda su periferia con tablas. Los extremos del cable deberán ser fijados a una de las bases del tambor, quedando así accesibles desde el exterior. Dichos extremos deberán ser cubiertos por un trozo de madera y la vaina de plomo deberá cerrarse sobre los extremos del conductor y ser soldada formando una cubierta estanca.

Ensayos eléctricos. — Los ensayos eléctricos a los cuales se someterán los cables, deberán dar los siguientes resultados:

Rigidez dieléctrica. — Entre cada conductor y tierra, tensión en volts, 3.500; duración, tiempo en minutos, 30. El cable deberá encontrarse para esta prueba en seco.

Resistencia de aislamiento. — Megaohms por kilómetro, entre cada conductor y tierra: 2.000. Entre conductores: 2.000. Tensión empleada en la medición: 500 V. El cable deberá encontrarse para esta prueba en seco.

Prueba de carga después de la colocación. — Para ser aceptado cada cable, se someterá a la siguiente carga: dos y medio (2½) amperes por mm2. de sección, a un voltaje del triple del de trabajo, es decir, 3 x 440 durante media hora.

Colocación de los cables. — Los cables en la cantidad indicada por el plano N.° 1, se colocarán, en lo posible, siguiendo la dirección indicada exactamente por él, y dentro de una zanja abierta en el suelo, a 40 ctms. de profundidad. El piso de la zanja se cubrirá con ladrillos de cal, asentados sobre la tierra; sobre este piso se colocará una capa de arena oriental, sobre la que descansarán los cables recubriéndolos con arena oriental y protegiéndolos por una cubierta de ladrillos de cal, después de los cuales se echará nuevamente la tierra que deberá apisonarse hasta darle una consistencia suficiente, como para poder transitar sobre el terreno sin hundirse, ni dejar huella (ver croquis).

B) Grupos convertidores, tableros y garitas de distribución

Grupos convertidores. — En la Usina Principal, se instalarán dos (2) grupos convertidores de 100 KW, cada uno, destinados a transformar corriente continua de 440 en corriente continua de 2 x 110 volts, para el uso de los buques. Dichos convertidores serán para trabajos continuados, y en lo que a su construcción y ensayos se refiere responderán a las condiciones y Reglas Normales de la Asociación de Electrotécnicos del país de origen. Cada grupo estará compuesto por dos (2) generadores de 50 KW, 110 volts, acoplados directamente a un (1) motor de 440 volts, corriente continua y de la potencia que corresponda para obtener los 100 KW., indicados; las tres máquinas que en conjunto forman un grupo, irán instaladas sobre una plataforma común de fundición. Los dos grupos especificados deberán poder trabajar en paralelo.

En la garita de distribución N.° 7, a ubicarse frente a la Usina Eléctrica y al otro lado del canal, se instalarán otros dos (2) grupos convertidores, destinados al mismo objeto, serán iguales a los anteriores, pero de una potencia de 50 KW., cada uno.

La maniobra de puesta en marcha, parada y regulación de estos dos grupos, deberá efectuarse a distancia, es decir, desde la Usina Eléctrica, [illegible] otro lado del canal y distante 200 metros en línea recta.

Repuestos. — En la oferta para los convertidores habrá que agregar los repuestos que la casa proponente considera indispensables para asegurar un servicio eficiente de ellos. Estos repuestos se catalogarán al final con sus precios unitarios.

Tablero de distribución para la Usina. — Será de mármol y estará formado por la cantidad de paneles que la casa proponente considere necesarios para efectuar cómodamente la distribución que, en forma esquemática, se indica en el plano N.° 3.

Este tablero deberá estar dotado de todos los aparatos, instrumentos y dispositivos de medida, seguridad y maniobra para:

1.°) La alimentación y manejo de los convertidores de la Usina y de los que deban maniobrarse a distancia;

2.°) La alimentación de energía de 2 x220 y 2 x 110 volts.

Tablero de distribución para las garitas. — En cada una de las garitas y que llevan los números 1 al 7, se instalarán, separados unos 60 ctms., tableros de mármol montados sobre las paredes de las garitas o bien sobre bastidores de hierro; contendrán todos los fusibles, interruptores o automáticos necesarios para efectuar con seguridad la distribución local de la energía eléctrica, que, en forma esquemática, indica el plano número 4.

Interruptores automáticos para alumbrado exterior. — Como de cada garita se alimentará el alumbrado exterior de calles, muelles, etc., de la zona correspondiente, y debiendo el alumbrado encenderse y apagarse automáticamente, en cada garita se instalará un interruptor automático con cuadrante astronómico, destinado al objeto.

Garitas de distribución. — Serán de mampostería o de cemento armado; su superficie no deberá ser menor de 2 x 2 metros cuadrados; tendrán las puertas y ventanas metálicas necesarias para asegurar el fácil acceso y ventilación de las mismas. Su arquitectura exterior deberá ser sencilla y agradable, siguiendo, en lo posible, el estilo de las nuevas construcciones que actualmente se llevan a cabo en el Arsenal. La entrada y salida de los cables a las garitas, será subterránea.

Las construcciones se harán de acuerdo con las especificaciones reglamentarias del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

C) Conmutador telefónico y cables telefónicos

Conmutador. — Se proveerá un conmutador telefónico a batería central, para 200 líneas dobles, y *deberá estar provisto del campo múltiple correspondiente a una futura ampliación de 100 números más.* Tendrá seis (6) líneas especiales para atender el servicio exterior del Arsenal (La Plata y Buenos Aires).

El conmutador estará compuesto por dos conmutadores de pie de 100 números cada uno, con campo múltiple para la futura ampliación mencionada anteriormente, con indicadores de llamada y fin de conversación, del tipo a lámpara incandescente, debiendo contener los jacks, pares de cordones, clavijas, llaves de estuche y llamada que sean menester, como también el dispositivo necesario para que en las horas de poco movimiento se puedan atender los dos o, más tarde, los tres conmutadores desde uno de ellos.

En general, los conmutadores deberán ofrecerse con todos aquellos mecanismos que, aunque aquí no estén especificados, contribuyan a mejorar el sistema y a facilitar la tarea del operador. Tanto la mano de obra como los materiales empleados en la construcción, deberán ser de la mejor calidad.

El proponente especificará claramente en su oferta todas las características del material que ofrece, mencionando los detalles que formen parte de los mismos y agregará, para mayor ilustración, folletos, fotografías y demás datos que se consideren de valor.

Con la Central Telefónica, deberán ofrecerse todos los materiales que sean necesarios para su completa instalación, como ser: el distribuidor de líneas con su correspondiente armazón, fusibles y pararrayos para todas las líneas; las baterías de acumuladores, incluyendo una de reserva, y los motores-generadores para cargarlas, a cuyo efecto se tendrá en cuenta que en el Arsenal se dispone de corriente continua de 440 volts o de 220 volts.

En cada uno de los dos conmutadores se reservarán 15 números para destinarlos al servicio de alarma de incendio, a cuyo objeto ellos deberán diferenciarse de los demás en el conmutador por un distintivo especial, con el fin de que el telefonista dé toda preferencia al llamado de los mismos y que deberán ser usados para indicar la existencia de un incendio.

Red de alimentadores para teléfonos. — Cada garita de las siete que hay distribuídas en el Arsenal, recibirán su cable alimentador directamente del acumulador telefónico.

El número de pares que corresponde a cada cable, así como su recorrido, están indicados en el plano número 2. Dichos cables morirán en un terminal de distribución instalado en el interior de cada garita, desde donde se hará la distribución secundaria en la forma que se detalla más adelante.

Descripción de los cables. — Los cables telegráficos a instalar serán del tipo armado, con aislación del papel impregnado, para colocarlos sin protección alguna, directamente bajo tierra. Los alambres que forman el cable serán de cobre puro y recocido, de 0.8 milímetros de diámetro y de una conductibilidad no menor del 95 o|o. Se aislarán con papel de Manila especial, impregnado para preservarlo contra la humedad. Dos conductores así aislados irán retorcidos formando un par, y el conjunto de pares que componen el cable, irán envueltos exteriormente por lo menos con dos capas de papel, formando, así un cable circular. A objeto de distinguir los conductores, se empleará papel de diferentes colores en los pares. El conjunto deberá encontrarse encerrado en una vaina de plomo, sin costura, forrado con yute impregnado, cubierto con dos cintas de acero y nuevamente revestido con yute impregnado.

Características eléctricas de los cables. — Los cables a proveerse deberán poseer las siguientes características, cuyos valores no deben ser sobrepasados:

Capacidad kilométrica entre dos conductores de un mismo par, aislados con papel impregnado, 0.11 microfaradios.

Resistencia óhmica kilométrica de cada conductor a 20° C, 36.5 ohms.

Resistencia de aislación por kilómetro como mínimo, 500 megaohms.

Cada proponente indicará el espesor de la vaina de plomo del cable que propone.

Terminales para cables telefónicos a instalarse en las garitas. — Con el objeto de poder efectuar desde cada garita la distribución de los teléfonos a la red secundaria, se instalarán terminales del tipo que la casa proponente juzgue más convenientes para hacer la siguiente distribución:

Garitas números 1 y 3. — En cada garita se instalará un terminal con entrada para cable armado de 30 pares y tres (3) salidas para cable armado de 10 pares.

Garitas numeros 2, 5 y 6. — En cada garita se instalarán dos terminales; cada uno de estos terminales llevará una entrada para cable armado de 50 pares y 5 salidas para cable armado de 10 pares.

Garita número 4. — Se instalarán dos terminales; cada uno de ellos llevará una entrada para cable armado de 50 pares. Uno de los terminales tendrá 5 salidas para cable armado de 19 pares, y el otro tendrá 3 salidas para cable armado de 10 pares y una salida para "cable armado subfluvial de 20 pares".

Garita número 7. — Se instalará un terminal con entrada para "cable armado subfluvial", de 20 pares, con tres salidas parciales de las cuales dos serán para cable armado de 5 pares y una para cable armado de 10 pares.

Forma de colocar el cable telefónico. — Los cables en la cantidad indicada por el plano número 2, se colocarán, en lo posible, siguiendo exactamente la dirección indicada por él y dentro de una zanja abierta en el suelo; en un todo de acuerdo con lo reglamentado en el párrafo "Colonización de los cables", citado precedentemente.

Cables subfluviales para luz, fuerza y teléfonos. — Estos cables deberán responder al tipo denominado "subfluvial", protegido con alambres de acero para neutralizar la fuerza de tracción.

De la Usina partirá un cable alimentador subfluvial de 440 volts, para luz y fuerza que, atravesando subacua el Canal Intermedio, terminará en la garita N.° 7.

De la garita número 4, partirá un cable telefónico subfluvial que, cruzando bajo agua el Canal Intermedio, llegará a la garita número 7, donde morirá.

Indice de planos. — A continuación se da la lista de los planos mencionados en la precedente información:

Plano número 1. Cables alimentadores para luz y fuerza.

Plano número 2. Cables alimentadores para teléfonos.

Plano número 3. Esquema de conexiones para el tablero a instalarse en la Usina Eléctrica.

Plano número 4. — Esquema de conexiones para los tableros a instalarse en las garitas.

Plano número 5. Forma de colocar los cables bajo tierra. — Enrique G. Fliess, Contraalmirante Director General del Material. — José O. Maveroff, Ingeniero Electricista Inspector, Jefe de la División Electricidad.

v23 julio

BASES DE LICITACION

Art. 1.° — Hasta el día 12 de Julio próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por Contrato de "ajuste alzado" de ocho casas para Personal con familia a construirse en Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas para precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con autorización escrita del Jefe de la misma y mediante abono de su importe. **Un juego** completo de los documentos citados quedará depositado en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario toda vez que las propuestas no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado nacional de (5) cinco pesos moneda nacional, y las siguientes en sellado de igual clase de (1) un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, equivalente al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente, como también, el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los (15) días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al (5 o|o) cinco por ciento del valor de su propuesta, el que se retendrá como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40, de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de (140) ciento cuarenta días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras la Empresa incurrirá en una multa de ($ 135 m|n.) ciento treinta y cinco pesos moneda nacional.

Este plazo permanecerá invariable, si el Superior Gobierno ordenara la ejecución total de las obras dentro de los (45) cuarenta y cinco días de la firma del Contrato y se ajustará un plazo adicional proporcionado, para el caso en que se demorase por parte del Ministerio de Marina la ejecución del conjunto de obras proyectadas.

Art. 7.° — El pago de las obras contratadas se efectuará en (4) cuatro cuotas, que se establecerán al formular el contrato.

En cada pago se retendrá el (10 o|o) diez por ciento de su importe, en poder Ministerio de Marina, hasta la fecha de recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción Provisional de las obras contratadas se harán no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los (6) seis meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del (5 o|o) cinco por ciento a que se refiere el contrato, Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la Recepción Provisional de las obras. En cuanto al depósito de garantía del (10 o|o) diez por ciento a que hace referencia el Art. 7.°, sólo será devuelto a la Empresa una vez que se hayan recibido definitivamente todas las obras contratadas.

Art. 10. — Además de las condiciones que en estas bases se establecen para la presente licitación, regirán todas las disposiciones de la Ley N.° 775, sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes deberán cotizar sus precios por "ajuste alzado", en la siguiente forma:

a) Precio de la totalidad de las obras proyectadas.

b) Precio de los dos grupos de casas, terminadas con exclusión de conducciones externas de cloacas (desde cámara séptima hasta unión con cañería existente y cañería de agua desde conexiones hasta unión con cañería existente), cercos, portones y muros aislados externos.

c) Variante B, excluyendo los revoques de frentes.

d) Todos los precios unitarios que establecen las planillas respectivas.

v12 julio

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 26 de Julio, a las 14 horas, para la venta de 430.000 kilos de recortes de cinc, existentes en los depósitos de la División de Defensa Agrícola.

La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso, y los depósitos de la Defensa Agrícola, ubicados en el interior, proporcionarán a los interesados, los pliegos de bases y condiciones. — Pedro Mainero, Secretario.

v26 julio.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para la construción del edificio destinado a oficinas de su Direción General, que se elevará en Paseo Colón y Estados Unidos de acuerdo a las bases, pliegos y planos que los interesados podrán obtener en el Departamento Técnico de la Dirección General en Balcarce 278, 4.° piso, mediante el pago de pesos 100, todos los días hábiles de 8 a 10,30 y de 14 a 17,30 con excepción de los Sábados por la tarde.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán el día 2 de Julio de 1928 a las 15,30 horas en presencia de los interesados que concurran.

v2 julio.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio de 1928, a las 14 horas para la venta de 10.000 (diez mil) kilógramos de yerba mate, procedente de la Chacra Experimental de Loreto (Misiones). La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso, proporcionará a los interesados, los pliegos de bases y condiciones.

Pedro Mainero, Secretario.

v17 julio

Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Llámase a licitación privada para el 17 de Julio próximo, a las 15 horas, para adquisición y reventa en el pueblo de Comodoro Rivadavia, de energía eléctrica suministrada por la usina del Yacimiento Petrolífero Fiscal. — Pliegos de condiciones pueden retirarse de la Oficina de Compras, Balcarce 278, piso 3ro.

v17 julio

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Julio del corriente año a las 16 horas, para la provisión de aceros varios, con destino al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17. La apertura de propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección **General de Navegación y Puertos.**

o|7241 v30 junio

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte 9588-D-928.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en la ciudad de Orán (Pcia. de Salta), de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la ciudad de Salta.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Distrito hasta el día miércoles veinticinco de Julio próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er, piso, hasta el día lunes treinta del mismo mes a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v30 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de hierro cobre en lingotes para fundición con destino a los usos de la Institución, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes diez y seis de Julio próximo a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v16 julio

(Expte. 7306-C-928 O. S. N.).

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de aceros especiales necesarios para los servicios de la Institución durante un año, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 13 de Julio próximo a las 15 horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — Carlos A. Gallardo, prosecretario.

v13 julio

Expediente 7825 D. 1928

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de los servicios externos de agua corriente, en la Ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la Ciudad de Santa Fe.

Las propuestas pueden presentarse, indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito, hasta el día Jueves cinco de Julio próximo y en la Secretaria del Directorio de la Institución, calle Charcas número 1840, hasta el día Martes diez del mismo mes, a las quince horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — C. A. Gallardo, Prosecretario.

v5 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de la maquinaria de bombeo con destino a las obras de saneamiento de Colonia Alvear (Pcia. de Mendoza), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Ins-

titución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día viernes siete de Septiembre próximo a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v7 septiembre

Expte. 22 212 D. 927.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de maquinarias destinadas a la provisión de agua potable a las ciudades de Cañada de Gómez y Reconquista (Pvcia. de Santa Fe) y Goya (Pvcia. de Corrientes), respectivamente, — en un todo de conformidad con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas 1840, segundo piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas de los Distritos respectivos, en las ciudades de Santa Fe Corrientes.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas de los citados Distritos hasta el día 11 de Julio del corriente año y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 15 del mismo mes a las quince horas día y hora este último en que serán

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio del corriente año a las 14,20 hhoras para la provisión de mechas, machos, fresas, terrajas, escariadores, etc. (Clasificación 7) stock año 1929, en la cantidad y con sujeción al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 10 m|n. en el Departamento de Suministros, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes de 11 y 30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 75|28 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-18 julio.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de ruedas, llantas, ejes y elásticos (Clasificación 49) en las cantidades y demás condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede ser retirado al precio de pesos 30.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 1321|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-17 julio

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 1.° de Agosto próximo, a las 14 horas, con el fin de adjudicar la reparación del camino de Concepción a Ciudacita, Provincia de Tucumán.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v31 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Julio próximo, a las 14 horas para la ejecución de las obras en el terreno del puente sobre el río Cochuna, en el camino de Tucumán a Andalgalá, provincia de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v10 julio

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de Julio próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de reparaciones en el camino de Arrecifes hacia San Nicolás, zona del F. C. Central Argentino, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|7245 v30 junio

Llámase a licitación pública para el día 2 de Julio próximo, a las 14 horas, para la epecución de las obras de reparación de los caminos de Lartigau hacia Coronel Dorrego y hacia Cabildo, hacia El Divisorio, hacia Coronel Falcón, hacia Saldungaray y de inmediato acceso a Lartigau, zona del F. C. R. a Puerto Belgrano, provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|7248 v30 junio

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Julio próximo, a las 16 horas para adjudicar el suministro y mano de obra para la instalación de una central telefónica automática, con destino al nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287.

Nota: — De conformidad con lo dispuesto en el Superior Acuerdo de Ministros de fecha Septiembre 7 de 1927, las propuestas deben ser escritas sobre el mismo papel sellado de ley y siguiendo el rayado del mismo.

o|7256 v10 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo, a las 14 horas, en esta Capital y en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa), para adjudicar la construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de la Ciudad nombrada. Los interesados en formular propuestas, podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones, en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287, Capital Federal y en las dependientes del Servicio de Construcción de Obras de la Zona Buenos Aires - Pampa que funciona en la Casa de Gobierno de Santa Rosa, previo pago de la suma de $ 15 m|nal. (quince pesos moneda nacional).

También podrá obtenerse vista de los mismos documentos, en el Juzgado Letrado aludido.

Hasta el día y hora antes indicado, se recibirán propuestas, indistintamente, en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Letrado mencionado.

Nota: — De conformidad con lo dispuesto en el Superior Acuerdo de Ministros de fecha Septiembre 7 de 1927, las propuestas deben ser escritas sobre el mismo papel sellado de ley y siguiendo el rayado del mismo.

o|7259 v16 julio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto de 1928, a las 14.20 horas, para la provisión de durmientes especiales para cambio (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 549|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 agosto

Llámase a licitación pública para el día 27 de Agosto del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de herrajes, artefactos para coches y vagones (Clasificación N.° 26), stock, año 1929, en la cantidad y demás condiciones del pliego respectivo, que se encuentra en venta al precio de pesos 10.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 309|28 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-27 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Septiembre del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de repuestos para locomotoras, coches y vagones, (Clasificación N.° 59), stock año 1929, en la cantidad y demás condiciones del Pliego respectivo que se encuentra en venta al precio de pesos 30.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 1341|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-13 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de material de vía (Clasificación N.° 48), stock año 1929, en la cantidad y demás condiciones del pliego respectivo que se encuentra en venta al precio de pesos 5.00 m|n., el pliego sin planos y pesos 15,00 m|n., el juego de planos en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 962|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-12 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de palas, picos, azadas, barretas, etc., (Clasificación N.° 18) stock de 1926, en la cantidad y demás condiciones del pliego respectivo que se encuentra en venta al precio de pesos 5.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 501|28 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-19 julio.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de repuestos para freno "Westinghouse" (Clasificación 44), en la cantidad y demás condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentra en venta al precio de $ 10.— m|n. en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles Lunes a Viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 1423|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento y en presencia de los interesados que concurran al acto.

v24 agosto

Llámase a licitación para el día 10 de Julio de 1928, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles de Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 5.000 toneladas de carbón de piedra para vapor, en las condiciones insertas en el pliego número 539|28, que los interesados podrán retirar entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas y previo pago de la suma de $ 3 m|nal. 788

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v10 julio.

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock, año 1929:

Día 10|7|1928: Expte. O. C. 405|28. Maderas extranjeras (Clasificación 39).

Día 11|7|1928: Expte. O. C. 500|28. Productos químicos industriales (Clasificación 4).

Las propuestas serán abiertas los días indicados, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 5 m|nal. cada uno, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

La Administración.

v11 julio.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Julio de 1928, a las 14,20 horas para la provisión de durmientes comunes de 2,00 metros, (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso, donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 203|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al actao. — La Administración.

v-10 julio.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio de 1928, a las 14.20 horas, para la provisión de adoquines de algarrobo, durmientes comunes y especiales para cambio (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 169|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 junio

Llámase a licitación para el día 28 de Junio de 1928, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de uniformes, en las cantidades y condiciones que establece el pliego N.° 350|28, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma $ 5 m|n., entre las horas 11.30 a 14 y de 16 a 18, lunes a viernes y los sábados de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 junio

Llámase a licitación para el día 25 de Junio del corriente año, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (cuarto piso), para la provi-

sión de materiales para telégrafo, en las cantidades y condiciones que establece el pliego N.° 955|27. A. 4, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 5.00 m|n., entre las horas 11.30 a 14 y de 16 a 18, lunes a viernes, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración
v 18 junio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929:

Día 25|6|1928—

Expte. O.C. 414|28. Almohadas, colchones y ropa de cama (Clasificación 41).

Expte. O.C. 413|28. Zorras y carretillas (Clasificación 37).

Día 26|6|1928—

Expte. O.C. 412|28. Pinceles (Clasificación 30).

Expte. O.C. 419|28. Aparejos y gatos (Clasificación 43).

Las propuestas serán abiertas los días indicados, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 5 m|n. cada uno, los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

v26 junio

De acuerdo con lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Marzo de 1928, Expte. 01680 C|1928 - 1210|F|1928, se llama a licitación pública por el término de 75 días, para la ejecución de los trabajos que comprende la Construcción de la Línea La Paz - Feliciano - San Jaime, en la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al sector de km. 0 a km. 56 - 500 y ramal al muelle.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones, y demás documentos concernientes a este llamado, pueden retirarse en la Jefatura del Departamento Técnico, calle San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11 ½ a 18 horas, y los Sábados de 9 a 12 horas, previo pago de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.)

Las propuestas deberán presentarse en el formulario oficial antes de las 15 horas del día 16 de Julio de 1928, en la Oficina de Licitaciones, donde se procederá a la hora indicada a su apertura.

La Administración
v16 julio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José I. o J. Meringer**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 863,48 m|n.) ochocientos sesenta y tres pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1426|374, por préstamos de semillas de los Acuerdos Febrero 15 y Abril 11 de 1911, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.
e21 junio s|p. p. 903 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Federico Treise**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 280,99 m|n.) doscientos ochenta pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1122|27, por préstamos de semillas, de los Acuerdos 15 de Febrero y Abril 11 de 1911, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.
e21 junio s|p. p. 904 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Jacobo Schmitt o Schmidt**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 577,41 m|n.) quinientos setenta y siete pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1109|14, por préstamos de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.
e21 junio s|p. p. 905 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Miguel Winter**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 797,62 m|n.) setecientos noventa y siete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1107|12, por préstamos de semillas, de los Acuerdos Febrero 15 y Abril 11|1911, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta que realice el pago, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.
e21 junio s|p. p. 906 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Enrique Zeitler**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 326,74) trescientos veintiséis pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, importe del pagaré N.°1124|29, por préstamos de semillas, de los Acuerdos 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.
e21 junio s|p. p. 907 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores **Guillermo y Carlos Fridel**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, o giren a su orden, la suma de ($ 331,17 m|n) trescientos treinta y un pesos con diez y siete centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 29|74, por préstamos de semillas, de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha que realice el pago, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.
e21 junio s|p. p. 908 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Enrique Miller**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 342.06 m|n.), trescientos cuarenta y dos pesos con seis centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1114|19, subscripto por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913; bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.
e21 junio s. p. p. 909 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Francisco González**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 869.71 m|n.), ochocientos sesenta y nueve pesos con setenta y un centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1143|51, subscripto por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1914; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.
e21 junio s. p. p. 910 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Adam Pasgal o Pascual o Pascal**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de ($ 314.41 m|n.), tresientos catorce $ con cuarenta y un centavos moneda nacional, importe del pagaré número 438|97, subscripto por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.
e21 junio s. p. p. 911 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Cristino Rebollo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que le formula el Ministerio de Agricultura, por no haber devuelto el sello número 114 que lo acreditaba como Guarda de la División Forestal, o en su defecto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ pesos 50 m|n.), cincuenta pesos moneda nacional, valor del sello, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de dicha deuda, para que se dé intervención al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 50.
e21 junio s. p. p. 912 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Manuel o Isaac Brimberg**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 181.85 m|n.), ciento ochenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1067|196, por préstamo de semillas de los acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 1.° de Febrero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.
e21 junio s. p. p. 913 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don **Jacobo Morquin**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 755.36 m|n.), setecientos cincuenta y cinco pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1006|133, por préstamo de semillas de los acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.
e21 junio s. p. p. 914 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **A. Meirovich**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de trescientos doce pesos moneda nacional, ($ 312 m|n.), importe del pagaré número 3849|4684, por préstamo de semillas del acuerdo de Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.
e21 junio s. p. p. 915 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Braun**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 487.62 m|n.), cuatrocientos ochenta y siete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, importe del pagaré número 699|112, subscripto por préstamo de semillas de los acuerdos 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.
e21 junio s. p. p. 916 v3 julio

Por disposición de la Contaduría Gral. de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Teodoro Herreros o Herrero**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 417.55 m|n) cuatrocientos diez y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 904|24, subscripto por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e21 junio. s|pp. N.° 917 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores **Juan Hoffman y S. Kirpach**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.979.40 m|n) un mil novecientos setenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 227|73, subscripto por préstamo de semillas, de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. Los secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e21 junio. s|p.p. N.° 918 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **León Finguerut**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 191.22 m|n) ciento noventa y un pesos con veintidós centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1068|197, por préstamo de semillas, de los acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 1.° de Febrero de 1913 hasta la fecha en que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los secretarios.

Precio de publicación $ 30

e21 junio s|p.p. N.° 919 v3 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Jacobo Stekler o Steckler**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 814.01 m|n) ochocientos catorce pesos con un centavo moneda nacional, importe del pagaré N.° 32|46, subscripto por préstamo de semillas, de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los secretarios.

Precio de publicación $ 30 .

e21 junio s|p.p. N.° 920 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Lerch o Lerch**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de doscientos setenta y nueve pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 279.49 m|n.), importe del pagaré N.° 1117|22, vencido el 31 de Enero de 1912, subscripto por préstamo

de semillas de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e19 junio s|p.p. 883 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Enrique Ott**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 370.74 m|n) trescientos setenta pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1128|33, por préstamo de semillas, de los Acuerdos 15 de Febrero y Abril 11 de 1911, más los intereses correspondientes del 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e21 junio s|p.p. N.° 921 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Enrique Haag**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 270,00 c|l. (doscientos setenta pesos moneda nacional), importe del pagaré N.° 151|9418, por préstamo de semillas, de la Ley 11.212, con más sus intereses de 6 o|o anual, desde el 1.° de Enero de 1926 hasta el día que haga efectivo el importe de la deuda, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los secretarios.

Precio de publicación $30.

e21 junio s|p.p. N.° 922 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Gustavo Minig**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de setecientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 728,— m|n.), importe del pagaré N.° 200|7914|8004, por préstamo de semillas, del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s|p.p. 923 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Emilio Fernández**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de dos mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 2.275.— m|n.), importe del pagaré N.° 4787|386, por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s|p.p. 924 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Jorge Fetter**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ochocientos diez y nueve pesos moneda nacional ($ 819,— m|n.), impor-

te del pagaré N.° 4788|387, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e21 junio s|p.p. 925 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Constantino Alvarez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.365,— m|n.), importe del pagaré N.° 3203, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e21 junio s|p.p. 926 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Néstor Gegena o Gigena**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil setecientos diez y seis pesos moneda nacional ($ 1.716,— m|n.) importe del pagaré N.° 3295, por préstamo de semillas del Ministerio de Agricultura, con más los intereses correspondientes, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios .

Precio de la publicación $ 24.

e21 junio s|p.p. 927 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a la Sucesión de **Azik Ortrovsky u Ostrovsky**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 85,25 m|n.), importe del pagaré N.° 956|78, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911; con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1911, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s|p.p. 928 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Jacobo Dell**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de un mil noventa y dos pesos moneda nacional ($ 1.092,— m|n.), importe del pagaré N.° 7283, por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s|p.p. 929 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Antonio D. González**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ochocientos diez y siete pesos con setenta y un centavos moneda nacio-

nal ($ 817,71 m|n.), importe del pagaré N.° 1142|50, vencido el 31 de Enero de 1912, subscripto por préstamo de semillas de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e19 junio s|p.p. 884 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Santiago Benvenuto**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de dos mil trescientos sesenta y seis pesos moneda nacional (pesos 2.366,— m|n.), importe del pagaré N.° 3432|245, por préstamo de semillas, del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, con más los intereses de 8 o|o anual, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e21 junio s|p.p. 930 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Manuel Cortés**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil noventa y dos pesos moneda nacional, ($ 1.092,— m|n.), importe del pagaré N.° 6575, por préstamo de semillas, del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, hasta que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e21 junio s|p.p. 931 v3 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **César Mottura**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 971.22 m|n.), novecientos setenta y un pesos veintidós centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1234|157, vencido el 31 de Enero de 1912, subscripto por préstamo de semillas, de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 % anual, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e20 junio s|pp. N.° 891 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Muller**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 415.66 m|n.), cuatrocientos quince pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 560|70, vencido el 31 de Enero de 1913, subscripto por préstamo de semillas, de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 % anual, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e20 junio s|pp. N.° 892 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don **Eduardo de Igarzábal**, ex Encargado de Negocios en el Brasil, por el término de diez días, contados desde la primera publicación del presente, para que responda del cargo que se le tiene formulado por la suma de $ 4.545.44 moneda nacional, por igual valor que le fué entregado al mencionado señor de Igarzábal, con fechas 2 y 18 de mayo de 1922, para atender los gastos de agasajos a los marinos de la fragata "Pte. Sarmiento" y acorazado "San Martín", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e19 junio s. p. p. 873 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de don Abraham Miranda**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1092,— m|n.) un mil noventa y dos pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 6515, vencido el 1.° de Diciembre de 1927, subscripto por el extinto don Abraham Miranda, por préstamos de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, hasta la fecha en que efectuen el pago, bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e19 junio s|p. p. 861 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama yemplaza a **Lorenzo Romano Vera**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de mil ciento sesenta y un pesos moneda nacional ($ 1.161,— m|n.), importe de patentes de varios años, de las que ha sido declarado responsable, en su carácter de ex cobrador fiscal, por resolución N.° 1921, todo, bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e19 junio s|p. p. 863 v20 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Elías Kasman o Karmann**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 228.57 m|n.), doscientos veintiocho pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1081|210, por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e19 junio s. p. p. 868 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Brendel**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicacióón de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil ciento ochenta y tres pesos moneda nacional ($ 1.183,— m|n.), importe del pagaré N.° 4891, por prestamo de semillas, del Acuerdo de Marzo de 1917, todo bajo apercibimiento, en caso contrario de h[illegible]

bro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e19 junio s|p.p. 885 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Adam Lesoff o Prost o Rost**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de novecientos catorce pesos con veinte centavos ($ 914,20 m|n.) moneda nacional, importe del pagaré N.° 3|55, por préstamos de semillas, de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes, desde el 31 de Enero de 1913, hasta que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e20 junio s|p. p. 897 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pascual Poggi**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 695,56 m|n.) seiscientos noventa y cinco pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacionel, importe del pagaré N.° 64|76, subscripto por préstamos de semillas, de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e20 junio s|p. p. 898 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Andrés Rosch o Posch**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 329,38 m|n.) trescientos veintinueve pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1113|18, subscripto por préstamos de semillas de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e20 junio s|p. p. 899 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Jacobo Prost**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 647,08 m|n.) seiscientos cuarenta y siete pesos con ocho centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 15|54|94, subscripto por préstamos de semillas de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e20 junio s|p. p. 900 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don Federico Tinin, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.456 m|n.), un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, importe del pagaré número 170, subscripto, por el extinto don Federico Tinin, por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, hasta la fecha en que se realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e19 junio s. p. p. 872 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza o **D. Ignacio Rausch o Rauschs o Rausels o Raughs**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de cuatrocientos ocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 408,94 m|n.) moneda nacional, importe del pagaré N.° 840|127, subscripto por préstamos de semillas de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e20 junio s|p. p. 901 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Mader o Meder o Moder**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 1.029,66 m|n.) un mil veintinueve pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1253|177, subscripto por préstamos de semillas de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e20 junio s|p. p. 902 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Gobbschalck Hansen**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 917.41 m|n.), novecientos diez y siete pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1199|112, vencido el 31 de Enero de 1912, subscripto por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e20 junio s. p. p. 893 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **David Jeger o Juske**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 391.15 m|n.), trescientos noventa y un pesos con quince centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1203|117, vencido el 31 de Enero de 1913, subscripto por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e20 junio s. p. p. 894 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Baumann**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 590.91 m|n.), quinientos noventa pesos con noventa y un centavos moneda nacional, importe del pagaré número 1243|166, vencido el 31 de Enero de 1912, subscripto por préstamo de semillas, de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e20 junio s. p. p. 895 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Gaspar Prest**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 867.38 m|n.) ochocientos sesenta y siete pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, importe del pagaré número 21|65 subscripto por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e20 junio s. p. p. 896 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Conrado Bihter ó Bitter**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 612.05 m|n.), seiscientos doce pesos con cinco centavos moneda nacional, importedel pagaré N.° 1116|21, vencido el 31 de Enero de 1913, subscripto por préstamo de semillas, de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 % anual, todo, bajo apercibimiento, en casocontrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e20 junio s|pp. N.° 889 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **David Grichener**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo que se le formula de ($ 18.050 m|n.), diez y ocho mil cincuenta pesos moneda nacional, por concepto del déficit dejado en los fondos pertenecientes a la Dirección General de Correos y Telégrafos, mientras desempeñaba el puesto de tesorero del Sub-Distrito San Francisco (Córdoba), bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e19 junio s. p. p. 874 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Miguel Bencitez o Bencíquel**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil seiscientos treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 1.638.— m|n.), importe del pagaré N.° 3752|322, por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e19 junio s. p. 888 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don **Rufino Rodríguez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 455 m|n.), importe del pagaré N.° 3642 por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes de 8 % anual, desde el 12 de Junio 1921, hasta que realice el pago, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e20 junio s|pp. N.° 890 v2 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza a don **Christián Scheienker**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 658,58 m|n.) seiscientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1235|158, vencido el 31 de Enero de 1913, subscripto por préstamos de semillas, de los acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e19 junio s|p. p. 864 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Alejandro Orloff**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 393,32 m|n.) trescientos noventa y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 25 27|166, por préstamos de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911; con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e19 junio s|p. p. 866 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Luis Oscar Grigena**, ex Auxiliar de la Sucursal N.° 5-B, de Correos y Telégrafos (Capital), y a su fiador, don Antonino Díaz, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, o giren a su orden, la suma de ($ 185 m|n.), ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional, por los siguientes conceptos: $ 138 m|n., provenientes de la sustracción y pérdida de los valores declarados Nos. 257 y 19.392, mientras el ex Auxiliar Grigena actuaba en dicha Sucursal, y $ 47 m|n., por reposición de fojas actuadas, sumas por las que, conjuntamente con don Ricardo Espósito, han sido declarados deudores del Fisco, por resolución N.° 575, dictada por esta Contaduría General en Febrero 14 de 1928; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 42.

e-19 junio s|p.p. 880 v-30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Martín Sieben**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 557,36 m|n.) quinientos cincuenta y siete pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 751|35, por préstamos de semillas de los Acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes, al 8 o|o anual, hasta la fecha en que se realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e19 junio s|p. p. 867 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Royal**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ciento ochenta y seis pesos moneda nacional, ($ 186 m|n.), importe del documento N.° 530, por préstamo de semillas, de la Ley 9649, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e-19 junio s|p.p. 876 v-30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro May**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional, (saldo), importe de su deuda por préstamo de semillas, del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, más los intereses al 8 o|o anual, desde el 27 de Marzo de 1924 hasta la fecha que realice el pago; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e-19 junio s|p.p. 877 v-30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Heilfer**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 247,46 m|n.), doscientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1123|28, vencido el 31 de Enero de 1912, suscripto por préstamo de semillas, de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e-19 junio s|p.p. 878 v-30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor **Enrique N. Vázquez**, para que en el término de quince días, a contar desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo por la suma de ($ 70,— m|n.) setenta pesos moneda nacional, que surge del expediente N.° 8027-A-921, en concepto de déficit, arrojado por la cuenta de sellos abierta a aquél, en su carácter de ex Subcomisario de la Gobernación del Neuquén, en la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

[illegible] junio s|p. p. [illegible] v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Abraham Moguillansky**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 441,62 m|n.), cuatrocientos cuarenta y un pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 202|35, por préstamo de semillas, de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes de 8 o|o anual, desde el 1.° de Febrero de 1912 hasta la fecha en que realice el pago; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e-19 junio s|p.p. 879 v-30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don **Jacobo Morquis o Morkin**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 364.46 m|n.), trescientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, importe del pagaré número 193|25, subscripto por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, vencido el 31 de Enero de 1912, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e19 junio s. p. p. 875 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **A. Torres**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que le formula el Ministerio de Agricultura de no haber sido devuelto un aparato langosticida completo, o, en caso contrario, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 100 m|n.), cien pesos moneda nacional, valor a que asciende el mencionado aparato; bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes relacionados con dicho cargo, para que se dé la intervención correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e-19 junio s|p.p. 881 v-30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Adán Espinosa**, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de setecientos veinticuatro pesos con treinta y cinco centavos ($ 724,35 m|n.) moneda nacional, importe de los siguientes cargos dispuesto por Resolución N.°... de aquélla repartición: violación del V. D. N.° 26 y de la sustracción de su contenido en la oficina "San Antonio de la Paz" (Provincia de Catamarca), de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ($ 271,— m|n.); falta de rendición de la suma de $ 184,35 m|n. importe del producido telegráfico en la mencionada oficina; reposición de fojas actuadas ($ 249,— m|n.), gastos de publicación de edictos ($ 20,— m|n.).

Se efectúa esta intimación bajo apercibimiento de elevar las actuaciones al Departamento de Hacienda para que éste dé intervención al Procurador Fiscal, correspondiente.

Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 42.

e19 junio s|p. p. 862 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Leopoldo Iribarren**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Contabilidad N.° 428, conteste al cargo que se le imputa de ($ 90 m|n.), noventa pesos moneda nacional, proveniente, del cobro indebido de viáticos en su carácter de Jefe de la Oficina de Pilar, Distrito 1.° (Provincia de Buenos Aires), dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e-19 junio s|p.p. 882 v-30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Natalio Bertinat**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 823.40 m|n.), ochocientos veintitrés pesos con cuarenta centavos moneda nacional, importe del pagaré número 133, subscriptos por préstamo de semillas de los acuerdos de 15 de Febrero y 11 de Abril de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e19 junio s. p. p. 869 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Francisco Dolejo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Contabilidad, número 428, conteste al cargo de ($ 38.566.15 m|n.), treinta y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos con quince centavos moneda nacional, que se le imputa por la pérdida de cañería de entubación, mientras desempeñaba el puesto de jefe de Galpones y Depósitos en los Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Comodoro Rivadavia), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 24.

e19 junio s. p. p. 870 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Trinack**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 270 m|n.), doscientos setenta pesos moneda nacional, importe del pagaré número 189|09785, subscripto por préstamo de semillas de la Ley número 11212, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Diciembre de 1925, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e19 junio s. p. p. 871 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Florencio G. Atencio**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil ciento catorce pesos moneda nacional ($ 1.114 m|n.), importe del pagaré N.° 7785 por préstamo de semillas del Acuerdo de Marzo 15 de 1917, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ [illegible]

e1[illegible] junio s|p. p. 886 v30 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don Gregorio Resler, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma [illegible] noventa y dos pesos moneda nacional ($ 1.692 m|n.), importe del pagaré N.º 4324 por préstamo de semillas del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, más los intereses correspondientes desde el 1.º de Diciembre de 1917, hasta la fecha que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 30.

e19 junio s|p.p. 887 v30 junio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 240|928 o 240 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajos de rezagos N.º 240|928

Marca A, B, C, N.º 23|25, tres cajones, vapor Antonio Delfino, paquete 3719, entrado en Agosto 15|925.

El Jefe

v2 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 295|1928, ó 295 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 295|1928.

Marca: C. U. C. O. N.º 1091, 100, diez cajones, vapor Gaza, paquete 5132, entrado en Noviembre 6|925.

El Jefe

v2 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 243|1928, ó 243 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por

Legajo de rezagos N.º 243|1928.

Marca: G. H. N.º 97, un cajón, vapor Aurigny, paquete 4336, entrado en Septiembre 21|925.

El Jefe

v2 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 244|1928, ó 244 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 244|1928.

Marca: G. E. P, N.º 36, un cajón, vapor La Rosarina, paquete 4676, entrado en Octubre 12|925.

El Jefe

v2 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 255|1928, ó 255 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 255|1928.

Marca: 408, en diamante, s|n., dos cajones, vapor Montferland, paquete 5251, entrado en Diciembre 14|923.

El Jefe

v2 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 305|1928, ó 305 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 305.1928.

Marca: A. L. C, en triángulo, una bobina, vapor Hildigord, paquete 3869, entrado en Agosto 24|925.

El Jefe

v2 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 251|1928, ó 251 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 251|1928.

Marca: E. D. s|n., treinta y seis cascos, vapor Pincio, paquete 5173, entrado en Noviembre 9|925.

El Jefe

v2 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 252|1928, ó 252 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 252|1928.

Marca: D. W. N.º 25|100, una pieza, vapor Cap. Norte, paquete 5260, entrado en Noviembre 15|925.

El Jefe

v2 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 253|1928, ó 253 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 253|1928.

Marca: 5|500, en cuadro, N.º 1100 A. un cajón, vapor G. S. Martín, paquete 5241, entrado en Diciembre 17|923.

El Jefe

v2 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 299|1928, ó 299 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 299|1928.

Marca: E. U. S. N.º 975|76, dos cajones, vapor Bangkok, paquete 4497, entrado en Septiembre 30|925.

v2 julio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Beatriz Silva de Bacigalupi y doña María Luisa Bacigalupi, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don José María Bacigalupi.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928. — El secretario.

v2 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Gumersinda Fernández de Padín, en su carácter de viuda del ex Enfermero de la Colonia Nacional de Menores Varones, don Benito Padín.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928. — El secretario.

v2 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Adela Arnone de Espinosa, en su carácter de viuda del ex Profesor del Colegio Nacional de San Luis, don Custodio Espinosa.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Teresa María Lanza de Leone, por sí y sus hijos menores, Alfredo Enrique, Armando José, Juan Antonio y Clotilde Teresa Leone, y por cuenta propia, doña María Cecilia Leone de Costa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Juan Antonio Leone.

Buenos Aires, Junio 22 de 1933. — El Secretario.

v-28 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Germana Peral de Avalos, en su carácter de viuda del ex Empleado de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Raúl Eusebio Avalos.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, don Cosme Lavalle y doña María Cristina Simurro de Lavalle, en su carácter de padres del ex Peón de la Aduana de la Capital, don José Damián Lavalle.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Dolores Mollar de de Haro, por sí y sus hijas menores Francisca Josefa y Luisa Josefa de Haro, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Luis de Haro.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Ana Lafosse de Evrat y doña Ana Evrat, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Carlos Evrat.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, don Dionisio Chaca, para los menores Amelia y Raúl Astigarraga, en su carácter de hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Eusebio Astigarraga.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña María Doribo de Carral, por sí y sus hijos menores, José, Lía, Titulio Ramón y Héctor Manuel Carral, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Encargado de Bañaderos (Mº de Agricultura), don José Carral.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Carmen Gacia de del Castillo, doña María y doña Carmen del Castillo, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Cristóbal del Castillo.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Marcelino Parreño**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.

v1.° agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **María Antonia Speranza de Basualdo**, por sí y su hija menor, **María Elisa Basualdo**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Pedro Basualdo.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — El Secretario.

v28 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Paula Nieves Negrete y doña Lucía Negrete**, en su carácter de hijas del ex jubilado, don Antonio Negrete.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — El Secretario.

v28 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Gregoria Barco de López**, en su carácter de viuda, del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Paulino López.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — v28 junio

El Secretario.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Teresa Cánova de Cuello**, por sí y sus hijos menores, **Nicolás Martín, Catalina, y Clara Cuello**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Ramón Cuello.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — El Secretario.

v28 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Bravo de Luna**, por sí y sus hijos menores, **José Domingo, Lucio Del Carmen, Aída del Valle, María Argentina e Ismael Asdrubal Luna**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Domingo Luna.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — El Secretario.

v28 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María Elvira Garzón, en su carácter de hija legítima del ex Médico de la Policía de la Capital, don Esteban Faustiniano Garzón.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Provenzano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928. — El Secretario.

v4 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obre don **Enrique Bracalante**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. El Secretario.

v-10 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Victoriano Díaz o Domingo Victoriano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — El Secretario.

v-6 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obredo don Francisco García que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aldeano Benassi (o Benzi) que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Celina Pagnutti de Collazo, por sí y su hija menor Celina Ana Collazo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Ayudante de 3.° de las Obras Sanitarias de la Nación, don Juan Collazo.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Cayetano Conti**, que deben presentarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Mangano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Casagrande**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Fontao Pérez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Teodolindo Cobreros**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — El Secretario.

v17 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1928. — El Secretario.

v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima le obrero don Antonio Lang, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución. (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1928. — El Secretario.

v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Trujillo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.

v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aurelio Gómez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.

v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Lorenzo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.

v-30 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que

fué víctima el obrero, don **Simeón Castillo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibmientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. - El Secretario.

v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Cubero Martín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — El Secretario.

v-23 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José María Ferreirola**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Ignacio Dinesen**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — El Secretario.

v17 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Paz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — El secretario. v27 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Eduardo Mamani**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Antonio Rinaldi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Antonio Barón Giménez** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. — El Secretario.

v 30 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Dafilis, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio de [illegible] — El secretario.

[illegible]

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Arcadio Plaza**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928.

El Secretario

v-25 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos lo sque tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Moncada**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

El Secretario

v-25 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don [illegible] Maiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928. — El Secretario.

v-28 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Laguarda**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1928. — El Secretario.

v17 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Teresa P. de Carranza**, por sí y sus hijos menores, **Dora Anacleta, María Angélica, Yolanda Juana y Teresa Clelia Carranza**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Pedro Carranza.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — El Secretario.

v-28 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Luisa Ofelia F. de Machado**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Domingo Machado.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — El Secretario.

v-28 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Cleopatra Finauri de Rondinone**, por sí y sus hijos menores, **Salvador Luis, Oscar Adolfo y Palmira Augusta Rondinone**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Salvador Rondinone.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — El Secretario.

v-28 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Mariana Passolini de Costa**, por sí y sus hijos menores, **María Amalia Florencia, María Emma, Ana María Margarita, María Nélida y Carlos Alberto Costa**, y por sí, doña **María Rosa Costa**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Auxiliar de 3.ª de la Aduana de la Capital, don Fernando Costa.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — El Secretario.

v-28 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Antonia Girard de Viscontini**, por sí y su hijo menor, **Oscar Nicolás Viscontini**, y por sí, doña **María Esther Viscontini**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Peón de la Aduana de la Capital, don Agustín Viscontini.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — El Secretario.

v-28 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Bellido de Alvarez**, por sí y sus hijos menores, **Juana Antonia, María Angélica y Hugo Inés Alvarez**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Ordenanza de la Inspección Seccional de Salta, don Juan Balbino Alvarez.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — El Secretario.

v-28 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Víctor Molinari**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e22 junio s|p. p. 5218 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Angel Barrón**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e22 junio s|p. p. 5219 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Withe**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiicere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e22 junio s|pp. N.° 5210 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Molcón Ambreu**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928. — **Héctor E. González**, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e22 junio s|pp. N.° 5211 v28 julio

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita a don **Ibérico S. Cornador**, para que comparezca a estar a derecho dentro de tercero día de esta publicación, en el juicio que le ha promovido el Estado Argentina, por cobro de pesos, por la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial, para que lo represente. Al mismo tiempo se le hace saber la sentencia de remate, dictada en el citado juicio que dice así: "La Plata, Junio 27 de mil novecientos veintisiete. — Autos y Vistos: Agréguese y no habiendo el ejecutado don Ibérico S. Cornador, opuesto excepciones dentro del término legal, que ha vencido, según resulta de los autos, haciendo efectivo el apercibimiento decretado, llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago el Fisco Nacional del capital reclamado y sus intereses, con costas. — Ley 50, artículos 268 y 277. — Hágase saber, oficiándose por secretaría y cumplida que sea archívese el expediente. — R. A. Leguizamón".

La Plata, Febrero 11 de 1928. — Espiridión Sánchez, secretario.

e22 junio s|p.p. N.° 5220 v25 junio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Lino Baquéroz o Bachero o Vaquero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría del que suscribe N.° 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928. — Víctor Sandullo, secretario.

e22 junio s|p.p. N.° 5221 v28 julio.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio de la Puente**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 25 y 26 de la Ley 9644, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de comparecer.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e22 junio s|p.p. N.° 5222 v28 julio.

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza a don **Jorge Carlos Sulig**, para que comparezca a estar a derecho, al Juzgado del Crimen a cargo del doctor Benjamín García Torres y secretaría del autorizante, hasta quince días después de la última publicación de estos edictos, durante las horas de oficina, con objeto de prestar declaración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1.° de la Ley 8871, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Electoral Municipal N.° 10240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — B. García Torres. — Ante mí: Alberto San Miguel, secretario.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928. — Alberto San Miguel, secretario.

e22 junio s|p.p. N.° 5223 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre, (Juzgado 5, Secretaría ...), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Protto**.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — F. D. Quesada, secretario.

e22 junio s|p.p. 5224 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Verde Selva**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e22 junio s|p.p. 5225 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Pláceres**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e22 junio s|p.p. 5226 v28 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Lombardero**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e22 junio s|p.p. 5227 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **Ivon Morris Dlorgutz**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

e22 junio s|p.p. 5228 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco C. Dulcé**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 21 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e22 junio s|p.p. 5229 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25ª de esta Ciudad, don Gregorio Trimarco, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Angel Bianchi**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Gregorio Trimarco, Juez de Paz.

e15 junio s|p.p. 5172 v21 julio

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a la lancha "Ñandurié" y su cargamento, consistente en cincuenta fardos conteniendo tejidos de seda con un peso total de un mil quinientos siete kilos, aprehendida el día 28 de Mayo ppdo., en el arroyo "Los Hambrientos" y desembocadura del Río Paraná, Las Palmas, por la Sub-Prefectura del Tigre, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que se sigue contra Amadeo Carulla y Dolores Pedro Bataglia, por contrabando, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e15 junio s. p. p. 5190 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **Julián González**, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — G. A. Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e22 junio s|pp. N.° 5212 v28 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Cuervo**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e22 junio s|pp. N.° 5213 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **José Infantino**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — H. O. Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e22 junio s|pp. N.° 5214 v28 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre, (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Curry**.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1928. — Francisco D. Quesada, secretario.

e-22 junio s|p.p. 5206-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Juan Díaz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Epifanio S[illegible]a, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e15 junio s. p. p. 5191 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Silberman**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

e15 junio s|p.p. 5182 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Blaconá**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e15 junio s|p.p. 5180 v21 julio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Jaime Kitainik**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría del que suscribe N.° 54, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Carlos F. Degreef, secretario.

e15 junio s|p.p. 5171 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **José Madariaga**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e15 junio s. p. p. 5192 v21 julio

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días hábiles, a los querellados **Pablo A. Berro, José Carranza, Domingo Curcio, Tomás Gatti, Alberto Iriarte, José Milanessi, Julio Nion, Luis Pera y Enrique Cruz Suárez,** de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, para que comparezcan a estar a derecho, al Juzgado del Crimen del doctor Benjamín García Torres, Secretaría del doctor Juan Carlos Serú, en el orden siguiente: Para el 11 de Abril próximo a las 15 horas, a don Pablo A. Berro; José Carranza y Domingo Curcio; para el 12 del mismo mes y hora, a don Tomás Gatti; Alberto Iriarte y José Milanessi, y para el 13 de igual mes y hora, a don Julio Nion, Luis Pera y Enrique Cruz Suárez, a objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por infracción a la Ley N.° 10240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 1.° de 1928. — (Fdo.) Benjamín García Torres, Secretaría del doctor Juan Carlos Serú. 5.° piso, P. de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e8 junio s|p.p. 5131 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leonardo Cortese** y a **José Cortese**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1928. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 junio s|p.p. 5132 v14 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot (Juzgado N.° 4, Secretaría N.° 24), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **Tomasa Roldán**.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Agustín Alsina, secretario.

e8 junio s|p.p. 5133 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Gandulfo o Juan Bautista Vaccaro (a) "La Pavita" y Juan Nativo o Emilio Guzzi o Bussi o Juan Rodríguez**, por estar acusado por estafa, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 junio s|p.p. 5136 v14 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Laura Monti**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928. — R. Mendonea Paz, secretario.

e8 junio s|p.p. 5135 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Rossi** para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. —Miguel Frías Padilla, secretario.

e-15 junio s|p.p. 5193-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Manuel de Biedma y Emilio Nágera**, por estar acusados de defraudación, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se le siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 6 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e15 junio s|p. p. N.° 5187 v21 julio

Se hace saber, por esta segunda publicación, a los propietarios o poseedores de las propiedades siguientes: Avenida Constituyentes, lotes 4|5; Mendoza, lote 14; Burala a Altolaguirre; N. Huapí y Altolaguirre, lote 10, manzana B; Callejón y Plaza, manzana 51, Altolaguirre y Congreso, lote 6, manzana K; Vía Ferrocarril Central Argentino y Franco, manzana 39, lote A; Ruiz Huidobro, Plaza, Arroyo Medrano y Tronador; Holmberg, lotes 13|14; que, por ante este Juzgado de Paz, de la Sección 30, se ha presentado el Fisco Nacional, interponiendo demanda contra cada uno de los propietarios o poseedores de las propiedades indicadas, por cobro del impuesto de Contribución Territorial; y como se ignora quiénes sean los dueños, las demandas se inician contra propietarios desconocidos, habiéndose dispuesto, de conformidad con lo prescripto por el artículo 20 de la Ley 5062, se publiquen edictos por quince días, emplazándose a los propietarios, para que concurran a efectuar el abono de la suma que se reclama por dicho impuesto, bajo apercibimiento de que, oportunamente, se dará intervención en cada uno de los juicios al señor Defensor de Ausentes.

Y en cumplimiento de lo ordenado, se hace la presente publicación.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Juan A. Sessarego, Juez de Paz.

e15 junio s|p. p. N.° 5184 v3 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Fernando Baña**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928. — S. de Iriondo, secretario.

e8 junio s|p.p. 5128 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **José González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buénos Aires, 28 de Mayo de 1928. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 junio s|p.p. 512[illegible] v1[illegible] [illegible]

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Salvador Salmeri**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — Juan José Coronado, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5127 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Matuzdi**, por estar acusado de hurto, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 junio s|p.p. 5130 v14 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. C. de Tezanos Pinto, Juzg. 10, Secr. 60, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Ferreiro.**

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Roberto Madero, secretario.

e8 junio s|pp. N.° 5137 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a la prófuga **Ramona Estela Torres o Ramona Duarte de Torres**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5138 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Antonio González**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5139 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Ulrich Schweizer**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5140 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 7.ª, don Francisco Carlos Riva, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Pablo Cogorno**, para que dentro de dicho término a contar de la primera publicación del presente, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, ante dicho Juzgado.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — Francisco Carlos Riva, juez de paz.

e8 junio s|pp. N.° 5141 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a la prófuga **Aurora Delfina Macera de Rico**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca por ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5142 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a los prófugos **Maube y Labeta**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5143 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Cozares**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e15 junio s|p. p. N.° 5186 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Víctor Arenales o Victorio o López o Juan Pérez o Martínez o Daddio (a) El Loco frutilla**, procesado por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1928 — Miguel Jantus, secretario.

e-15 junio s|p.p. 5196-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado, **Saúl Viano Besio**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento del delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — D. J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Tucumán al centro.

e23 mayo s|pp. N.° 51[illegible] v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mustafad Addo y Manuel Brahim**, por estar acusados por infracción al art. 176 del Código Penal, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-9 junio s|pp. N.° 5170-v-16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Vigorelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e15 junio s|p.p. 5176 v21 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25ª de esta Ciudad, don Gregorio Trimarco, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Juan Galán o Jolán**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Gregorio Trimarco, Juez de Paz.

e15 junio s|p.p. 5177 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Mario J. Salaberry**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e15 junio s|p.p. 5178 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Segundo Aguirre**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|p.p. N.° 5152 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Pérez o Pereyra**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|p.p. N.° 5153 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Manuel Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e9 junio s|pp. N.° 5158 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eusebio Lozano**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e9 junio s|pp. N. 5159 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Scagliusi**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e9 junio s|pp. N.° 5160 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Juan Villet**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e9 junio s|pp. N.° 5161 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Gandulfo o Juan B. Baccaro (a) "La Pavita" y Juan Nativo o Emilio Guzzi o Bussi o Rodríguez**, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e9 junio s|pp. N.° 5163 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Montenegro**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e9 junio s|pp. N.° 5164 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Miguel Peluso**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación del menor José Oscar Purchia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e9 junio s|pp. N.° 5165 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Pedro Léspez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e9 junio s|pp. N.° 5166 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ismael Alberto Rodríguez y Manuel López**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5167 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo de Ninnis**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5168 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José M. Lizarazu y Sara Campos de Lavagno**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5169 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Alfredo de la Peña**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|pp. N.° 5123 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Otero**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-9 junio s|p.p. 5146-v-16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **José García**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-9 junio s|p.p. 5147-v-16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Luis Pellegrini**, procesado por los delitos de hurto y quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-9 junio s|p.p. 5148-v-16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, y emplaza a la prófuga **María Aguirre**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-9 junio s|p.p. 5149-v-16 julio.

El Juez Roberto Basavilbaso ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Guido Capocci o Capucci**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e8 junio s|p.p. 51.. v11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Mazzeo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e15 junio s|p. p. N.° 5185 v21 julio

El Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Luchessi** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Simón de Iriondo, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5118 v28 junio

El Juez, doctor Roberto Basavilbaso, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de **Raymundo Nölter o Hellmut Ramón Nolten.**

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — Enrique Aranda, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5116 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gabriel García**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e23 mayo s|pp. N.° 5120 v28 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor César de Tezanos Pinto, (Juzgado 10, Secretaría 56), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Mauricio Millet.**

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1928. — Julio E. Padilla, secretario.

e-22 junio s|p.p. 5207-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre, (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Mena.**

Buenos Aires, 14 de Junio de 1928. — Francisco D. Quesada, secretario.

e-22 junio s|p.p. 5208-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Miguel Mazzeo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio nueve de 1928.— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-22 junio s|p.p. 5209-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huerga, se cita a Lorenzo González, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e22 junio s|p. p. 5217 v28 julio

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita, llama y emplaza por 30 días, a los prófugos **Dolores González y Ladislao Calvo**, a fin de que comparezcan a prestar indagatoria en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Posadas, Junio 13 de 1928. — Ramón Electo Espeche, secretario.

e22 junio s|p. p. 5215 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Antonio Santiago**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e22 junio s|p. p. 5216 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Arioni**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — F. Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero

e23 mayo s|pp. N.° 5119 v28 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angel P. Tiverón**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5124 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huerga, se cita a **José Campa**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|pp. N.° 5125 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita y emplaza al prófugo **Demetrio Gutiérrez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, **de acuerdo con las disposiciones de la ley.**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e19 mayo s|p.p. 5104 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Daniel Irigoyen**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e23 mayo s|pp. N.° 5121 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Horacio Alegre**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — H. O. Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e23 mayo s|pp. N.° 5126 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Emilio Castelli**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e9 junio s|p.p. 5144 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Marquoiz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires Mayo 24 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e9 junio s|p.p. 5145 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Lezama**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5150 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Honorato Maddoni**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5154 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Yolanda Dantino, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5155 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Buenaventura Vitale**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e9 junio s|pp. N.° 5156 v16 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Mauricio Marabia**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e9 junio s|pp. N.° 5162 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Diego Pedro García Loza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e9 junio |pp. N.° 5157 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Remedios González**, acusada de hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-15 junio s|p.p. 5195-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Chicot**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó compareciere.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1928.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e-15 junio s|p.p. 5194-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Chartad Chafik**, por estar acusado de quiebra, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.
e15 junio s|p.p. 5179 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Enrique Duval**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.
junio s|p.p. 5181 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Luis Lubelli**, acusado de defraudación, y **Leonardo Roitemberg**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Junio 6 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e15 junio s|pp. N.° 5205 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Núñez**, por estar acusado de estafa, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 6 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e15 junio s. p. p. 5188 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Florindo De Buono**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Junio 6 de 1928. — Ignacio J. Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.
e15 junio s. p. p. 5189 v21 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre, (Juzgado número 5, Secretaría número 30), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Teresa Ramos Vanini**.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — T. D. Casares, secretario.
e23 mayo s|pp. N.° 5117 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Carlos A. Varangot, (Juzgado N.° 4, Secretaría N.° 24), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Ernesto Palacios**.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Agustín Alsina, secretario.
e15 junio s|p.p. 5173 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pereyra o Pereire Enrique o Henri**, procesado, por **el delito de estafa**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, 8 de Junio de 1928. — Miguel Jantus, secretario.
e15 junio s|p.p. 5197-v-21 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Torrecillas**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, 8 de Junio de 1928. — Miguel Jantus, secretario.
e-15 junio s|p.p. 5198-v-21 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Jorge Paz Borda**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.
e15 junio s|pp. N.° 5199 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Baldasarre**, procesado por el delito de tentativa de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.
e15 junio s|pp. N.° 5200 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Ortiz**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.
e15 junio s|pp. N.° 5201 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Sara Igartúa** procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.
e15 junio s|pp. N.° 5202 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuela Alvarez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e9 junio s|pp. N.° 5151 v16 julio

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, en el expediente J. 1182 c|b., se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada al garete en aguas del Balneario Municipal. el día 18 de Enero ppdo., sin número de matrícula y de nombre "Delia A. O.", cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora, 4 metros; manga, 1m25; puntal, 0m45; casco de pino; popa cuadrada; dos bancadas transversales, pintada de colorado por fuera y plomo por dentro, en buen estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1ro.
v3 agosto.

Por disposición de señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, en el expediente R. 16.955 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, al parecer de matrícula Uruguaya, al parecer de nombre "Flora", y con las siguientes características:
Eslora, 4m08; manga, 1m44; puntal, 0m47; pintada de blanco, con dos listones de colorado y dos tambucos, uno con soga, con un cabo a la rastra, encontrada al garete frente al Pontón Recalada.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1ro.
v3 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, (interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, en el expediente 12480-C|B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la chalana nacional "Siempre Antelo", matrícula 13.158, la cual se encontraba en poder de Leonardo Aguirre, quien no ha podido justificar la propiedad de la misma.
Dicha embarcación que se encuentra en depósito en la Subprefectura de Rosario, tiene las siguientes dimensiones: Eslora 12.52 metros; manga 3.62 metros y puntal 0.98 metros, siendo su estado de conservación malo.
Los interesados, deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 16 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°
v25 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente J-5914-C|A., se cita, llama y emplazar por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un ancloto sacado del río, en el Puerto de San Nicolás, cuyas características y dimensiones son las siguientes:
Largo 1,82 metros, espesor 0,32 y 1|2 metros, largo del cepo 2,07 metros con chabeta y grillete.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°
v-18 julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente J-110-C|V. 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a un bote secuestrado por el Destacamento Puente Alsina, a un sujeto llamado Felipe Milano, el día 31 de Diciembre de 1925 y cuyas dimensiones son las siguientes:
Eslora 5,70 mts., manga 1,77 mts., puntal 0,70 mts., con dos proas, dos bancadas y cuatro asientos laterales, siendo su construcción lisa, casco de madera dura, sin timón ni remos, pintada de color colorado y en mal estado. No tiene nombre ni número de matrícula.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°
v14 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente A-8494-C|A., 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro, aparecido en la Dársena Norte, el día 22 de Noviembre ppdo., cuyas características y dimensiones son las siguientes:
De construcción lisa y cuatro toleteras, eslora 4 mts., manga 1,20 mts., puntal 0,65 mts. A bordo llevaba los siguientes útiles: 4 remos de 8 piés, tres toletes de hierro, una horquilla de hierro, un trozo de cadena y un boyarín de latón.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°
v14 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente: M-6802-C|B, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada al garete en jurisdicción del Destacamento Vado de la Subprefectura de Monte Caseros, el día 28 de Abril ppdo., llevando en la proa el nombre de: "Agaucha", cuyas dimensiones y características son las siguientes:
Eslora: 7,15 metros, manga: 1,90 metros, puntal: 0,70 metros, dos bancadas, curvas de madera dura trece pares, forro de pino brasilero, timón de cedro, roda y codaste de algarrobo, pintada de color verde y en la tapa regala una franja colorada, sin número de matrícula, siendo su estado de conservación malo.
Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones dentro del plazo fijado por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°
v-29 junio.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

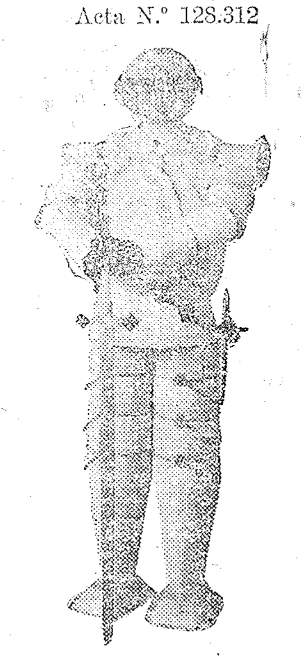
Acta N.° 130.671
Acta N.° 114.771

PEERLES

Junio 8 de 1926. — Max Glucksmann. — Para distinguir alto parlantes y demás accesorios de radiotelefonía, de la clase 20. — Substituída en Junio 12 de 1928. — Aviso N.° 12.239.

v-30 junio

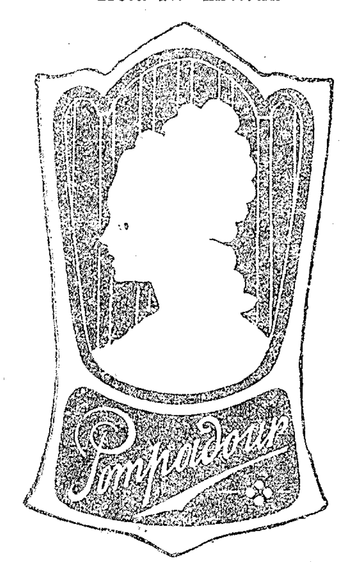
Acta N.° 128.312



Febrero 15 de 1928. — Ferrum Industria Argentina de Metales, Sdad. An. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Modificada en Junio 4 de 1928. — Aviso N.° 12.095.

v-30 junio

Acta N.° 128.722



Mayo 6 de 1928. — Fernando Iglesias. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Substituída en Junio 11 de 1928. — Aviso N.° 12.223.

v-30 junio

Acta N.° 129.020

LA MACARENA

Marzo 16 de 1928. — Graciano Beaux y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Substituída en Junio 14 de 1928. — Aviso N.° 12.314.

v-30 junio

Acta N.° 130.820

VICTORIA

Junio 11 de 1928. — Scally e hijos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 11.856.

v-30 junio

Acta N.° 130.231

CERES

Mayo 15 de 1928. — Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Cía. — Para distinguir tacos de goma u otro material para calzados de todas clases, de la clase 16. — Modificada en Junio 14 de 1928. — Aviso N.° 12.319.

v-30 junio

Acta N.° 130.353

LABORATORIO

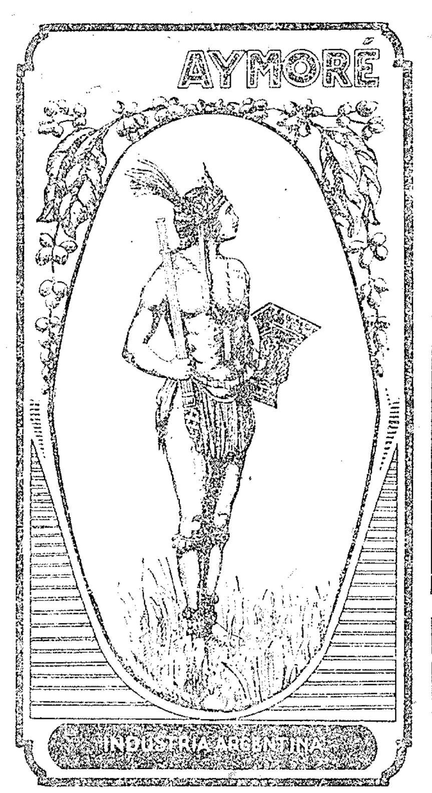


POTAIN

Mayo 19 de 1928. — Domingo Castaldo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Modificada en Junio 14 de 1928. — Aviso número 12.320.

v-30 junio

Acta N.° 130.485



Mayo 28 de 1928. — J. Félix Da Silva. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Modificada en Junio 14 de 1928. — Aviso N.° 12.322.

v-30 junio

Acta N.° 130.663

LINCOLN

Junio 2 de 1928. — Barrell Warburg, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Corregida. — Aviso N.° 12.002.

v-30 junio

Acta N.° 130.740

IDEAL

Junio 5 de 1928. — International Harvester Company, de Chicago, E. U. de A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 53.147. — Corregida. — Aviso N.° 12.112.

v-30 junio

Acta N.° 130.741

IDEAL

Junio 5 de 1928. — International Harvester Company, de Chicago, E. U. de A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 53.148. — Corregida. — Aviso número 12.111.

v-30 junio

Acta N.° 130.810

VITALOGENO WINSS

Junio 11 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Fréres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.207.

v-30 junio

Acta N.° 130.811

FOSFOLEUCOGENO

Junio 11 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Fréres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.208.

v3 julio

Acta N.° 130.812

TANIODOL WINSS

Junio 11 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Fréres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.209.

v-30 junio

Acta N.° 130.813

PEPTO MARS

Junio 11 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Fréres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.210.

v-30 junio

Acta N.° 130.814

ANDROSAN

Junio 11 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Fréres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.211.

v-30 junio

Acta N.° 130.815

DICIANINA

Junio 11 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Fréres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número mero 12.212.

v-30 junio

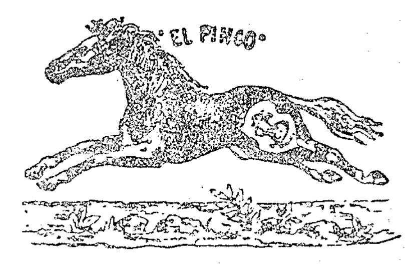
Acta N.° 130.816



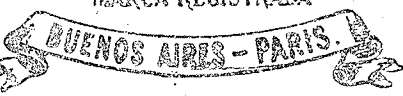
Junio 11 de 1928. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, merecería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.978.

v-30 junio

Acta N.° 130.817



MARCA REGISTRADA



Junio 11 de 1928. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 52.994. — Aviso N.° 11.980.

v-30 junio

Acta N.° 130.819

VICTORIA

Junio 11 de 1928. — Scally e hijos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11.857.

v-30 junio

Acta N.° 129.169

S.U.A.V.E.

Marzo 26 de 1928. — L. Zambeletti, Sdad. An. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Modificada en Junio 14 de 1928. — Aviso N.° 12.327.

v-30 junio

Acta N.° 130.822

SAN AGUSTIN

Junio 11 de 1928. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.117.

v-30 junio

Acta N.° 130.821



Junio 11 de 1928. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir pastillas medicinales, de la clase 2. — Renovación de la número 53.001. — Aviso N.° 12.018.

v-30 junio

Acta N.° 130.823

EL VICTORIOSO

Junio 11 de 1928. — Schill Brothers Ltd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 53.074. — Aviso N.° 10.997.

v-30 junio

Acta N.° 130.825

TURNALL

Junio 11 de 1928. — Turner Brothers Asbestos Company Limited, de Rochdale, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.189.

v-30 junio

Acta N.° 130.826

EYEMO

Junio 11 de 1928. — Mayón Limitada. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12.186.

v-30 junio

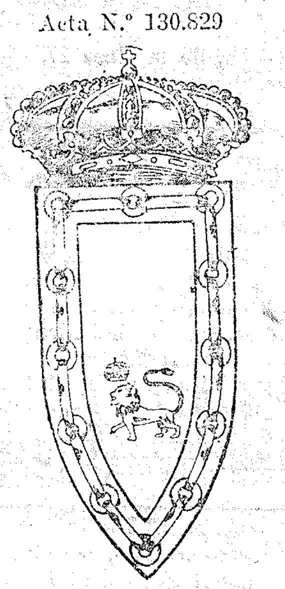
Acta N.° 130.828

FILMO

Junio 11 de 1928. — Mayón Limitada. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 12.188.

v-30 junio

Acta N.° 130.829



Junio 11 de 1928. — Luis Beloso Fernández, de Pamplona; B. Fonseca y Hno. de Barcelona, España y M. García Antas, de Buenos Aires. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.200.

v-30 junio

Acta N.° 130.827

EYEMO

Junio 11 de 1928. — Mayón Limitada. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 12.187.

v-30 junio

Acta N.° 130.831

ARISTOCRAT

Junio 11 de 1928. — M. E. Bernhardt Company Inc., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir encendedores, de la clase 21. — Aviso número 12.198.

v-30 junio

Acta N.° 130.832

YODOBLASTOL

Junio 11 de 1928. — Usina de Productos Químicos "El Cisne" Yantorno y Lizaso, S. An. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.204.

v-30 junio

Acta N.° 130.833

FOSFOBLASTOL

Junio 11 de 1928. — Usina de Productos Químicos "El Cisne" Yantorno y Lizaso, S. An. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.205.

v-30 junio

Acta N.° 130.834

RINOBLASTOL

Junio 11 de 1928. — Usina de Productos Químicos "El Cisne" Yantorno y Lizaso, S. An. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.206.

v-30 junio

Acta N.° 130.837

AGOBILINA

Junio 11 de 1928. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.203.

v-30 junio

Acta N.° 130.840

OMEGA

Junio 11 de 1928. — A. Lagisquet y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.225.

v-30 junio

Acta N.° 130.841

LA REVISTA SOCIAL

Junio 11 de 1928. — Francisco Merlini. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 12.232.

v-30 junio

Acta N.° 130.844

SECUREX

Junio 11 de 1928. — James H. Lamont y Co. Limited, de Edimburg, Escocia. — Para distinguir acoplamientos de caños metálicos y sus partes, de la clase 4. — Aviso N.° 12.224.

v-30 junio

Acta N.° 130.845

NEPTUNO

Junio 11 de 1928. — Felten y Guilleaume Carlswerk A. G., de Coln am Rheim, Alemania. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 12.216.

v-30 junio

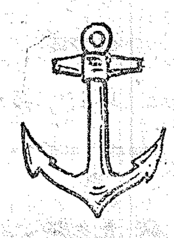
Acta N.° 130.846

NEPTUNO

Junio 11 de 1928. — Felten y Guilleaume Carlswerk A. G., de Coln am Rheim, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcas y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.217.

v-30 junio

Acta N.° 130.847

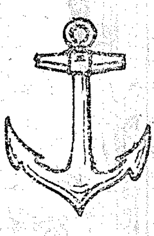


ANCLA

Junio 11 de 1928. — Hartung Menzel y Cía. — Para distinguir guinches y aparejos en general, de la clase 12. — Aviso N.° 12.218.

v-30 junio

Acta N.° 130.848



ANCLA

Junio 11 de 1928. — Hartung Menzel y Cía. — Para distinguir cadenas y clavos en general, de la clase 10. — Aviso N.° 12.219.

v-30 junio

Acta N.° 130.852



Junio 11 de 1928. — Héctor A. Decurgez. — Para distinguir: pinturas, colores, barnices, lacres, lacas y preparados para lustrar muebles en general, clase 10. — Aviso N.° 12.226.

v-30 junio

Acta N.° 130.853

AURITONA

Junio 11 de 1928. — S. Livermore. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 11.409.

v-30 junio

Acta N.° 130.854

TRITONA

Junio 11 de 1928. — S. Livermore. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 12.193.

v-30 junio

Acta N.° 130.855

AURITONA

Junio 11 de 1928. — S. Livermore. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 11.410.

v-30 junio

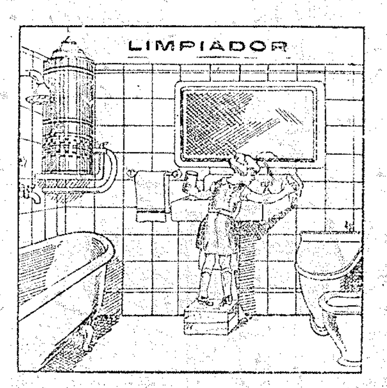
Acta N.° 130.856

TRITONA

Junio 11 de 1928. — S. Livermore. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 12.194.

v-30 junio

Acta N.° 130.857



Junio 12 de 1928. — Juan Martínez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.213.

v-30 junio

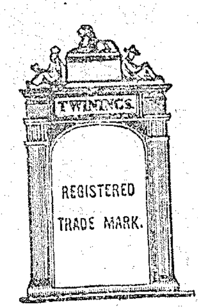
Acta N.° 130.858

Controlagraph

Junio 12 de 1928. — Addressograph Company — de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 12.238.

v-30 junio

Acta N.° 130.859



Junio 12 de 1928. — Twining Crosfield and Co. Limited, — de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Renovación de la N.° 53.480. — Aviso N.° 12.215.

v-30 junio

Acta N.° 130.860



Junio 12 de 1928. — John Michael Ryan, — de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.235.

v-30 junio

Acta N.° 130.861

Blud-Rub

Junio 12 de 1928. — Blud - Rub Manufacturing Company — de Indianapolis, Indiana, E. U. de A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 12.237.

v-30 junio

Acta N.° 130.862

WHITMORE

Junio 12 de 1928. — The Whitmore Manufacturing Co.—de Cleveland, Ohio, E. U. de América. — Para distinguir: aceites, grasas y substancias lubrificantes en general, clase 3. — Renovación de la N.° 52.901. — Aviso N.° 12.234.

v-30 junio

Acta N.° 130.863

LA FANTASIA

Junio 12 de 1928. — Mario Jatif. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso N.° 12.193.

v-30 junio

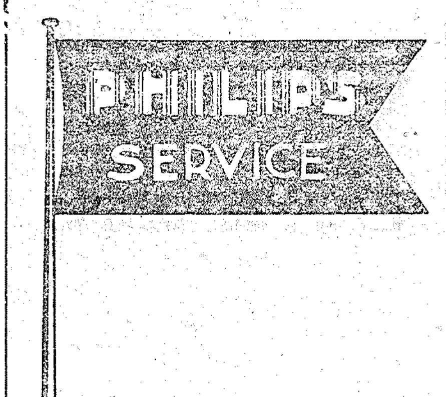
Acta N.° 130.865

IDEALES

Junio 12 de 1928. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía., Ltda. — Para distinguir: fósforos en general, clase 21. — Renovación de la N.° ?.92?. — Aviso N.° 12.242.

v-30 junio

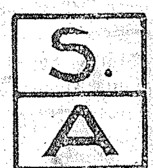
Acta N.° 130.867



Junio 12 de 1928. — Philips South American Export Co. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. —Aviso N.° 12.247.

v-30 junio

Acta N.° 130.868



Junio 12 de 1928. — Sucursal G. Ricordi y Cía. — Para distinguir: impresiones musicales en general, clase 7. — Aviso N.° 12.244.

v-30 junio

Acta N.° 130.869



Junio 12 de 1928. — Menta y Cía. — Para distinguir: papel para cigarrillos, clase 21. — Renovación de la N.° 55.207. — Aviso N.° 12.245.

v-30 junio

Acta N.° 130.873

BANCARIO

Junio 13 de 1928. — Luis Alberto Gil. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.284.

v-30 junio

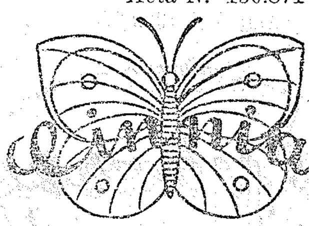
Acta N.° 130.874



Junio 13 de 1928. — Manuel Alvarez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 12.226.

v-30 junio

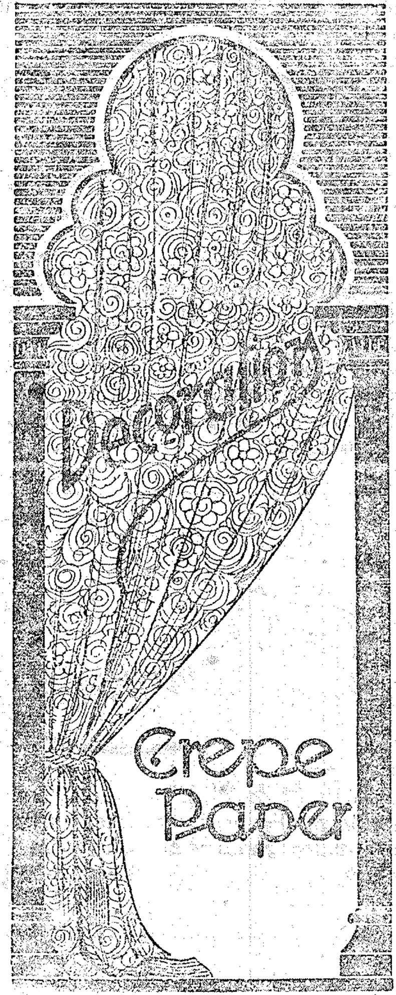
Acta N.° 130.871



Junio 12 de 1928. — I. G. Farbenindustrie Aktg. — de Frankfurt, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.617.

v-30 junio

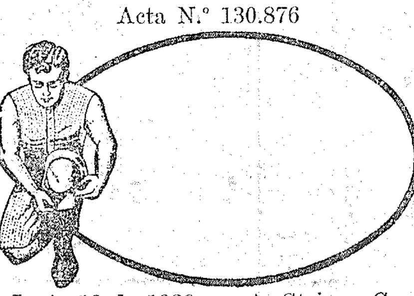
Acta N.° 130.875



Junio 13 de 1928. — Manuel Alvarez. — Para distinguir papeles en general, clase 18. — Aviso N.° 12.230.

v-30 junio

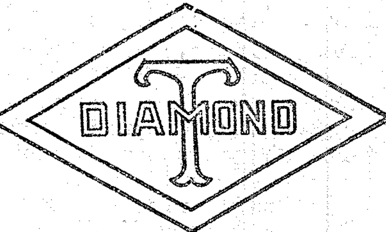
Acta N.° 130.876



Junio 13 de 1928. — A. Stein y Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir ropas y vestidos de todas clases, de la clase 16. — Renovación de la N.° 52.918. — Aviso 12.175

v-30 junio

Acta N.° 130.877



Junio 13 de 1928. — Diamond T. Motor Car Company, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 52.96?. — Aviso N.° 12.176.

v-30 junio

Acta N.° 130.878



Junio 13 de 1928. — Arturo E. González. — Para distinguir alcohol, clase 23. — Aviso N.° 12.231.

v-30 junio

Acta N.° 130.879

NITROSCLERAN

Junio 13 de 1928. — Alberto J. Roemmers. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 12.261.

v-30 junio

Acta N.° 130.880

SERVIDOR

Junio 13 de 1928. — Diego Suárez Videla. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 12.259.

v-30 junio

Acta N.° 130.881

MULTISTAMP

Junio 13 de 1928. — Diego Suárez Videla. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.260.

v-30 junio

Acta N.° 130.882



Junio 13 de 1928. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias antirrosivas, de la clase 1. — Aviso 12.263.

v-30 junio

Acta N.° 130.883



Junio 13 de 1928. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 12.262.

v-30 junio

Acta N.° 130.884

Dubarry

Junio 13 de 1928. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.265.

v-30 junio

Acta N.° 130.885

Dubarry

Junio 13 de 1928. — Blas L. Dubarry — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso 12.267.

v-30 junio

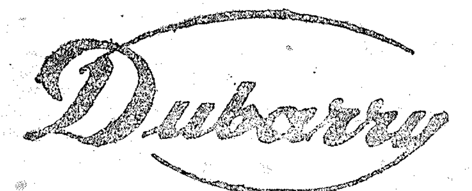
Acta N.° 130.886

Dubarry

Junio 13 de 1928. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro - plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso 12.270.

v-30 junio

Acta N.° 130.887



Junio 13 de 1928. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.274.

v-30 junio

Acta N.° 130.888

Dubarry

Junio 13 de 1928. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.273.

v-30 junio

Acta N.° 130.889

Dubarry

Junio 13 de 1928. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 12.275.

v-30 junio

Acta N.° 130.890

Dubarry

Junio 13 de 1928. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 12.272.

v-30 junio

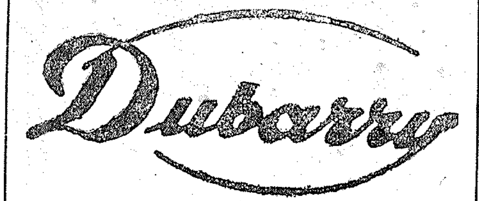
Acta N.° 130.891

Dubarry

Junio 13 de 1928. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 12.264.

v-30 junio

Acta N.° 130.892



Junio 13 de 1928. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.266.

v-30 junio

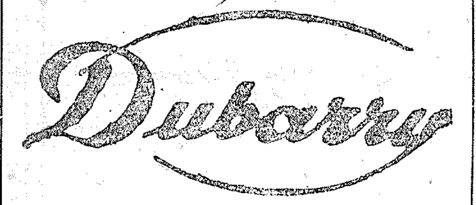
Acta N.° 130.893



Junio 13 de 1928. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.268.

v-30 junio

Acta N.° 130.894



Junio 13 de 1928. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 12.269.

v-30 junio

Acta N.° 130.895

Dubarry

Junio 13 de 1928. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.271.

v-30 junio

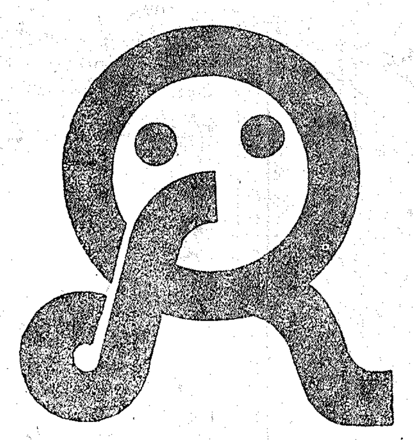
Acta N.° 130.896

CELOLITE

Junio 13 de 1928. — A. y M. Casasco Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.277.

v-30 junio

Acta N.° 130.906



Junio 14 de 1928. — Radium Gummiwerke m. b. H., de Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 12.119.

v-30 junio

Acta N.° 130.904



Junio 14 de 1928.— Detex Watchclock Corporation, de New York, E. U. de América. — Para distinguir relojería y cronometría en general, clase 8. — Renovación de la N.° 54.727. — Aviso 12.293.

v-30 junio

Acta N.° 130.905



Junio 14 de 1928. — Exterikultur G. m. b. H., de Kolberg, Alemania. — Para distinguir una preparación higiénica para el cabello, clase 2. — Renovación de la N.° 53.200. — Aviso N.° 12.233.

v-30 junio

Acta N.° 130.902



Junio 13 de 1928. — Alfeo Colombo Leoni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 12.192.

v-30 junio

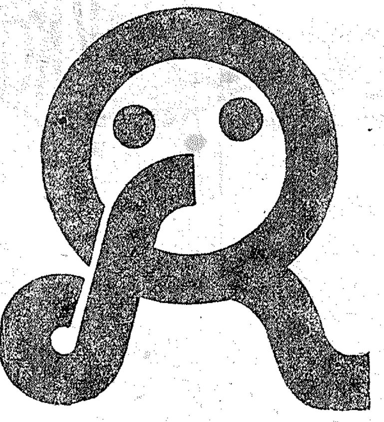
Acta N.° 130.903

Newman

Junio 14 de 1928.— Detex Watchclock Corporation, de New York, E. U. de América. — Para distinguir relojería y cronometría en general, clase 8. — Renovación de la N.° 54.726. — Aviso 12.292.

v-30 junio

Acta N.° 130.907



Junio 14 de 1928. — Radium Gummiwerke m. b. H., de Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.120.

v-30 junio

Acta N.° 130.908

HEPATRAT.

Junio 14 de 1928. — G. Brandt y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.294.

v-30 junio

Acta N.° 130.909



Junio 14 de 1928. — Blaw - Knox Company, de Nueva Jersey, Est. de Pensilvania, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 12.249.

v-30 junio

Acta N.° 130.914

INUNDATOR

Junio 14 de 1928. — Blaw - Knox Company, de Nueva Jersey, Est. de Pensilvania, E. U. de América. — Para distinguir aparatos o dispositivos medidores de mezcla para concreto, de la clase 6. — Aviso N.° 12.254.

v-30 junio

Acta N.° 130.910



Junio 14 de 1928. — Blaw - Knox Company, de Nueva Jersey, Est. de Pensilvania, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.250.

v-30 junio

Acta N.° 130.911



Junio 14 de 1928. — Blaw - Knox Company, de Nueva Jersey, Est. de Pensilvania, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.251.

v-30 junio

Acta N.° 130.913

BATCHER

Junio 14 de 1928. — Blaw - Knox Company, de Nueva Jersey, Est. de Pensilvania, E. U. de América. — Para distinguir aparatos o dispositivos medidores de mezcla para concreto, de la clase 6. — Aviso N.° 12.253.

v-30 junio

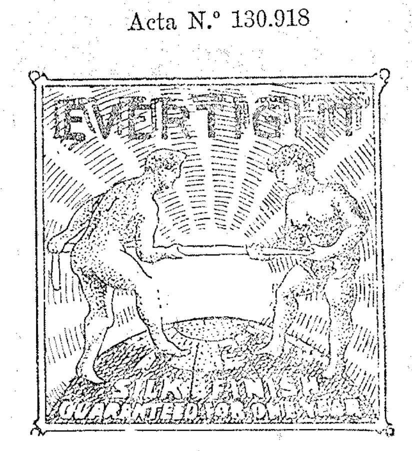
Acta N.° 130.917

TIDOAK

Junio 14 de 1928. — Tide Water Oil Company, de Nueva Jersey, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.257.

v-30 junio

Acta N.° 130.918



Junio 14 de 1928. — Augusto Eddelien. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda clase de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 12.309.

v-30 junio

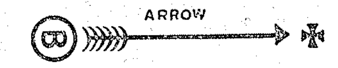
Acta N.° 130.919

RECORSAN

Junio 14 de 1928. — C. B. King. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.307.

v-30 junio

Acta N.° 130.920



Junio 14 de 1928. — C. B. King. — Para distinguir cuchillería, navajas de seguridad, hojas de afeitar y sus similares, clase 10. — Aviso N.° 12.308.

v-30 junio

Acta N.° 130.921

PROGOL

Junio 14 de 1928. — Manuel Caamaño. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12.302.

v-30 junio

Acta N.° 130.922

PROGOL

Junio 14 de 1928. — Manuel Caamaño. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.303.

v-30 junio

Acta N.° 130.923

PROGOL

Junio 14 de 1928. — Manuel Caamaño. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.304.

v-30 junio

Acta N.° 130.924

PROGOL

Junio 14 de 1928. — Manuel Caamaño. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.305.

v-30 junio

Acta N.° 130.926



Junio 24 de 1928. — La Cervecería Palermo, S. A. — Para distinguir cerveza, clase 23. — Aviso N.° 12.297.

v-30 junio

Acta N.° 130.925

PROGOL

Junio 14 de 1928. — Manuel Caamaño. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 12.306.

v-30 junio

Acta N.° 130.927

MADERIL

Junio 14 de 1928. — Eugenio F. Deymonnaz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.313.

v-30 junio

Acta N.° 130.930

ROYAL

Junio 14 de 1928. — José Benito Romero. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 12.301.

v-30 junio

Acta N.° 130.931

LA CRISTALINA

Junio 14 de 1928. — José Benito Romero. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 12.299.

v-30 junio

Acta N.° 130.932

IBERIA

Junio 14 de 1928. — José Benito Romero. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 12.298.

v-30 junio

Acta N.° 130.933

A LOS MANDOLINES

Junio 14 de 1928. — Pedro Robertie. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.295.

v-30 junio

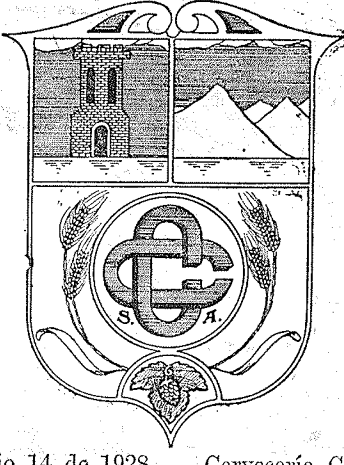
Acta N.° 130.939



Junio 14 de 1928. — The Corticelli Silk Company, de Florence, E. U. de América. — Para distinguir hilos de seda, de la clase 16. — Renovación de la N.° 55.037. — Aviso N.° 12.283.

v-30 junio

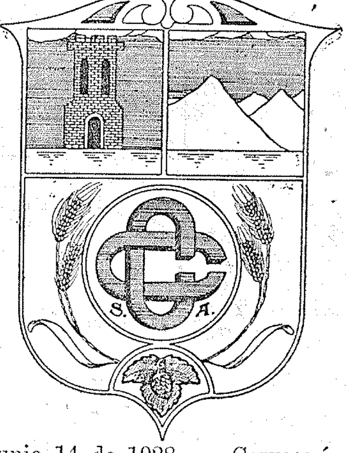
Acta N.° 130.940



Junio 14 de 1928. — Cervecería Córdoba, Sociedad Anónima. — Para distinguir extractos de malta en general, de la clase 2. — Aviso N.° 12.315.

v-30 junio

Acta N.° 130.941



Junio 14 de 1928. — Cervecería Córdoba, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.316.

v-30 junio

Acta N.° 130.942

PACIL

Junio 14 de 1928. — Grebe y Diebel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 12.258.

v-30 junio

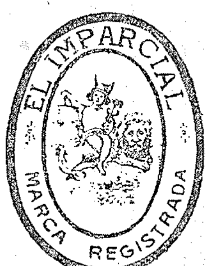
Acta N.° 130.943



Junio 14 de 1928. — Fuertes y Alvarez Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 52.667. — Aviso 12.317.

v-30 junio

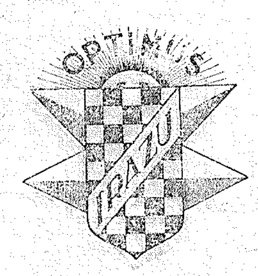
Acta N.° 130.944



Junio 14 de 1928. — Fuertes y Alvarez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clace 22. — Renovación de la 52. 666. — Aviso N.° 12.318.

v-30 junio

Acta N.° 130.945



Junio 14 de 1928. — Irazu y Seoane. — Para distinguir bebidas en general, no mediicnales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.195.

v-30 junio

Acta N.° 130.947

EURE - KAL

Junio 15 de 1928. -- Sucesores del Dr. Martín Ferreyra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.331.

v-30 junio

Acta N.° 130.948

EURE - KAL

Junio 15 de 1928. — Sucesores del Dr. Martín Ferreyra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.332.

v-30 junio

Acta N.° 130.951

BENVENUTO

Junio 15 de 1928.— Benvenuto Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.335

v-30 junio

Acta N.° 130.952

ESFAR

Junio 15 de 1928. — Comar et Cie., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.333.

v-30 junio

Acta N.° 130.956

STUDIA

Junio 15 de 1928. — Société du Louvre, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.— Aviso — 12.334.

v-30 juni

Acta N.° 130.958

FLOR DE EUCALIPTUS

Junio 15 de 1928. — Rodolfo Albano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.361.

v-30 junio

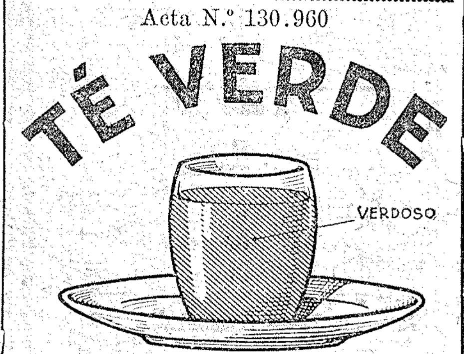
Acta N.° 130.959

GAROLLA

Junio 15 de 1928. — Alejandro Veneziano. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.364.

v-30 junio

Acta N.° 130.960



Junio 15 de 1928. — Sergio D. Moguillanes. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.362.

v-30 junio

Acta N.° 130.961

Agustín Blazquez
Pago de Macharnudo
Jerez de la Frontera

Junio 15 de 1928. — Hijos de Agustín Blázquez, de Cádiz, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.342.

v-30 junio

Acta N.° 130.962



Junio 15 de 1928. — Hijos de Agustín Blázquez, de Cádiz, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.343.

v-30 junio

Acta N.° 130.964

CALICAL

Junio 15 de 1928. Donato González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.345.

v-30 junio

Acta N.° 130.965

GASTROSAN

Junio 15 de 1928. Donato González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.346.

v-30 junio

Acta N.° 130.966

HEMOPURATUM

Junio 15 de 1928. Donato González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.347.

v-30 junio

Acta N.° 130.967

ARTERIODAL

Junio 15 de 1928. Donato González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.348.

v-30 junio

Acta N.° 130.968

FALOPINA

Junio 15 de 1928. Donato González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.349.

v-30 junio

Acta N.° 130.969

UROGENOL

Junio 15 de 1928. Donato González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.350.

v3 julio

Acta N.° 130.970

GINESAL

Junio 15 de 1928. Donato González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.351.

v-30 junio

Acta N.° 130.971

POLITOSAN

Junio 15 de 1928. Donato González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.352.

v-30 junio

Acta N.° 130.972

ARGISAL

Junio 15 de 1928. Donato González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.35C.

v-30 junio

Acta N.° 130.988

CASA SEL

Junio 15 de 1928. — Vicente Scafa. — Para distinguir sombreros de mujer, de la clase 16. — Aviso N.° 12.276.

v-30 junio

Acta N.° 130.974

FEDERAL

Junio 15 de 1928. — Delbene Hnos. y Cía. — Para distinguir jabones, de la clase 14. — Aviso N.° 12.376.

v-30 junio

Acta N.° 130.975



Junio 15 de 1928. — Sebastián Hernández. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso 12.355.

v-30 junio

Acta N.° 130.976

SOLVO

Junio 15 de 1928. — The Sinclair Manufacturing Company, de Toledo, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso 12.367.

v-30 junio

Acta N.° 130.977



Junio 15 de 1928. — The Sinclair Manufacturing Company, de Toledo, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir un producto químico para la limpieza de artículos de cerámica, de la clase 14. — Aviso N.° 12.368.

v-30 junio

Acta N.° 130.978



Junio 15 de 1928. — The Sinclair Manufacturing Company, de Toledo, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir legía en polvo, de la clase 14. — Aviso N.° 12.369.

v-30 junio

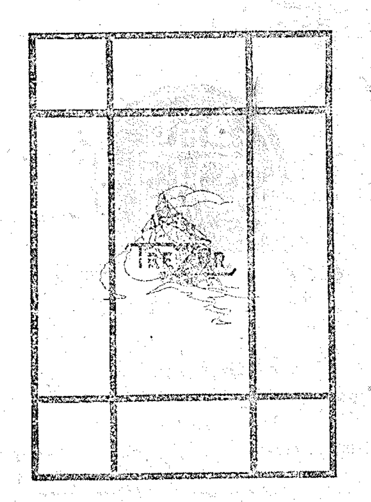
Acta N.° 130.973

BRONCOSAN

Junio 15 de 1928. Donato González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.354.

v-30 junio

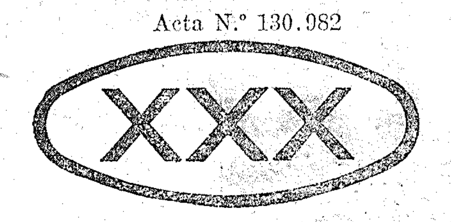
Acta N.° 130.980



Junio 15 de 1928. — Combine Hosiery Corporation, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.375.

v-30 junio

Acta N.° 130.981



Junio 15 de 1928. — Combine Hosiery Corporation, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.374.

v-30 junio

Acta N.° 130.982

XXX

Junio 15 de 1928. — Triplex Safety Glass Company of North America, de Nueva Jersey y Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir vidrios laminados de todas clases, de la clase 9. — Aviso N.° 12.372.

v-30 junio

Acta N.° 130.983

TRIPLEX

Junio 15 de 1928. — Compañía de Productos Conen, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.373.

v-30 junio

Acta N.° 130.992

SICCOLLIN

Junio 15 de 1928. — Ernesto Augusto Lose. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.378.

v-30 junio

Acta N.° 131.004

TAMARAK

Junio 16 de 1928. — Barrell Warburg, Sociedad Anónima. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.390.

v-30 junio

Acta N.° 131.000

PROTOS

Junio 16 de 1928. — Silvano Guisasola. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.382.

v-30 junio

Acta N.° 130.993

SICCOLLIN

Junio 15 de 1928. — Ernesto Augusto Lose. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcas y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.379.

v-30 junio

Acta N.° 130.994

SICCOLLIN

Junio 15 de 1928. — Ernesto Augusto Lose. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.380.

v-30 junio

Acta N.° 130.995

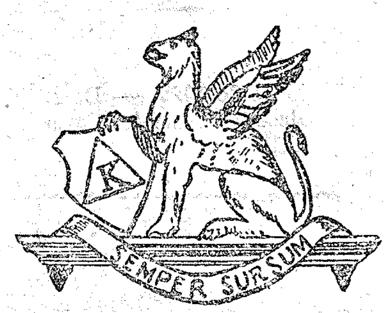


EL GRIFO

Junio 15 de 1928. — Kahlke Patow y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 52.706. — Aviso N.° 12.356.

v-30 junio

Acta N.° 130.996



EL GRIFO

Junio 15 de 1928. — Kahlke Patow y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 52.705. — Aviso 12.357.

v-30 junio

Acta N.° 130.997

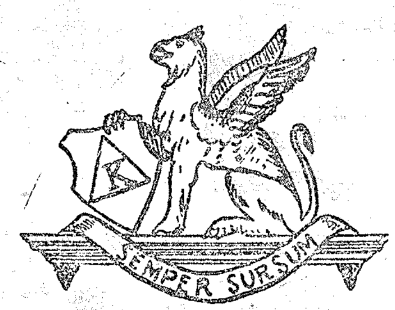


EL GRIFO

Junio 15 de 1928. — Kahlke Patow y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la cla se 2. — Renovación de la N.° 52.704. — Aviso N.° 12.350.

v-30 junio

Acta N.° 130.998

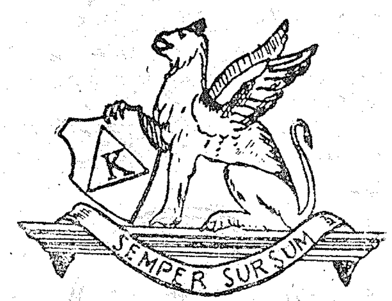


EL GRIFO

Junio 15 de 1928. — Kahlke Patow y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 52.707. — Aviso N.° 12.360.

v-30 junio

Acta N.° 130.999



EL GRIFO

Junio 15 de 1928. — Kahlke Patow y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 52.703. — Aviso N.° 12.359.

v-30 junio

Acta N.° 131.001

POLLO

Junio 16 de 1928. — La Arrocera Argentina, Frugone y Preve Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir arroces, de la clase 24. — Aviso N.° 12.392.

v-30 junio

Acta N.° 131.002

GALLINA

Junio 15 de 1928. — La Arrocera Argentina, Frugone y Preve Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 12.391.

v-30 junio

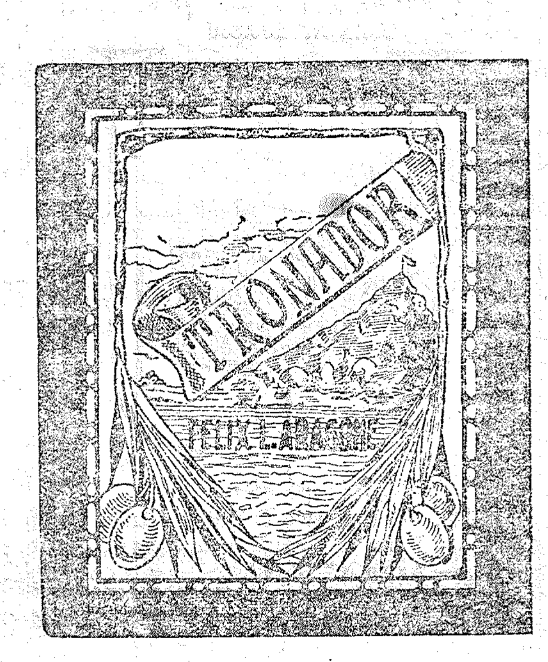
Acta N.° 131.003

LINCOLN

Junio 16 de 1928. — Barrell Warburg, Sociedad Anónima. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.389.

v-30 junio

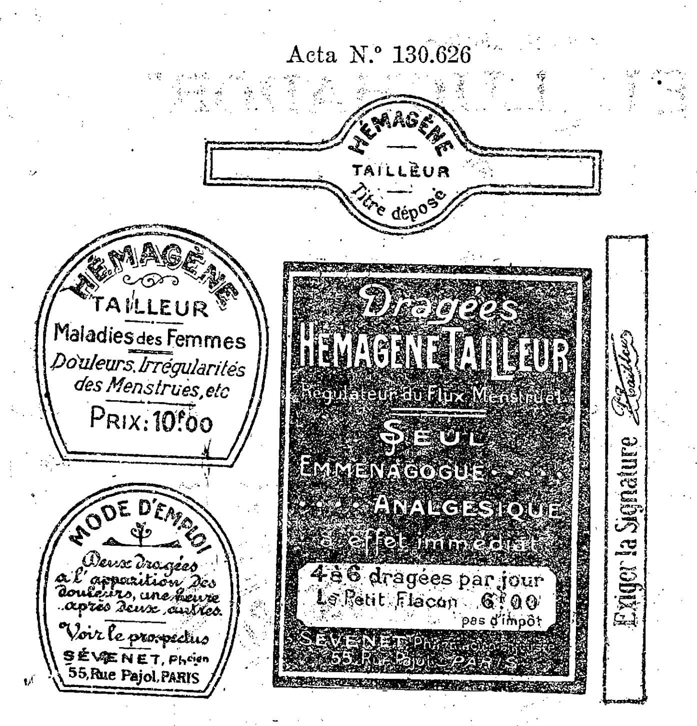
Acta N.° 124.354



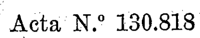
Septiembre 1.° de 1927. — Félix L. Aragone. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como in gredientes en la alimentación, de la clase 22. — Substituída en Junio 11 de 1928. — Aviso N.° 12.180.

v-30 junio

Acta N.° 130.626



Mayo 31 de 1928. — R. Sevenet, de París, Francia. — Para distinguir un producto farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Corregida.—Aviso N.° 11.999.
v-30 junio



Acta N.° 130.818



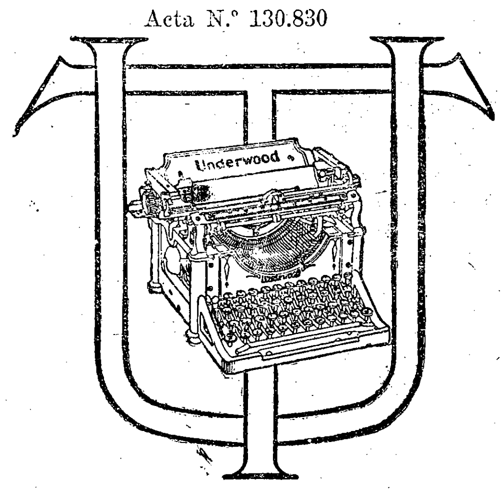
Junio 11 de 1928. — Segundo Fernández y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 52.980. — Aviso N.° 11.979.
v-30 junio

Acta N.° 130.824



Junio 11 de 1928. — Schill Brothers Ltd. — Para distinguir un flúido sarnífugo, antisárnico, desinfectante, parasiticida, de la clase 2. — Renovación de la N.° 53.073. — Aviso N.° 10.998.
v-30 junio

Acta N.° 130.830



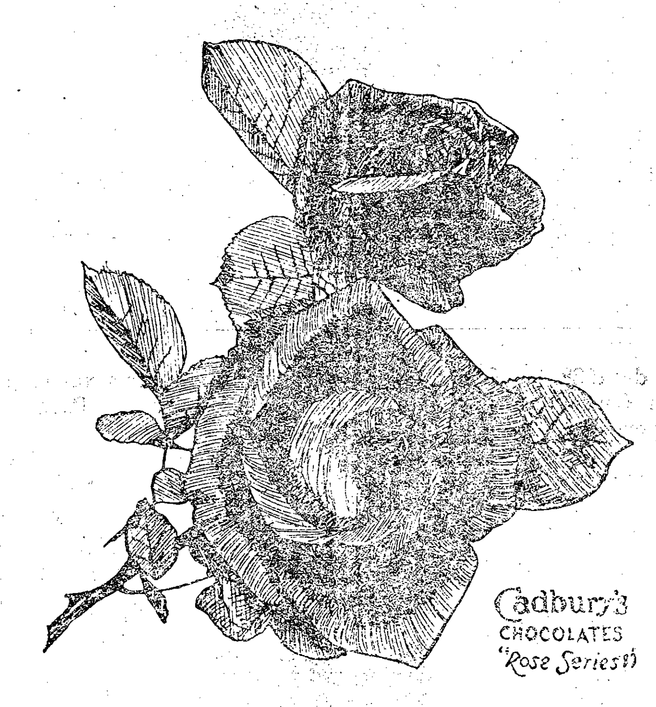
Junio 11 de 1928. — Underwood Elliott Fisher Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas de escribir, sus partes y accesorios, de la clase 18. — Aviso N.° 12.199
v-30 junio

Acta N.° 130.836



Junio 11 de 1928. — Moreno, Rittatore y Biassoni. — Para distinguir tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.201.
v-30 junio

Acta N.° 130.835



Junio 11 de 1928. — Cadbury Brothers Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir chocolates y bombones, de la clase 22. — Aviso N.° 12.202.
v-30 junio

Acta N.° 130.838



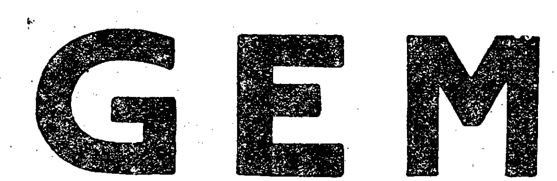
Junio 11 de 1928. — Miguel Hernáez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanIquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos sombreros y accesorios, hilos en general y artículos de mercería. — Aviso N.° 12.197.
v-30 junio

Acta N.° 130.839



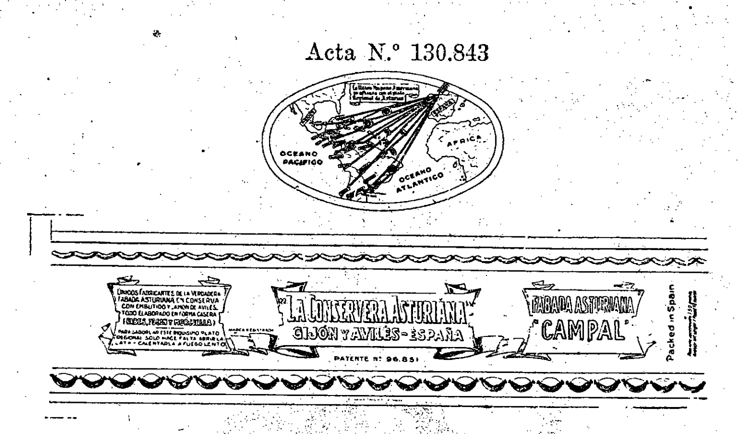
Junio 11 de 1928. — De Ricqles y Cie., de Seine, Francia. — Para distinguir alcohol de menta, de la clase 2. — Renovación de la N.° 52.692. — Aviso N.° 12.196.
v-30 junio

Acta N.° 130.842



Junio 11 de 1928. — Georg Emil Mathiasen, de Copenhagen, Dinamarca. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.222.
v-30 junio

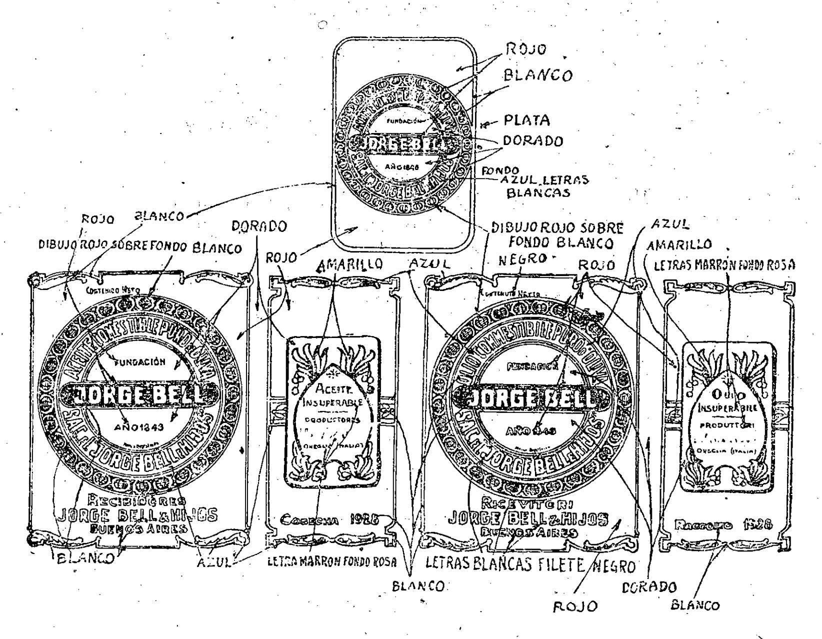
Acta N.° 130.843



Junio 11 de 1928. — González y Vaquero, que comercia también bajo el rubro de "La Conservera Asturiana", de Gijón, España. — Para distinguir conservas en general, de la clase 22. — Aviso N.° 12.223.

v-30 junio

Acta N.° 130.849



Junio 11 de 1928. — S. A. Comercial e Industrial Jorge Bell e hijos. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Aviso número 12.220.

v-30 junio

Acta N.° 130.850



Junio 11 de 1928. — Hugo Stinnes Ltda., Sdad. Anón. Comercial e Industrial de Buenos Aires. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.221.

v-30 junio

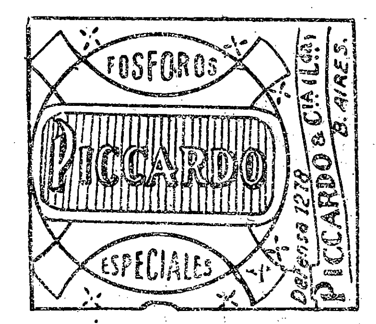
Acta N.° 130.851

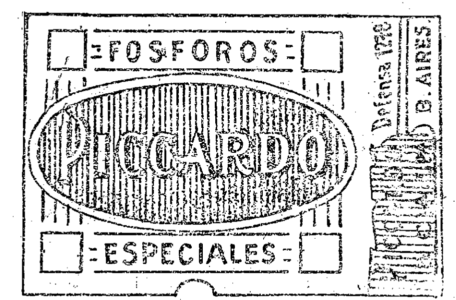
"ARCIELLO"

Junio 11 de 1928. — Carmine Arciello. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 12.227.

v-30 junio

Acta N.° 130.864



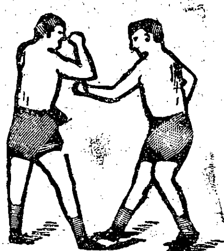


Junio 12 de 1928. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía., Ltda. — Para distinguir fósforos en general, clase 21. — Aviso N.° 12.243

v-30 junio

Acta N.° 130.866

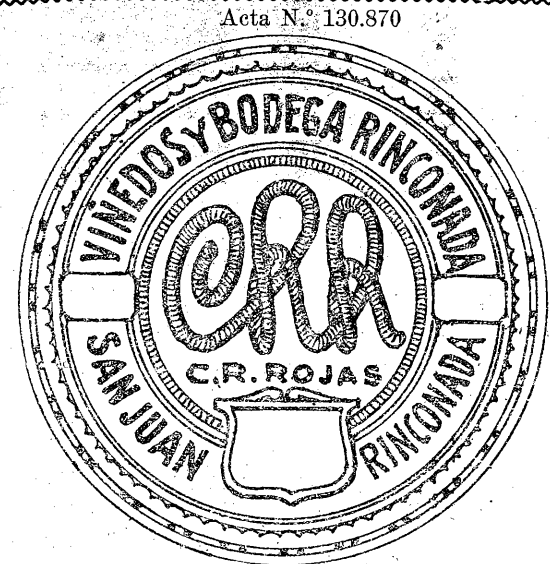
"EL LUCHADOR"



Junio 12 de 1928. — Manuel Albuixech. — Para distinguir: bonos y estampillas de descuento, clase 18. — Aviso N.° 12.241.

v-30 junio

Acta N.° 130.870



Junio 12 de 1928. — Celso Ramón Rojas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.246.

v-30 junio

Acta N.° 130.872

Neuquén

Junio 13 de 1928. — Luis Alberto Gil. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.285.

v-30 junio

Acta N.° 130.897

ALLIS-CHALMERS
A-C
MILWAUKEE
REG. U.S. PAT. OFF.

Junio 13 de 1928. — Allis - Chalmers Manufacturing Company, de Wisconsin, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.278.

v-30 junio

Acta N.° 130.898

TEXROPE

Junio 13 de 1928. — Allis - Chalmers Manufacturing Company, de Wisconsin, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.279.

v-30 junio

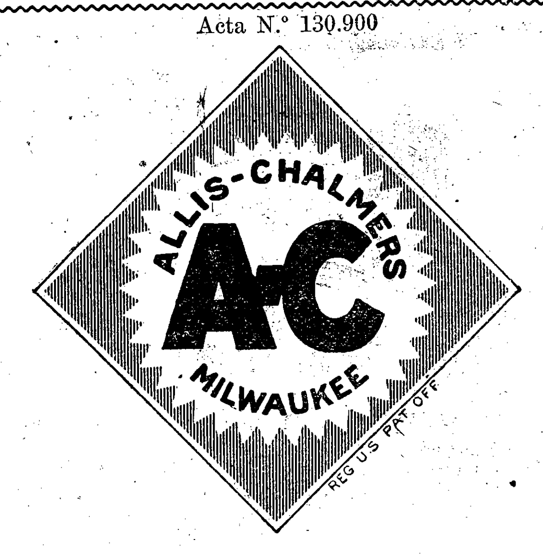
Acta N.° 130.899

ALLIS-CHALMERS

Junio 13 de 1928. — Allis - Chalmers Manufacturing Company, de Wisconsin, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.280.

v-30 junio

Acta N.° 130.900



Junio 13 de 1928. — Allis - Chalmers Manufacturing Company, de Wisconsin, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.281.

v-30 junio

Acta N.° 130.901

ALLIS-CHALMERS

Junio 13 de 1928. — Allis - Chalmers Manufacturing Company, de Wisconsin, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.282.

v-30 junio

Acta N.° 130.912

Batcherplant

Junio 14 de 1928. — Blaw - Knox Company, de Nueva Jersey, Est. de Pensilvania, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.252.

v-30 junio

Acta N.° 130.915



Junio 14 de 1928. — Milliken Bros. Blaw Knoc Corp., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir construcciones metálicas en general, clase 4. — Aviso N.° 12.255.

v-30 junio

Acta N.° 130.928



Junio 14 de 1928. — Jaime Llauro, Alfredo Llauro y Eliseo Llauro. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso 12.296.

v-30 junio

Acta N.° 130.929



Junio 14 de 1928. — José Benito Romero. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 12.300.

v-30 junio

Acta N.° 130.934

S.I.E.M.

Junio 14 de 1928. — Hirschberg y Compañía Limitada. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 12.310.

v-30 junio

Acta N.° 130.935

S.I.E.M.

Junio 14 de 1928. — Hirschberg y Compañía Limitada. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.311.

v-30 junio

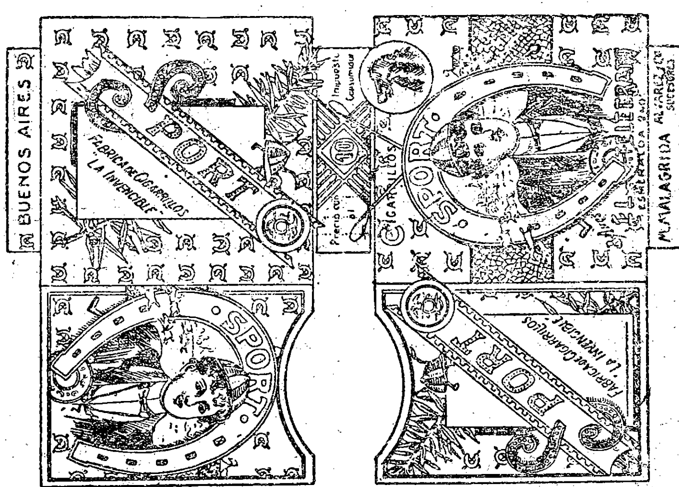
Acta N.° 130.936

S.I.E.M.

Junio 14 de 1928. — Hirschberg y Compañía Limitada. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.312.

v-30 junio

Acta N.° 130.937



Junio 14 de 1928. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos, Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir cigarrillos en general, clase 21. — Renovación de la N.° 52.635. — Aviso N.° 11.279.

v-30 junio

Acta N.° 130.938

Junio 14 de 1928. — Doroteo Montenegro. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.248.

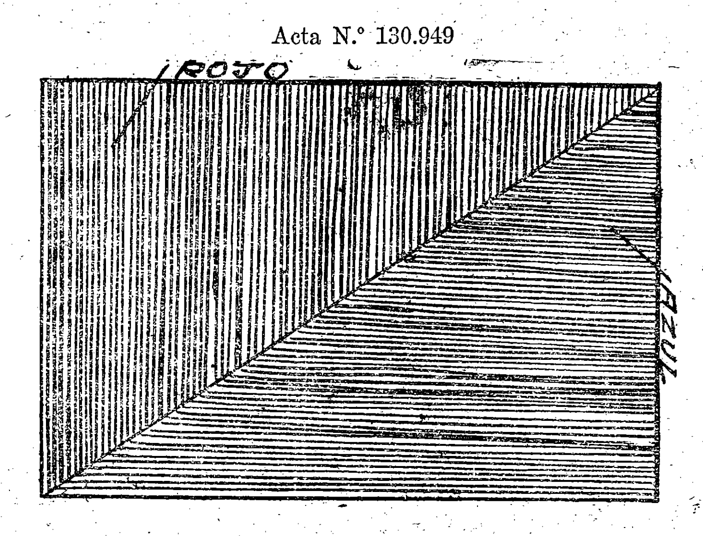
v-30 junio

Acta N.° 130.946



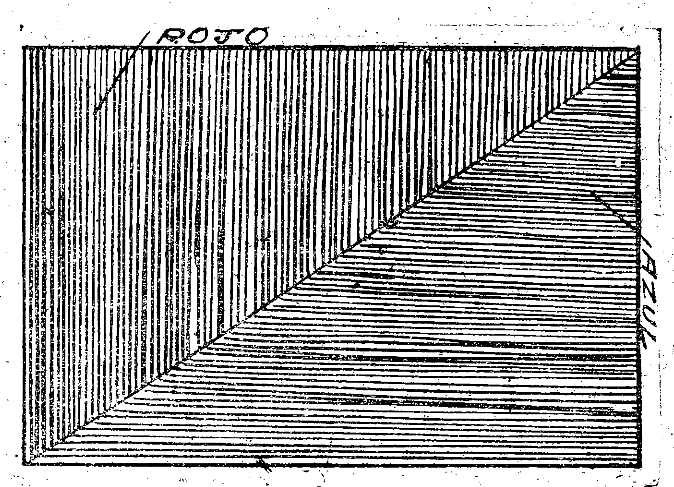
Junio 14 de 1928. — Adela C. viuda de Posleman. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.323. v-30 junio

Acta N.° 130.949



Junio 15 de 1928. — Florencio Lezica Alvear. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 12.339. v-30 junio

Acta N.° 130.950



Junio 15 de 1928. — Florencio Lezica Alvear. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.340. v-30 junio

Acta N.° 130.991

"S.I.M.A."

Sociedad Industrial Metalúrgica Argentina

Junio 15 de 1928. — Rafael S. Tondini, que comercia bajo el rubro de: Sociedad Industrial Metalúrgica Argentina. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.377. v-30 junio

Acta N.° 130.953



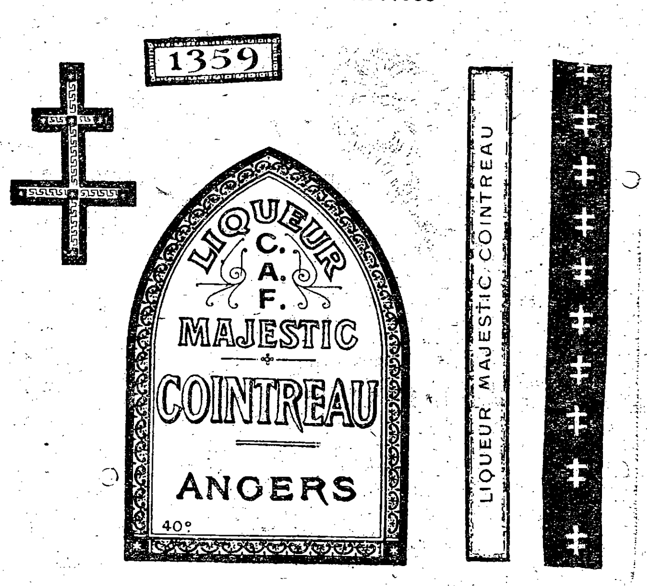
Junio 15 de 1928. — Lanson Pére et Fils, société á Responsabilité Limitee, de Reims, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.337. v-30 junio

Acta N.° 130.954



Junio 15 de 1928. — Lanson Pére et Fils, société á Responsabilité Limitee, de Reims, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.338. v-30 junio

Acta N.° 130.955



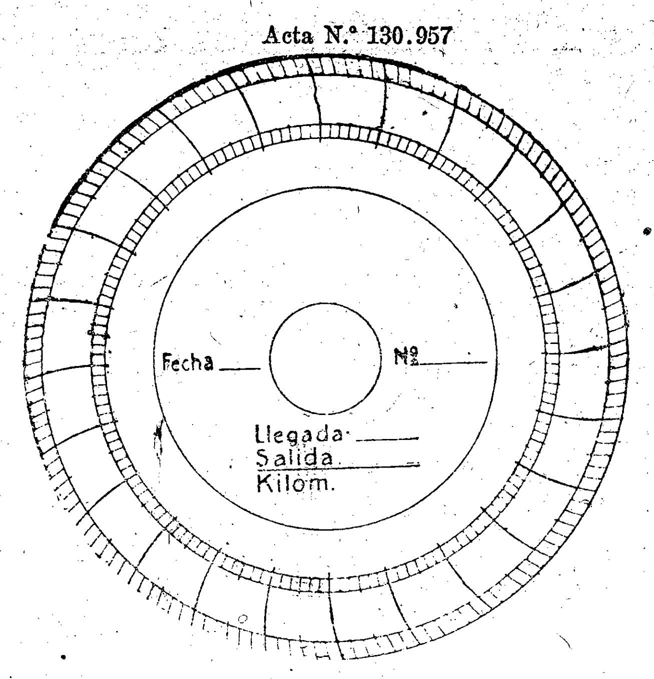
Junio 15. — Cointreau, Société a Responsabilité Limitee, de Angers, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.336. v-30 junio

Acta N.° 130.990



Junio 15 de 1928. — Manuel Reinaudi. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso 12.381. v-30 junio

Acta N.° 130.957



Junio 15 de 1928. — H. Neuss. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.341.

v-30 junio

Acta N.° 130.963

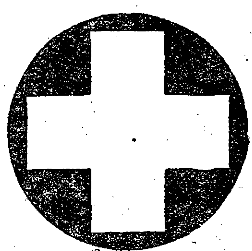
CARTA BLANCA
MARCA PREMIADO REGISTRADA
con 12 Medallas de Oro
y 7 Grandes Diplomas de Honor

Junio 15 de 1928. — Hijos de Agustín Blázquez, de Cádiz, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.344.

v-30 junio

Acta N.° 130.979

SINCLAIR'S



Junio 15 de 1928. — The Sinclair Manufacturing Company, de Toledo, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.370.

v-30 junio

Acta N.° 130.984



Junio 15 de 1928. — Dodge Brothers, Inc., de Wayne, Est. de Michigan, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso 12.365.

v-30 junio

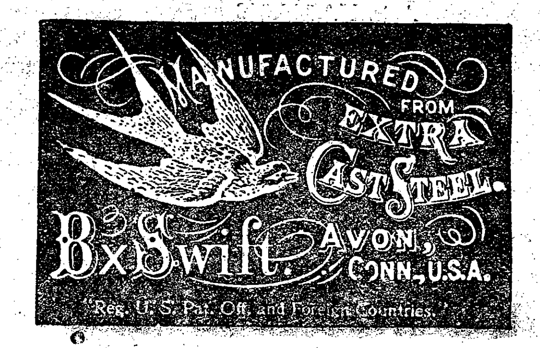
Acta N.° 130.986

OXO-ATE

Junio 15 de 1928. — Smith Kline y French Company, de Pensylvania, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.366.

v-30 junio

Acta N.° 130.985

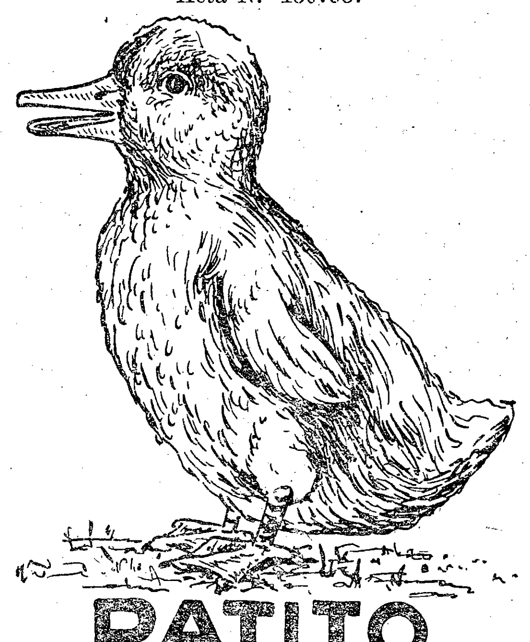




Junio 15 de 1928. — The Collin Company, del Est. de Connecticut, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcas y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 54.208. — Aviso N.° 12.371.

v-30 junio

Acta N.° 130.987



Junio 15 de 1928. — Enrique Delucchi e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.363.

v-30 junio

Acta N.° 130.989



Junio 15 de 1928. — Establecimientos Ortopédicos Argentinos (S. A.). — Para distinguir aparatos, instrumentos y artículos de ortopedia y medicina, en general, de la clase 6. — Aviso N.° 12.383.

v-30 junio

RAFAEL RAMOS MEJÍA, Comisario.

D. EHULETCHE, Secretario.